



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLI

8 de junio de 2022

Número 109

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/780/2022, de 27 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales en materia de protección civil. 19777

ORDEN PRI/781/2022, de 31 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a actuaciones de rehabilitación y urbanización en municipios de la provincia de Teruel afectados por catástrofes naturales, previstos en la Resolución de 28 de octubre de 2019, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local del Ministerio de Política Territorial y Función Pública. 19785

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Educación, Cultura y Deporte. 19794

RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento. 19795

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que, y con el fin de cubrir todas las vacantes convocadas por Resolución de 19 de noviembre de 2020, en el proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Angiología y Cirugía Vascular para su provisión por turno libre, se nombra personal estatutario fijo y se adjudican los destinos que han quedado vacantes en centros del Servicio Aragonés de Salud. 19796

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Educación, Cultura y Deporte. 19798

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD**

RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la lista definitiva de puntuación obtenida en la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Médico de Familia de Atención Primaria en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud publicada por Resolución de 9 de febrero de 2021. 19799

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca la provisión de plazas de personal laboral de apoyo a la investigación en la Categoría de Técnico Especialista de apoyo a la investigación con cargo a financiación externa de carácter finalista. 19800

RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca la provisión de plazas de personal laboral de apoyo a la investigación en la Categoría de Técnico Superior de apoyo a la investigación con cargo a financiación externa de carácter finalista. 19807

III. Otras Disposiciones y Acuerdos**DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES**

ORDEN PRI/782/2022, de 28 de marzo, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Alagón, para la ejecución de las obras de "Nuevo acceso a Alagón en el pk 55+600 de la carretera A-126. Margen izquierda". 19814

ORDEN PRI/783/2022, de 28 de marzo, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Huesca relativo a la transmisión de datos, para la aplicación de bonificaciones en la cuota del impuesto sobre bienes inmuebles a personas titulares de familia numerosa. 19815

ORDEN PRI/784/2022, de 28 de marzo, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Fundación Agustín Serrate, para el desarrollo de actividades de apoyo a la inserción social y laboral de personas afectadas por una enfermedad mental en la provincia de Huesca. 19816

ORDEN PRI/785/2022, de 28 de marzo, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Fundación Ecología y Desarrollo, para la ejecución del proyecto "Atención Directa a Hogares Vulnerables para hacer frente a la Pobreza Energética en las Comarcas Rurales de Aragón". 19817

ORDEN PRI/786/2022, de 28 de marzo, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos, adscrita al Departamento de Sanidad, del Gobierno de Aragón, y la Federación de Donantes de Sangre Aragón y entidades asociadas a la misma, para la ayuda al sostenimiento y desarrollo de sus actividades de promoción de la donación. 19818

ORDEN PRI/787/2022, de 28 de marzo, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos, adscrita al Departamento de Sanidad, del Gobierno de Aragón, y las Entidades de Donantes de Sangre de Aragón, para la ayuda al sostenimiento y desarrollo de sus actividades de promoción de la donación. 19819

ORDEN PRI/788/2022, de 29 de marzo, por la que se dispone la publicación de la Adenda de adhesión de la Funeraria San Jorge de Teruel, SL, al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación Regional de Funerarias de Aragón, relativo a la actuación de recogida y traslado de cadáveres sujetos a actividades judiciales, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón. 19820



ORDEN PRI/789/2022, de 30 de marzo, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de Empleo (INAEM) y la Agrupación de Personas Sordas de Zaragoza y Aragón (ASZA), para la realización de un servicio de intermediación laboral para personas sordas. 19821

ORDEN PRI/790/2022, de 2 de junio, por la que se dicta resolución definitiva de la convocatoria de subvenciones con cargo al Fondo de Inversión de Teruel del año 2020 y 2021 para infraestructuras municipales de dicha provincia, convocadas por Orden PRI/960/2021, de 30 de julio, modificada por Orden PRI/331/2022, de 22 de marzo. 19822

DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

ORDEN CUS/791/2022, de 27 de mayo, por la que se convocan para 2022, subvenciones para la implantación y difusión de las tecnologías de la información y las comunicaciones y de la sociedad de la información, dirigidas a comarcas aragonesas (Talleres TIC). 19836

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2022, del Director General de Deporte, por la que se inscribe en el Registro de Entidades Deportivas de Aragón la modificación de los estatutos de la Federación Deportiva Aragonesa de Hockey. 19850

RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2022, del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que se autoriza para el curso 2022/2023, el funcionamiento con carácter experimental, del programa de especialización de formación profesional Transformación digital, internet de las cosas, en el CPIFP Los Enlaces. 19852

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de parque fotovoltaico "Plana de la Pena 2" de 40 MW / 50 MWp, en los términos municipales de La Muela y Botorrita (Zaragoza), promovido por Planta Solar OPDE 13, SL. (Número de Expediente INAGA 500201/01A/2020/08275). 19861

RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación Aislada Número 2 del Plan General de Ordenación Urbana de Gurrea de Gállego (Huesca) tramitado por el Ayuntamiento de Gurrea de Gállego (Huesca), y se emite el informe ambiental estratégico. (Número de Expediente INAGA 500201/71A/2021/07222). 19880

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2022, del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por la que se otorga autorización administrativa a la memoria anual de extensión de redes de distribución de gas en la provincia de Teruel para el año 2022, presentada por Nedgia Aragón, SA. Expediente GN-3529. 19884

RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2022, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica "La Cuesta 1" en el término municipal de La Almunia de doña Godina (Zaragoza). 19887



RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2022, de la Directora del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga Autorización Administrativa Previa de la Memoria Anual 2022, presentada por Iberpropano, SA, de extensión de redes de gas propano en la provincia de Huesca. C-11/22 19896

DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

EXTRACTO de la Orden CUS/791/2022, de 27 de mayo, por la que se convocan para 2022, subvenciones para la implantación y difusión de las tecnologías de la información y las comunicaciones y de la sociedad de la información, dirigidas a comarcas aragonesas (Talleres TIC)..... 19899

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (Ref. Cargo: 2022EROR25/C)..... 19900

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (Ref. Cargo: 2022EROR26/C)..... 19902

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada Proyecto de ampliación de la fábrica de piensos promovido por Vall Companys, SA, ubicado en Polígono Industrial Valdeferrín, parcelas 3.2 y 3.3 del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza). (Número de Expediente INAGA 500301/01/2022/4610). 19905

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas", que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Aratria Asesores, SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. 19906

AYUNTAMIENTO DE ÉPILA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Épila, relativo a la apertura de nuevo periodo de exposición pública del Plan General de Ordenación Urbana..... 19909



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/780/2022, de 27 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales en materia de protección civil.

Los artículos 15 y 17 de la Constitución española consagran el derecho de los ciudadanos a la vida, a la integridad física y a la seguridad como derecho fundamental. Por otra parte, el artículo 71. 57.^a de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de nuestro Estatuto de Autonomía de Aragón, atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón, la competencia exclusiva en materia de protección civil, que incluye, en todo caso, la regulación, la planificación, la coordinación y la ejecución de medidas relativas a emergencias y seguridad civil ante incendios, catástrofes naturales, accidentes y otras situaciones de necesidad.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 71 del Estatuto de Autonomía corresponde a la Comunidad Autónoma la coordinación de la actuación en materia de protección civil, que incluye, en todo caso, la regulación, la planificación, la coordinación y la ejecución de medidas relativas a emergencias y seguridad civil ante incendios, catástrofes naturales, accidentes y otras situaciones de necesidad y concretamente al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, a través de la Dirección General de Interior y Protección Civil, dado lo estipulado en el Decreto 6/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por la que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales ("Boletín Oficial de Aragón", número 32, de 17 de febrero de 2020).

Nuestro Estatuto, además, recoge a lo largo de su articulado la competencia exclusiva en relaciones de colaboración y cooperación entre entes locales y Comunidad Autónoma (artículo 71. 5.^a) y la competencia ejecutiva en materia de seguridad ciudadana (artículo 77.15.^a) a través del Servicio de Seguridad y Protección Civil.

De acuerdo con las competencias atribuidas, fueron aprobadas:

La Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de Protección Civil y Atención de Emergencia de Aragón. La Ley tiene por finalidad establecer y regular el sistema de protección civil en Aragón y entre sus objetivos tiene: La planificación de las respuestas ante las situaciones de emergencia, catástrofe o calamidad, así como la estructura de coordinación, las comunicaciones, el mando y el control de los distintos órganos y entidades que actúan en estas respuestas y la intervención para anular las causas y paliar, corregir y minimizar los efectos de las catástrofes y calamidades, prestando socorro a los afectados.

La Ley 1/2013, de 7 de marzo, de Regulación y Coordinación de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Aragón. La aprobación de la mencionada ley tiene por objeto establecer los criterios y principios básicos para la creación y coordinación de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Aragón, fijando su organización, funciones, recursos y medios de financiación.

Dicho texto legal establece en su artículo 4 las competencias de las Administraciones públicas, correspondiendo a los municipios con población superior a veinte mil habitantes prestar, por sí, asociados o a través de las distintas formas de gestión de los servicios públicos locales, el de prevención, extinción de incendios y salvamento, sin perjuicio de que puedan solicitar la dispensa de su prestación, en los términos establecidos en la legislación de régimen local, y a las Diputaciones Provinciales, que garantizarán por sí solas, o en colaboración con otras Administraciones o entidades públicas, la prestación de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento en aquellos municipios en los que, de acuerdo con la legislación de régimen local, no resulte obligatoria su prestación y carezcan de Servicio propio, hasta que el Gobierno de Aragón ponga en funcionamiento una organización propia.

En el artículo 7, la Ley regula los bomberos voluntarios como las personas que prestan servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento de forma altruista, dentro de la estructura de cualquiera de estos Servicios, y de manera complementaria a las funciones que, con carácter principal, desarrolla el personal operativo profesional. No tienen la condición de personal funcionario ni laboral.

Con relación a la competencia de las comarcas debe hacerse mención a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de Protección Civil y Atención de Emergencias de Aragón, en concreto, en su apartado 1.a) recoge la obligación de elaborar y aprobar el plan comarcal de protección civil. De igual modo, el artículo 49.1.a) hace alusión a la obligación de elaborar y aprobar los municipios son sus planes de protección civil. En este sen-



tido además indicar que conforme a lo previsto en el artículo 22 del mismo texto legal referido, el Plan de protección civil de Aragón, como plan director, deberá integrar los distintos planes territoriales de ámbito inferior (municipales y comarcales). Dicha obligación legal es la que, en concreto, quiere fomentarse mediante estas bases.

La línea de subvención, tienen la consideración de subvenciones dirigidas a financiar la colaboración en el mantenimiento de actuaciones y servicios de competencia concurrente en materia de protección civil entre la Comunidad Autónoma de Aragón y las entidades locales.

En este sentido indicar lo dispuesto en la disposición transitoria quinta de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, al señalar: “Los órganos gestores que vienesen tramitando subvenciones de conformidad con la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, deberán aprobar las correspondientes bases reguladoras específicas para cada materia en el plazo máximo de seis meses desde la entrada en vigor de esta Ley (...)”.

El marco jurídico regulador de la materia está conformado por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que constituye la normativa básica en la materia, así como la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. Asimismo, el artículo 11 de la citada Ley 5/2015, de 25 de marzo, establece que el titular de cada Departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma es el órgano competente para la aprobación de las bases reguladoras que puedan otorgar los Departamentos y los organismos públicos adscritos a ellos.

Las bases además se ajustan a lo previsto en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Presidencia y Relaciones institucionales, siendo el marco legal de las subvenciones allí recogidas con sus respectivas actuaciones.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 36 de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobada por el Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, y por el artículo 11 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y el Decreto 6/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por la que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, dispongo:

Artículo 1. *Objeto y régimen jurídico.*

1. Es objeto de la presente Orden establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones cuyas beneficiarias son las entidades locales de Aragón, destinadas a la planificación, prevención, formación e intervención en materia de protección civil y emergencias.

2. Dichas subvenciones se regirán por lo dispuesto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en la Ley anual de Presupuestos de la Comunidad Autónoma, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo establecido en la presente Orden.

Artículo 2. *Gastos subvencionables.*

1. Los gastos subvencionables serán los siguientes:

- Elaboración de planes municipales y comarcales de protección civil en el marco de sus competencias.
- Revisión y actualización de planes municipales y comarcales de protección civil ya existentes.
- Implantación de planes municipales y comarcales de protección civil.
- Equipos de protección individual de los bomberos/as voluntarios/as.
- Adquisición de material y equipamiento general.
- Gastos derivados de la formación de los bomberos/as voluntarios/as a través de cursos o jornadas, reconocidos por la Dirección General competente en materia de emergencias y protección civil, principalmente derivados de los desplazamientos.
- Cualesquiera otros gastos que guarden relación con las actividades, fines y objetivos que tienen encomendados los bomberos/as voluntarios/as.

2. Dada la naturaleza tanto de corrientes como de capital de los gastos subvencionables, serán las convocatorias anuales las que determinen, dentro del listado recogido en el punto 1, los gastos que cada año se opte subvencionar en función de su objeto y teniendo en cuenta los créditos recogidos en las correspondientes leyes de presupuestos.

3. Los gastos subvencionables deberán ajustarse a lo establecido en el artículo 34 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En cualquier caso y concretamente respecto a los gastos indirectos, deberá tenerse en cuenta las reglas de imputación recogidas en el apartado 9 de dicho artículo, así como en el artículo 32.9 del mismo texto normativo.



Artículo 3. *Ámbito de aplicación.*

La presente Orden es aplicable a las subvenciones concedidas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyos beneficiarios sean las entidades locales con competencias en materia de protección civil y emergencias.

Artículo 4. *Beneficiarios.*

1. Podrán ser beneficiarios los ayuntamientos con una población superior a 20.000 habitantes, las diputaciones provinciales y las comarcas de Aragón, debiendo estos reunir los requisitos que se vienen establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. En particular, las entidades locales para ser beneficiarios deberán cumplir las obligaciones derivadas del artículo 9 de La Ley 5/2015, de 25 de marzo, mediante el respectivo certificado emitido por la persona titular de la Secretaria o Secretaria-Intervención:

- a) Acreditar estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, debe haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.
- b) Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad, mediante la correspondiente memoria.

Artículo 5. *Cuantía de las subvenciones.*

1. La concesión de las ayudas a las que se refiere la presente Orden quedará subordinada, en todo caso, a las disponibilidades presupuestarias que se establezcan en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio correspondiente.

2. El importe de las subvenciones reguladas en la presente Orden en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

3. Las entidades locales deberán participar con, al menos, el 25% de la financiación de las actuaciones objeto de la subvención, por lo que la cuantía de la subvención no podrá superar en ningún caso el 75% del coste total de las actuaciones subvencionadas.

Artículo 6. *Criterios de concesión y procedimiento.*

1. Los criterios de concesión serán los siguientes, determinando la convocatoria que se lance anualmente, de manera particular los que se aplican a cada gasto subvencionable:

- a) La población de la entidad local expresada en número de habitantes.
- b) La superficie del territorio de la entidad local.
- c) La "tasa de servicio" en el caso de las convocatorias relativas a bomberos/as voluntarios/as.
- d) El número de municipios que componen la comarca solicitante.
- e) El número de entidades locales solicitantes, garantizando una cantidad a cada una de ellas.

2. Lo datos de población a utilizar serán los publicados anualmente por el Instituto Aragonés de Estadística, www.aragon.es/iaest, y correspondientes al año anterior.

3. La superficie de la entidad local será considerada la publicada por el Instituto Geográfico de Aragón.

4. Tasa de servicio. Será considerada como tasa de servicio, la ratio de número bomberos/as voluntarios/as en activo y asegurados/as por habitantes de la entidad local conforme a su censo actualizado. El número de bomberos/as voluntarios/as serán el que conste en el Registro de Bomberos de Aragón.

5. El importe de la ayuda concedida a cada entidad local no podrá exceder en ningún caso del 25 % del total previsto para la aplicación presupuestaria que se recoja en la respectiva orden de convocatoria.

6. Tras la aplicación del límite máximo del 25% del total del presupuesto para cada entidad beneficiaria, y del límite máximo del 75% del presupuesto de inversión solicitado para cada solicitud, las cantidades sobrantes, si las hubiere, se repartirán entre todos los solicitantes que no superen dichos límites de acuerdo a los criterios establecidos en la Orden de convocatoria.

8. La subvención concedida como resultado de la aplicación de los criterios citados en los apartados anteriores, supondrá en todo caso y como máximo el 75 % del proyecto subvencionable. La orden de concesión, tras el reparto, concretará dichas cuantías, las cuales deberán ser objeto de justificación.



9. El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva, siendo de aplicación el procedimiento simplificado previsto en el artículo 14.3. apartado b), de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. El procedimiento para la concesión de las subvenciones contempladas en esta Orden se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por la persona titular del Departamento competente en materia de protección civil, que será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Artículo 7. *Tramitación electrónica de los procedimientos.*

1. La iniciación, instrucción y resolución de los procedimientos amparados en la presente Orden, será electrónica. Conforme a lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados deberán relacionarse electrónicamente con el órgano gestor en todos los trámites del procedimiento.

2. Las solicitudes, acompañadas de la documentación precisa, se firmarán electrónicamente y se presentarán a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del enlace que se determine en la convocatoria.

3. La convocatoria deberá ser publicada en la web del Departamento competente y en el Portal de Subvenciones del Gobierno de Aragón.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles desde el día siguiente a la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de la correspondiente convocatoria.

5. Junto con la solicitud, el beneficiario deberá acompañar los documentos e informaciones que se determinen en la correspondiente convocatoria, así como en el soporte que se especifique en la misma. En concreto deberá acreditarse, conforme a lo previsto en el artículo 40.3 de la Ley de Subvenciones de Aragón, el cumplimiento de la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo.

6. Si la solicitud no reuniera los requisitos necesarios para su tramitación, deberá requerirse a la entidad local interesada para que en un plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

7. La presentación de la solicitud conlleva la aceptación de la subvención que, en su caso, sea concedida.

8. Para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, y frente a la Seguridad Social, así como la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón, a efectos de lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, el interesado manifestará en la solicitud para la concesión de subvenciones, su consentimiento expreso de autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir, tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

9. En caso de que el interesado no manifestara su consentimiento expreso autorizando las consultas previstas en el apartado anterior, deberá aportar los documentos acreditativos que se exijan en la convocatoria de la subvención.

Artículo 8. *Instrucción y valoración de solicitudes.*

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones a que se refiere esta Orden corresponde al Servicio o Unidad administrativa que tenga atribuida las competencias en materia protección civil.

2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

3. La valoración de las solicitudes para obtener la condición de entidad local beneficiaria, en virtud de reunir los requisitos y condiciones previamente fijados en esta convocatoria, se realizará por una comisión de valoración, cuya composición se determinará por la persona titular de la Dirección General competente en materia de protección civil, formada por tres personas miembros, entre las cuales estará la persona titular de la jefatura del Servicio de Seguridad y Protección Civil, y dos funcionarias/os adscritos al respectivo centro directivo,



debiendo uno ejercer la Secretaría. A este respecto, se garantizará el principio de representación equilibrada de mujeres y hombres. La comisión de valoración podrá requerir la asistencia de terceros con voz, pero sin voto, al objeto de prestar asesoramiento técnico. No podrán formar parte de la comisión personal eventual, ni cargos electos.

4. Una vez valoradas las solicitudes, la comisión emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la valoración efectuada, resultando beneficiarias aquellas Entidades Locales que reúnan los requisitos o condiciones concretados en la convocatoria, todo ello dentro de los límites presupuestarios establecidos en la misma, figurando la aplicación de los criterios de valoración. La comisión de valoración podrá hacer los ajustes de redondeo que sean necesarios y razonables para aplicar este baremo.

5. Con relación a la propuesta de resolución, se estará a lo previsto en el artículo 22 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Artículo 9. *Resolución.*

1. La resolución de concesión se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo el órgano concedente la persona titular del Departamento competente en materia de protección civil.

2. El plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses desde la fecha de la publicación de la convocatoria. Transcurrido este plazo, sin haberse notificado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

3. La resolución se motivará atendiendo a los requisitos y criterios debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte. En la resolución constará, en todo caso, el objeto de la subvención, el beneficiario, el importe de la subvención, los criterios de valoración seguidos, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de las solicitudes. Asimismo, la resolución deberá recoger el coste elegible a justificar.

4. Contra la resolución que se adopte que agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de reposición ante la persona titular del Departamento competente, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses. En ambos casos, el plazo se contará a partir del siguiente a aquel en el que tenga lugar su notificación.

Artículo 10. *Obligaciones generales de los beneficiarios.*

1. Además de las obligaciones establecidas en la normativa básica estatal y en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, serán obligaciones generales de las entidades locales beneficiarias:

- a) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la resolución de concesión, así como la realización de la actuación.
- c) Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- d) Comunicar al Departamento concedente de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida al amparo de la presente Orden, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados.
- e) Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada, en todo caso en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.
- f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
- g) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda de la Comunidad Autónoma como con la del Estado, y frente a la Seguridad Social, siendo ello requisito para proceder al pago.
- h) Tener la obligación, al menos durante dos años, de destinar los bienes adquiridos al fin último para el que le fue concedida la subvención. Si los bienes fuera inscribibles, dicha obligación pasaría a ser de 5 años.



- i) Cumplir la normativa vigente en materia de contratación pública, por su propia naturaleza.
- j) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicable, en la presente Orden y en la correspondiente convocatoria o Resolución de concesión.

2. Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la subvención, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

3. De acuerdo con lo previsto en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y de Participación Ciudadana de Aragón, los beneficiarios de subvenciones estarán obligados a suministrar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, previo requerimiento, y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquélla de las obligaciones previstas en la Ley en materia de transparencia, con las consecuencias recogidas en su artículo 9.4.

Artículo 11. *Justificación y pago.*

1. La justificación de la subvención se efectuará obligatoriamente ante el órgano concedente en los plazos y forma establecidos en la convocatoria, quien comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó su otorgamiento, debiendo presentar la siguiente documentación:

- a) Certificado expedido por el Secretario/a o Secretario/a-Interventor/a de la entidad local con el visto bueno del Presidente/a de la entidad, que incluya y acredite:
 - 1.º La relación desglosada de los distintos conceptos y cuantías correspondientes a los gastos soportados por la entidad e imputados a la actuación subvencionada.
 - 2.º Que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.
 - 3.º Importe y concepto de otras subvenciones ayudas, ingresos o recursos que, junto con la concedida, no superen el coste total de la actividad.
 - 4.º Que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA) no son susceptibles de recuperación o compensación.
- b) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente, en original o fotocopia compulsada del gasto de la actuación subvencionada, acompañados de los documentos de pago.
- c) Certificado, conforme a lo previsto en el artículo 40.3 de la Ley de Subvenciones de Aragón, del cumplimiento de la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática y de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo.
- d) Se considerará que el gasto ha sido efectivamente pagado cuando la entidad local beneficiaria haya procedido a reconocer su obligación con anterioridad a la finalización del periodo de justificación y se acredite documentalmente el pago material en el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo para realizar la actividad. No se aceptará la realización de pagos en efectivo.
- e) En el caso de gastos de desplazamiento y de alojamiento, los importes máximos que se podrán financiar serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, tal y como se recoge en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, modificado por Resolución de 2 de enero de 2008, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos ("Boletín Oficial del Estado", número 3, de 3 de enero de 2008).



Los justificantes de gasto se presentarán numerados y acompañados de una relación con sus importes unitarios y totalizados.

2. La justificación de la subvención deberá cumplir con las condiciones recogidas en los artículos 32 y siguientes de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, debiendo prestarse especial atención a la consideración de gasto subvencionable recogido en el artículo 34 del citado texto normativo.

3. El pago de las subvenciones se realizará en firme, cuando la entidad local beneficiaria haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió y previa justificación de la realización de la actividad o adopción del comportamiento que fundamentó su concesión. A las órdenes de pago se acompañará una certificación expedida por el órgano gestor acreditativa del cumplimiento de las condiciones de la subvención.

4. Podrán realizarse abonos a cuenta cuando así se prevea expresamente en la convocatoria. Dichos abonos supondrán la realización de pagos fraccionados que responderán al grado de ejecución de la actuación subvencionada y por cuantía equivalente a la justificación presentada.

Artículo 12. *Compatibilidad subvenciones.*

1. Esta subvención, podrá ser compatible con las concedidas por otras administraciones públicas. No obstante, con objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

2. No obstante, en cualquier caso, la entidad local beneficiaria deberá comunicar al Departamento concedente de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados.

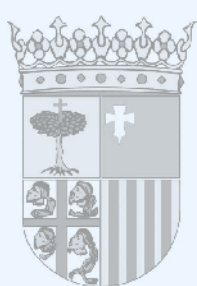
Artículo 13. *Incumplimientos.*

1. Si antes del pago se advirtiera que el beneficiario incumple algunas de las circunstancias u obligaciones reflejadas en las presentes bases reguladoras, se le concederá un plazo de diez días para que acredite que ha subsanado tal situación, advirtiéndole de que si no lo hiciera en plazo se dictará Resolución declarando la pérdida del derecho al cobro de la subvención, sin perjuicio de la aplicación cuando proceda de las responsabilidades a que hace referencia la normativa en materia de subvenciones. Si el pago se hubiera realizado, procederá la iniciación de un expediente de reintegro sin perjuicio de las posibles sanciones que pudieran llegar a imponerse.

2. Cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones previstas en la presente Orden, en la normativa aplicable a la materia, en la convocatoria o en la resolución de concesión, procederá el reintegro de las cuantías percibidas, así como la exigencia de los intereses correspondientes, o, en su caso, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida, previa tramitación del procedimiento previsto al efecto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

3. No será exigible el abono de la subvención, y en su caso procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes supuestos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, así como en la convocatoria y resolución de concesión.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión exigidas.
- e) Cambio de destino objeto de la subvención o ayuda sin el consentimiento expreso del órgano concedente.
- f) Falta de notificación de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
- g) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regu-



laridad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) En los demás supuestos contemplados en la normativa reguladora de la subvención.

4. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir o, en su caso, la cuantía a reintegrar, se determinará de acuerdo con el informe que a este efecto emita el órgano instructor atendiendo al principio de proporcionalidad y a los siguientes criterios:

- a) El grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
- b) El importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada.
- c) El nivel o número de fases o períodos ejecutados, en aquellos supuestos en los que la ejecución de la actuación subvencionada tuviese un carácter periódico.
- d) Cualquier otro criterio que establezca la convocatoria. Si el incumplimiento se refiere a la falta de aplicación de las normas de contratación pública, se tendrá en cuenta la relevancia del incumplimiento que podrá dar lugar a la totalidad del gasto afectado o a una parte del mismo.

Artículo 14. *Modificación de la resolución de concesión.*

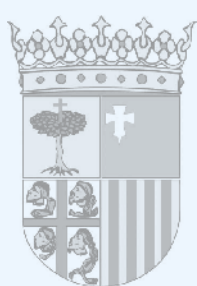
Las entidades locales beneficiarias, y en cualquier caso antes de la finalización del plazo de justificación de la subvención, podrán solicitar al órgano concedente una modificación de destino de la subvención concedida, cuando la relación valorada de los gastos a llevar a cabo, se haya visto modificada, debiendo motivarse la misma en la propia solicitud. Las nuevas propuestas de gastos deberán estar comprendidas de nuevo, dentro de los gastos subvencionables recogidos tanto en estas bases como en la convocatoria. En cualquier caso, el importe de la subvención que se hubiera concedido no sufrirá variación alguna.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 27 de mayo de 2022.

**La Consejera de Presidencia y
Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



ORDEN PRI/781/2022, de 31 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a actuaciones de rehabilitación y urbanización en municipios de la provincia de Teruel afectados por catástrofes naturales, previstos en la Resolución de 28 de octubre de 2019, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local del Ministerio de Política Territorial y Función Pública.

La Constitución española reconoce en su artículo 158 el valor de la solidaridad como un instrumento para atenuar las desigualdades territoriales y procurar la cohesión interna como un objetivo de la política económica y social, constituyendo el Fondo de Compensación Interterritorial el medio fundamental para su consecución.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, en su artículo 71.32.^a, atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en la planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con los principios de equilibrio territorial y de sostenibilidad.

Igualmente, el artículo 79.1 del Estatuto de Autonomía de Aragón estipula que, en materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

La Comunidad Autónoma de Aragón, no siendo beneficiaria del Fondo de Compensación Interterritorial por su nivel de renta, presenta desigualdades interterritoriales significativas sobre las que la política regional no puede actuar eficazmente con los mecanismos de carácter general disponibles. De ahí que, en este sentido, la provincia de Teruel deba ser objeto de la acción pública para la mejora de su dotación de capital productivo y su nivel de renta.

A tal efecto, la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Aragón vienen colaborando desde el año 1992, a través de la suscripción de diferentes convenios, en pro de la financiación de inversiones que favorezcan el desarrollo económico de la provincia de Teruel.

El Fondo de Inversiones de Teruel es un instrumento de colaboración interadministrativa entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Administración General del Estado que tiene como principal misión la corrección de los desequilibrios económicos y territoriales existentes en la provincia de Teruel.

Tras la firma anual del respectivo convenio, se celebra reunión de la Comisión de Seguimiento, órgano paritario competente para adscribir los recursos a los distintos proyectos de inversión.

Desde el convenio de 2019, entre las líneas de actuación se encuentra la dedicada a ayudas de rehabilitación y urbanización de espacios municipales dirigidas a determinados municipios de la provincia de Teruel afectados por catástrofes naturales, y, en concreto, por los sucesos meteorológicos y geográficos acaecidos durante los meses de enero a junio de 2017 en varios puntos de la provincia de Teruel, que causaron graves daños en infraestructuras, equipamientos o instalaciones y servicios.

El Gobierno de España, en base a la habilitación contenida en el artículo 1.3 del Real Decreto-ley 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales, aprueba el Real Decreto 1387/2018, de 19 de noviembre, por el que extiende la aplicación de las medidas previstas en el citado Real Decreto-ley 2/2017, de 27 de enero, a municipios de -entre otras- la provincia de Teruel afectados por temporales acaecidos hasta finales del mes de junio de 2017.

Así, mediante Resolución de 28 de octubre de 2019, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, se convocan subvenciones previstas en el artículo 1 del Real Decreto 1387/2018, de 19 de noviembre, por el que se extiende el ámbito de aplicación del Real Decreto-ley 2/2017, de 27 de enero, a las que pudieron concurrir los siguientes municipios de Teruel: Aguilar de Alfambra, Manzanera, Camarena de la Sierra, Olba, San Agustín, Cascante del Río, Alcañiz, Aguatón, Argente, Caminreal, Monreal del Campo, Montalbán, Ojos Negros, Torrijo del Campo, Fuentes Claras, Crivillén y Torrelacárcel.

Una vez resuelta aquella convocatoria, mediante Resolución de 16 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, y habiéndose realizado, asimismo, actuaciones de emergencia por los propios municipios en las zonas afectadas, se considera necesario convocar ayudas para subvenir la perturbación de las condiciones de vida de la población de estos municipios, en el marco del principio de solidaridad interterritorial, completando las actuaciones que, en el ejercicio de sus competencias, tienen encomendadas las distintas administraciones públicas.



En el marco del Fondo de Inversiones de Teruel, hasta la aprobación de la presente Orden, la normativa reguladora de esta línea de ayudas se contenía en la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón.

Por su parte, la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, deroga expresamente la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, disponiendo que los efectos de esta derogación se producen transcurridos seis meses desde la entrada en vigor de la ley.

El artículo 11.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, establece que el titular de cada Departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma es el órgano competente para la aprobación de las bases reguladoras de las subvenciones que puedan otorgar los Departamentos y los organismos públicos adscritos a ellos.

De conformidad con lo anterior, el Decreto 6/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, atribuye en su artículo primero apartado ñ) al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, el ejercicio de las competencias que corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de Régimen Local. De forma concreta, prosigue el citado Decreto atribuyendo a la Dirección General de Relaciones Institucionales la gestión y el seguimiento del Fondo de Inversiones de Teruel, así como la coordinación con los demás Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma que gestionen ayudas y subvenciones del citado Fondo.

En su virtud, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, y por el artículo 11 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y el Decreto 6/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, dispongo:

Artículo 1. *Objeto y régimen jurídico.*

1. Esta Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a actuaciones de rehabilitación y urbanización en municipios de la provincia de Teruel afectados por catástrofes naturales.

2. Las ayudas establecidas en estas bases reguladoras se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; por la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como por lo establecido en la presente Orden.

3. Las bases estarán condicionadas en todo caso a lo establecido en los convenios de colaboración entre la Administración General del Estado y el Gobierno de Aragón, para el fomento del desarrollo económico de la provincia de Teruel y la corrección de los desequilibrios existentes, que rijan en cada una de las convocatorias.

Artículo 2. *Actuaciones subvencionables.*

Serán susceptibles de subvención los proyectos que promuevan actuaciones de inversión destinadas a la generación de nuevos espacios urbanos, a la restauración paisajística, medioambiental, urbanística o patrimonial, así como aquellas destinadas a la mejora de accesos al centro urbano o casco histórico de los municipios, o dirigidas a la reparación o eliminación de elementos que puedan suponer problemas de seguridad en bienes o espacios anteriormente citados y que propicien un impacto social, económico y/o cultural en la localidad.

Artículo 3. *Gastos subvencionables.*

1. La cuantía individualizada de la subvención podrá ser del 100 por 100 de la actuación subvencionable, y en todo caso lo será por un importe cierto.

2. Se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada y se realicen en la forma y plazo que establezca la correspondiente convocatoria, que se ajustará a los términos determinados en el convenio de colaboración entre la Administración General del Estado y el Gobierno de Aragón, para la financiación de inversiones en la provincia de Teruel que continúen favoreciendo la generación de renta y riqueza en dicha provincia, así como los previstos en la convocatoria de las ayudas.

3. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de ejecución determinado en la correspondiente orden de convocatoria. En todo caso, el plazo máximo de ejecución establecido podrá ser objeto de ampliación, previa solicitud motivada del municipio beneficiario en la que se acredite la imposibilidad técnica para concluir la ejecución de la inversión en el plazo inicialmente previsto.



4. Los gastos de redacción de proyecto, direcciones, estudios geotécnicos y similares, serán subvencionables hasta un máximo del 30% del presupuesto de ejecución material, y siempre que sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. Si finalmente no se ejecuta la obra a la que se vinculan los citados gastos, se considerarán no subvencionables.

5. Las tasas e impuestos que graven la actuación no serán objeto de subvención, salvo el IVA, que podrá considerarse como gasto subvencionable únicamente cuando no sea susceptible de recuperación o compensación por el beneficiario, y así lo certifique el municipio.

6. En ningún caso podrán ser objeto de subvención aquellos proyectos o actuaciones que hayan sido subvencionados con anterioridad al amparo de la Resolución de 28 de octubre, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, por la que se convocan subvenciones previstas en el artículo 1 del Real Decreto 1387/2018, 19 de noviembre, por el que se extiende el ámbito de aplicación del Real Decreto-ley 2/2017, de 27 de enero.

7. En ningún caso será subvencionable el gasto superior al precio medio de mercado.

Artículo 4. *Beneficiarios.*

1. Podrán acceder a la condición de beneficiarios los municipios de la provincia de Teruel, expresamente señalados en la Resolución de 28 de octubre de 2019, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, por la que se convocan subvenciones previstas en el artículo 1 del Real Decreto 1387/2018, 19 de noviembre, por el que se extiende el ámbito de aplicación del Real Decreto-ley 2/2017, de 27 de enero. En concreto: Aguilar de Alfambra, Manzanera, Camarena de la Sierra, Olba, San Agustín, Cascante del Río, Alcañiz, Aguatón, Argente, Caminreal, Monreal del Campo, Montalbán, Ojos Negros, Torrijo del Campo, Fuentes Claras, Crivillén y Torrelacárcel.

2. Cada municipio previsto en el párrafo anterior podrá presentar un máximo de dos proyectos en cada convocatoria de ayudas.

3. No podrán obtener la condición de beneficiarios los municipios en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 5. *Régimen de concesión.*

El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, resultando aplicable el procedimiento ordinario que regula el artículo 14.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Artículo 6. *Criterios de valoración.*

1. Como criterios objetivos de distribución de fondos se tendrán en cuenta los siguientes:

- a) Mayor capacidad de las entidades locales para complementar la inversión y garantizar el mantenimiento de las inversiones subvencionadas.
- b) Interés del proyecto para la mejora de los accesos al centro urbano o casco histórico del municipio.
- c) Mayor impacto social, económico y/o cultural de las actividades subvencionables, teniendo especialmente en cuenta el impacto en la regeneración paisajística y medioambiental de las zonas afectas al proyecto.
- d) Reparación o eliminación de elementos que puedan suponer problemas de seguridad en bienes o espacios previstos en el objeto de estas ayudas.
- e) Mayor población del municipio en el que se va a desarrollar el proyecto.

2. En caso de empate entre dos o más solicitantes, la cantidad subvencionada se distribuirá proporcionalmente entre los proyectos empatados.

3. Será posible otorgar ayudas por una cuantía superior a lo dispuesto en la correspondiente convocatoria sin que se realice una nueva, en el caso de que se dé alguno de los supuestos previstos en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

4. No obstante lo dispuesto en el artículo 5 de esta Orden, se tramitará la resolución de la convocatoria mediante el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva regulado en el artículo 14.3.c) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, cuando el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender a todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos, una vez finalizado el plazo de presentación, no siendo necesario establecer una prelación entre las mismas.



Artículo 7. *Cuantía individualizada de la subvención.*

1. La cuantía destinada a estas ayudas se abonará con cargo a la financiación especificada en cada convocatoria, dentro de los fondos incorporados al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado y el Gobierno de Aragón, para la financiación de inversiones en la provincia de Teruel que continúen favoreciendo la generación de renta y riqueza en dicha provincia.

2. La cuantía individualizada de las ayudas a conceder se determinará de acuerdo con la aplicación de los criterios objetivos de valoración detallados en el artículo anterior, a los proyectos presentados por los solicitantes, estableciendo la correspondiente prelación entre los mismos, con la excepción prevista en el apartado 4 del artículo 6 de la presente Orden.

Artículo 8. *Compatibilidad con otras ayudas.*

Las ayudas establecidas serán compatibles con cualesquiera otras ayudas o subvenciones públicas, siempre que no superen el coste de la actividad subvencionable para los que se solicita financiación.

Artículo 9. *Plazo y presentación de solicitudes.*

1. Las solicitudes de subvención se presentarán en la forma y plazo establecidos en la respectiva convocatoria. Este plazo no podrá ser inferior a 10 días hábiles.

2. Las solicitudes se formalizarán, junto a la documentación exigida en la respectiva convocatoria, en los correspondientes modelos normalizados, debidamente cumplimentados, que estarán a disposición de los interesados en sede electrónica y en el Portal de Subvenciones habilitado al efecto en la página web del Gobierno de Aragón y se presentarán electrónicamente a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón conforme al modelo específico que se establezca.

3. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico, se requerirá al solicitante para que la subsane, en el plazo de 10 días hábiles, con la advertencia de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previo el dictado de la correspondiente resolución, atendiendo a lo previsto en el artículo 73.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 10. *Instrucción.*

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de Administración Local, sin perjuicio de la posible delegación de competencia que pueda ejercer en otra Dirección General.

2. Al objeto del estudio del expediente, el órgano instructor podrá realizar visitas a las instalaciones del solicitante, así como requerir la información o documentación complementaria que se considere necesaria para la comprensión y evaluación de la solicitud.

Artículo 11. *Comisión de Valoración.*

1. Se constituirá una Comisión de Valoración, que se configura como órgano colegiado con funciones de evaluación, de la que formaran parte tres personas designadas por la persona titular del departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, de los que una ejercerá la presidencia y otra la secretaría, entre las que se incluye la persona titular de la jefatura de servicio de la Dirección General, competente por razón de la materia, o en la que se haya delegado la instrucción y dos funcionarios o funcionarias del departamento. En la composición de la comisión se garantizará el principio de representación equilibrada entre mujeres y hombres.

2. La Comisión de Valoración podrá requerir la asistencia de terceros, con voz pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes presentadas.

3. Tras la pertinente evaluación de las solicitudes, la comisión de valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, y en el que figurará la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante. El informe será la base de la propuesta de resolución.

Artículo 12. *Propuesta de resolución.*

1. El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional en un acto único, debiendo ésta expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos



para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

2. La propuesta de resolución provisional se dará traslado al interesado para cumplir con el trámite de audiencia, quién en el plazo de diez días, podrá presentar las alegaciones que considere oportunas, salvo que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado, en cuyo caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

3. Instruido el procedimiento, el órgano competente formulará la propuesta de resolución definitiva, que se notificará a los interesados propuestos como beneficiarios, mediante su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

4. La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, mientras no se haya notificado la resolución de la concesión.

Artículo 13. *Resolución.*

1. Las solicitudes se resolverán por la persona titular del departamento competente del Gobierno de Aragón, con el contenido previsto en el artículo 23.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

2. El plazo máximo de resolución y notificación será de tres meses contados desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

3. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de ayuda, de conformidad con el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

4. La resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón". Asimismo, se publicará en la página web del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.

5. La resolución acordará tanto la concesión de la ayuda, como la desestimación y no concesión. Asimismo, podrá acordar la terminación del procedimiento por desistimiento, por aceptación de la renuncia al derecho o el archivo por imposibilidad material sobrevenida y se motivará atendiendo a los requisitos establecidos en la convocatoria, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

6. Los beneficiarios de las ayudas deberán manifestar, en su caso, la renuncia expresa a la concesión de la ayuda en el plazo de diez días hábiles. En caso contrario se entenderá que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en la resolución de concesión de la ayuda.

7. Si se renunciara a la subvención, y fuera presentada la renuncia por alguno de los beneficiarios, la persona titular del departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales podrá acordar, sin nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes al último beneficiario en orden de puntuación.

Artículo 14. *Reformulación de solicitudes.*

Cuando el importe de la subvención a conceder sea inferior a la petición de la ayuda, se podrá instar al solicitante a reformular su petición para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, en los términos previstos en el artículo 24 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Artículo 15. *Obligaciones generales de los beneficiarios.*

Serán obligaciones generales de los municipios beneficiarios:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actuación que fundamentó la concesión de la subvención o encontrarse en la situación que fundamentó su concesión.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la resolución de concesión, así como la realización de la actuación subvencionada.
- Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudiera realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, las previstas en la normativa del Tribunal de Cuentas u otros órganos de control competentes.
- Acreditar estar al día en la obligación de rendir cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable.



- f) Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- g) Comunicar al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales con anterioridad a la justificación de la subvención concedida al amparo de esta orden, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados.
- h) Acreditar ante el órgano concedente de la subvención, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Administración General del Estado y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- i) Adoptar las medidas para dar la adecuada información, difusión y publicidad del carácter público de la financiación con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada, debiendo destacar y difundir la misma mediante los soportes adecuados, incluyendo el lema "Actuación subvencionada por el Gobierno de España y el Gobierno de Aragón con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel".
- j) Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación en los términos de la actuación subvencionada.
- k) Destinar los bienes al fin concreto para el cual se concedió la subvención, a partir de la realización del gasto durante al menos cinco años siguientes a su realización en caso de bienes inscribibles en un registro público, y dos siguientes a su realización para el resto de bienes.
- l) El cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de su condición de Administración Pública, especialmente aquellas relativas a la contratación.
- m) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicable, en la presente orden y en la correspondiente convocatoria o resolución de concesión.

Artículo 16. *Modificación de la subvención concedida.*

1. Solo podrán autorizarse modificaciones siempre que no impliquen alteración sustancial de su naturaleza o finalidad de la subvención concedida y que, en todo caso, no alteren el resultado de valoración obtenida.
2. Será causa justificada de modificación, la baja producida en el correspondiente expediente de contratación, siempre que la propuesta de modificación incluya inversiones incluidas en el artículo 2 de esta Orden.
3. La Comisión de Valoración, cuando así lo solicite el órgano instructor, emitirá un informe acerca de la incidencia de la modificación solicitada en la valoración del proyecto en su día realizada. La persona titular del departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales podrá delegar en la dirección general instructora la resolución de las solicitudes de modificación.

Artículo 17. *Plazo y forma de justificación.*

1. El inicio del plazo de justificación de las inversiones contempladas en estas bases comenzará el día posterior a la recepción por el municipio solicitante de la notificación de la resolución de concesión de ayuda.
2. En cada convocatoria, y en función del plazo establecido para la ejecución de los proyectos se establecerá la fecha límite para presentar la documentación justificativa de las inversiones subvencionables en el marco de estas bases reguladoras.
3. La verificación del cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios y la tramitación de la documentación justificativa de los proyectos subvencionables, corresponde a la Dirección General de Administración Local, sin perjuicio de la posible delegación de competencia que pueda ejercer en otra Dirección General del Gobierno de Aragón.
4. La justificación de las ayudas deberá realizarse en el plazo previsto en la convocatoria de éstas de conformidad con lo previsto en el convenio de colaboración entre la Administración General del Estado y el Gobierno de Aragón, para la financiación de inversiones en la provincia de Teruel que continúen favoreciendo la generación de renta y riqueza en dicha provincia.
5. Para la percepción efectiva de la ayuda, el beneficiario estará obligado a la justificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el acto administrativo de concesión.



6. La obligación de justificación de la subvención se efectuará ante el órgano concedente en los plazos y forma establecidos en la convocatoria o resolución de concesión de subvenciones, mediante la aportación de la documentación e información justificativa que se determine en la presente Orden, sin perjuicio de la presentación de aquellos documentos e información que a este efecto se pudiera indicar en la convocatoria o resolución de concesión.

Las entidades locales beneficiarias vendrán obligadas a justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad de la subvención, la realización de la actividad que fundamentó su concesión y su coste real, mediante la siguiente documentación:

- a) Certificado expedido por el Secretario/a o Secretario/a-Interventor/a de la entidad local, con el visto bueno del Alcalde o Alcaldesa o Presidente/a que incluya y acredite:
 - 1.º La relación desglosada de los distintos conceptos y cuantías correspondientes a los gastos soportados por la entidad e imputados a la actuación subvencionada.
 - 2.º Que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.
 - 3.º Importe y concepto de otras subvenciones ayudas, ingresos o recursos que, junto con la concedida, no superen el coste total de la actividad.
 - 4.º Que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA) no son susceptibles de recuperación o compensación.
- b) Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. Dicha acreditación podrá tener lugar también mediante informe del secretario-interventor, del interventor o del órgano de control equivalente de la entidad local que acredite la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de la subvención, expresando su conformidad, así como mediante la presentación de estados contables que acrediten la realización de la actividad tales como la ejecución presupuestaria.
- c) Se considerará que el gasto ha sido efectivamente pagado cuando la entidad local beneficiaria haya procedido a reconocer su obligación con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la norma reguladora de la subvención y así se certifique por la intervención de la entidad local. En todo caso, deberá acreditarse de forma documental el pago en el plazo que al efecto se establezca en la convocatoria, convenio o resolución y que en ningún caso podrá ser superior al de tres meses desde la finalización del plazo para realizar la actividad. No se aceptará la realización de pagos en efectivo.

Al objeto de hacer posible el control de la concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, además de los justificantes establecidos en los apartados anteriores, debe aportarse certificado de tasador o tasadora independiente debidamente acreditados e inscritos en el correspondiente registro oficial.

7. El plazo máximo de presentación de la justificación quedará establecido en la convocatoria y podrá ser objeto de ampliación, previa solicitud motivada del beneficiario o beneficiarios en la que se acredite la imposibilidad técnica de realizar la presentación de la mencionada documentación en el plazo inicialmente previsto.

8. En el caso de subvenciones de capital cuya cuantía individualizada resulten superiores a 90.000 euros en su cómputo individual, destinadas a inversiones en activos tangibles, el órgano concedente procederá a realizar la comprobación material de la inversión, levantando la correspondiente acta que lo acredite, firmada tanto por el representante de la Administración como por el beneficiario, que deberá unirse al resto de la documentación justificativa. Cuando por la naturaleza de la inversión realizada no fuera posible comprobar materialmente su existencia, se podrá sustituir el acta por una justificación documental que constate de forma razonable y suficiente la realización de la actividad subvencionada, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 35.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

9. En el supuesto de que las subvenciones de capital concedidas excedieran de los 200.000 euros, será preceptivo solicitar la designación de representante de la Intervención General de la comunidad autónoma.

**Artículo 18. Pago.**

La convocatoria podrá prever el régimen de pagos anticipados recogido en el Decreto-ley 5/2017, de 14 de noviembre, del Gobierno de Aragón, de medidas urgentes para facilitar la ejecución del convenio de colaboración entre la Administración General del Estado y el Gobierno de Aragón, para la financiación de inversiones en la provincia de Teruel que continúen favoreciendo la generación de renta en dicha provincia. De acuerdo con ello, el Gobierno de Aragón podrá transferir anticipadamente la totalidad del importe de las subvenciones concedidas. La orden de concesión resolverá el anticipo.

Artículo 19. Causas de reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Artículo 20. Reintegro parcial.

El reintegro parcial de la subvención se regirá por los criterios de gradación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión y por el principio de proporcionalidad.

Artículo 21. Criterios de gradación del incumplimiento de condiciones.

1. En los supuestos de incumplimiento parcial o total de las condiciones establecidas en las resoluciones de concesión se procederá a iniciar el procedimiento para la reducción o revocación de la ayuda en función de la relevancia del incumplimiento.

2. En los supuestos de realización parcial de la inversión subvencionable establecida, se liquidará la ayuda definitiva en el mismo porcentaje de inversión subvencionable acreditada.

3. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir o, en su caso, la cuantía a reintegrar, se determinará de acuerdo con el informe que a este efecto emita el órgano instructor atendiendo al principio de proporcionalidad y a los siguientes criterios:

- a) El grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
- b) El importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada o, en su caso, inversión realizada.
- c) Cualquier otro criterio que establezca la convocatoria.

Artículo 22. Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de estas ayudas quedarán sometidos a lo establecido en materia de infracciones y sanciones administrativas de acuerdo a lo establecido en la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Título V de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Artículo 23. Control financiero, seguimiento y consecuencias del incumplimiento.

1. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria. Asimismo, tendrán la obligación de facilitar a la Cámara de Cuentas de Aragón y al Tribunal de Cuentas la información que les sea requerida por éstos en el ejercicio de sus funciones.

2. Se producirá la revocación del acto de concesión válidamente adoptado, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención, cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones previstas en la orden de convocatoria, cuando el beneficiario incumpla las obligaciones de justificación o el resto de las obligaciones y compromisos contraídos o concurra cualquier otra causa de las previstas en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en el caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, de conformidad con lo establecido en su artículo 41.5.

3. Si como consecuencia de los incumplimientos previstos en el apartado anterior, procediese el reintegro, total o parcial, de la subvención indebidamente percibida, la declaración de



revocación se producirá en el procedimiento de reintegro regulado en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Artículo 24. *Transparencia.*

El beneficiario estará obligado a suministrar al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 9 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 31 de mayo de 2022.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Vistas las solicitudes presentadas a la convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación, de un puesto de Secretario/a de Alto Cargo en el Gabinete y Unidad de Apoyo del Consejero del Consejero del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, publicada por Resolución de 18 de marzo de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, "Boletín Oficial de Aragón", número 64, de 1 de abril de 2022, a propuesta del Secretario General Técnico del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 6.3.w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, esta Dirección General resuelve:

Nombrar a D.^a María Carmen Romeo Burguete, con Número Registro Personal ****853135 A2021-11 para el puesto de Secretario/a de Alto Cargo, con número RPT 18513, en Gabinete y Unidad de Apoyo del Consejero del Consejero del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación, previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 26 de mayo de 2022.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**



RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.

Vistas las solicitudes presentadas a la convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación, de un puesto de Secretario/a de Alto Cargo en el Gabinete y Unidad de Apoyo del Consejero, del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, publicada por Resolución de 1 de abril de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, "Boletín Oficial de Aragón", número 73, de 19 de abril de 2022, a propuesta del Secretario General Técnico del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 6.3 w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, esta Dirección General resuelve:

Nombrar a D.^a Nieves Villagrasa Seguer, con Número de Registro Personal ****817313 A2031-11, para el puesto de Secretario/a de Alto Cargo, con número RPT 18507, en el Gabinete y Unidad de Apoyo del Consejero, del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación, previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 27 de mayo de 2022.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD**

RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que, y con el fin de cubrir todas las vacantes convocadas por Resolución de 19 de noviembre de 2020, en el proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Angiología y Cirugía Vascular para su provisión por turno libre, se nombra personal estatutario fijo y se adjudican los destinos que han quedado vacantes en centros del Servicio Aragonés de Salud.

De conformidad con lo previsto en la base 8.3 de la Resolución de 19 de noviembre de 2020, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 243, de 10 de diciembre de 2020, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Angiología y Cirugía Vascular y de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Nombrar personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Angiología y Cirugía Vascular, con expresión del destino adjudicado a los participantes que siguen en puntuación a los ya nombrados en el proceso selectivo, y que se detallan en el anexo adjunto a esta Resolución, al no haberse cubierto el total de plazas convocadas mediante Resolución de 19 de noviembre de 2020.

Segundo.— Los aspirantes nombrados, conforme a lo dispuesto en la base 8.2 de la Resolución de 19 de noviembre de 2020, dispondrán del plazo de un mes para incorporarse al destino obtenido y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará al día siguiente de la publicación de la presente Resolución, decayendo en su derecho si no se incorporan a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 27 de mayo de 2022.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**

ANEXO

NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A
LOS PARTICIPANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE
FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE ANGIOLOGÍA Y CIRUGÍA VASCULAR
Convocatoria de 19 de noviembre de 2020 (B.O.A. de 10/12/2020)

N.I.F.	Apellidos y nombre	Centro/CIAS	Destino adjudicado	Sector
***7510**	COGHI GRANADOS, JORGE PABLO	HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE-JACA	HUESCA
***8663**	MARCHENA ROS, LETICIA	HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE-JACA	HUESCA



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Efectuada la convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación, del puesto de Secretario/a de Alto Cargo, en el Gabinete y Unidad de Apoyo del Consejero, del Departamento Educación, Cultura y Deporte, número RPT 6652, publicada por Resolución de 18 de marzo de 2022 ("Boletín Oficial de Aragón" de 1 de abril de 2022), y en virtud de la competencia establecida en el artículo 6.3.w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, esta Dirección General resuelve:

Declarar desierta su provisión por no reunir uno de los solicitantes los requisitos exigidos en la convocatoria para acceder a dicho puesto y por no considerar idóneo al otro solicitante para el puesto convocado.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación, previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 27 de mayo de 2022.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD**

RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la lista definitiva de puntuación obtenida en la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Médico de Familia de Atención Primaria en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud publicada por Resolución de 9 de febrero de 2021.

De conformidad con lo previsto al efecto en la base octava de la Resolución de 9 de febrero de 2021 ("Boletín Oficial de Aragón", número 44, de 1 de marzo de 2021), de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Médico de Familia de Atención Primaria en el ámbito de los Centros Sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Publicar la lista definitiva con la valoración de los méritos de los solicitantes admitidos que se inscribieron dentro del plazo (antes del día 1 de junio de 2021) y que fueron registrados en el Expediente personal en ese mismo plazo.

Segundo.— Insertar la lista citada para su consulta por los interesados en la página web <https://www.aragon.es/-/medico-de-familia-de-atencion-primaria-3>, de acuerdo con lo previsto en la convocatoria precitada.

Tercero.— Establecer como fecha de corte para la primera actualización de esta bolsa el día 30 de septiembre de 2022 (incluido). Los interesados inscritos en esta convocatoria deben únicamente registrar sus nuevos méritos en el Portal de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud hasta esa fecha. Los médicos de familia de atención primaria que deseen inscribirse en la bolsa no tendrán que ratificar su solicitud presentándola por Registro.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 2 de junio de 2022.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca la provisión de plazas de personal laboral de apoyo a la investigación en la Categoría de Técnico Especialista de apoyo a la investigación con cargo a financiación externa de carácter finalista.

Bases

Primera.— *Normas generales.*

Referencia: PRI-022/2022.

Descripción del puesto.

- Régimen Jurídico: Contrato laboral indefinido de actividades científico-técnicas (según el artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación).

- Categoría profesional: LC.

- Descripción: Técnico Especialista de apoyo a la investigación.

- PEI Financiador: Financiación privada.

Condiciones de la prestación de servicios: Ver anexo I.

La presente convocatoria se regirá por sus propias bases y, en lo que resulte aplicable, por:

- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

- Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

- Real Decreto-ley 8/2022, de 5 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la contratación laboral del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación.

- Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza.

- Convenio Colectivo de la Empresa Universidad de Zaragoza ("Boletín Oficial de Aragón", número 86, de 19 de julio de 2000).

- Instrucción de 14 de marzo de 2019, del Gerente de la Universidad de Zaragoza, sobre las modificaciones introducidas en el Real Decreto-ley 3/2019, de 8 de febrero, de medidas urgentes en el ámbito de la Ciencia, la Tecnología, la Innovación y la Universidad, relativas a tramitación de contratos menores y a la gestión de RRHH con cargo a planes, programas, contratos y proyectos de investigación en la Universidad de Zaragoza.

- Resolución de la Gerencia de 27 de mayo de 2020, por la que se aprueba el procedimiento para la contratación de personal de apoyo a la investigación y/o transferencia con cargo a financiación externa.

Las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de esta convocatoria, de conformidad con el artículo 45.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se publicarán en el tablón oficial electrónico de la Universidad (e-TOUZ) accesible en sede.unizar.es.

También se podrán consultar en la siguiente dirección de internet: <https://recursoshumanos.unizar.es/pagina-inicio/seleccion-de-personal-inicio>.

Segunda.— *Requisitos de los aspirantes.*

Para ser admitidos, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español, nacional de un país miembro de la Unión Europea o nacional de cualquiera de los estados a los que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de traba-



jadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea. Los nacionales de otros estados distintos a los de la Unión Europea y aquellos de ésta para cuyos estados no sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán estar en posesión del permiso de residencia.

- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación.
- c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

Los aspirantes a que se refiere la letra a) de este apartado, cuya nacionalidad no sea la española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

- e) Títulos académicos: Los aspirantes deberán estar en posesión del título de Bachiller o Técnico, o en condiciones de obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio ("Boletín Oficial del Estado", número 146, de 17 de junio de 2009), por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación o declaración de equivalencia en España, debiendo acompañarse a la solicitud fotocopia de la misma.

Todos los requisitos enumerados en la presente base deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento del nombramiento.

Los aspirantes son responsables de la veracidad de todos los datos que hagan constar en la solicitud y en la documentación aportada, pudiendo exigírseles la responsabilidad correspondiente en caso de falsedad en los mismos y sin perjuicio, en su caso, de su exclusión del proceso selectivo.

Tercera.— *Solicitudes.*

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

La no presentación en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

2. Quien desee tomar parte en esta convocatoria deberá hacerlo constar en la solicitud disponible en la siguiente dirección: <https://sede.unizar.es/solicita>. Para acceder a la sede electrónica el interesado podrá utilizar certificado electrónico digital, el sistema de identificación CI@ve o claves concertadas (NIP y contraseña) válidas en la Universidad de Zaragoza.

3. Conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal (Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril), los datos personales facilitados por los aspirantes pasarán a ser tratados por la Universidad de Zaragoza como responsable del tratamiento, siendo órgano competente en la materia su Gerente (Edificio Paraninfo 1.ª planta, Plaza de Basilio Paraíso, número 4, 50005- Zaragoza) ante quien se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación, oposición o portabilidad señalando concretamente la causa de la solicitud y acompañando copia del documento acreditativo de identidad. La solicitud podrá hacerse mediante escrito en formato papel o por medios electrónicos.

En caso de no haber obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos los aspirantes pueden dirigirse a la Delegada de Protección de Datos de la Universidad (dpd@unizar.es, teléfono 876 55 36 13) o presentar reclamación a la Agencia Española de Protección de Datos a través de los formularios que esa entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles desde su página web: <https://sedeagpd.gob.es>.

Los datos personales de los aspirantes serán tratados conforme a lo establecido en las presentes bases con la finalidad de gestionar este proceso de selección incluyendo, si el aspirante ha prestado su consentimiento explícito, la gestión de la correspondiente lista de espera y también con fines de investigación histórica o fines estadísticos.

El acceso a una de las plazas ofertadas conllevará el que los datos personales aquí facilitados pasarán a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de personal que serán debidamente indicadas en dicho momento.

La Universidad se encuentra legitimada para su tratamiento, al ser necesarios para la ejecución de la relación jurídica que se establece entre el interesado y la Universidad al participar



en esta convocatoria y para que ésta pueda cumplir con sus obligaciones conforme a la legislación expresada en las presentes bases.

Los datos de carácter personal se tratarán y conservarán por la Universidad por el tiempo que sea necesario conforme a la legislación expresada incluyendo, en su caso, la resolución de reclamaciones y recursos.

Se prevé la comunicación de datos mediante la publicación de listas y resultados conforme a lo establecido en las bases de esta convocatoria.

La Universidad de Zaragoza cuenta con una página de protección de datos en la que incluye legislación, información y modelos en relación con la protección de datos personales, a la que puede acceder desde el siguiente enlace: <https://protecciondatos.unizar.es/>.

4. A la solicitud se deberá acompañar:

- a) Fotocopia del DNI, documento equivalente que acredite la nacionalidad o permiso de residencia en vigor.
- b) Fotocopia del título académico o resguardo acreditativo haberlo solicitado y abonado las tasas del mismo.
- c) Currículo en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en las distintas Administraciones Públicas o empresas privadas, estudios y cursos realizados, así como otros méritos y circunstancias que se desee poner de manifiesto.

Para poderse valorar, todo lo que se haga constar deberá acompañarse de las correspondientes fotocopias, certificaciones de empresa o el certificado de la vida laboral.

- d) Los ciudadanos de países cuya lengua oficial no sea el español, deberán presentar fotocopia del Diploma de Español nivel C2 o equivalente establecido por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o certificación equivalente expedida por las Escuelas Oficiales de Idiomas. No será exigible para los extranjeros que tengan el título expedido en España.

En caso contrario deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua, de acuerdo con el citado Decreto.

La no presentación de la documentación de los apartados a y b dará lugar a la exclusión del proceso selectivo.

Cuarta.— *Admisión de aspirantes.*

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Universidad de Zaragoza dictará resolución declarando aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos con sus causas, que se publicarán conforme a lo establecido en la base primera.

2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen su ausencia en las listas, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

3. Los aspirantes admitidos dispondrán de idéntico plazo para subsanar los errores materiales o de hecho que hayan podido detectarse.

4. Transcurrido el plazo de subsanación se dictará resolución que declare aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará conforme a lo establecido en la base primera.

5. En caso de no quedar excluido ningún candidato de forma provisional, la lista de admitidos quedará directamente elevada a definitiva.

Quinta.— *Comisión de Valoración.*

1. La Comisión de Valoración de estas pruebas estará compuesta de la siguiente forma:

Titulares:

Presidente: D. Óscar Lucía Gil.

Vocal: D. José Miguel Burdio Pinilla.

Vocal: D. Jesús Acero Acero.

Secretario: D.^a Begoña Marqués de Pablo, que actuará con voz pero sin voto.

Suplentes:

Presidente: D. Denis Navarro.

Vocal suplente 1: D. Arturo Mediano Heredia.

Vocal suplente 2: D. Isidro Urriza Parroqué.

Secretario: D. Roberto Gil Tenorio, que actuará con voz pero sin voto.



2. La Comisión queda configurada según lo dispuesto en la medida 4.2. del Plan de Igualdad de la Universidad de Zaragoza, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de febrero de 2016 (https://observatorioigualdad.unizar.es/sites/observatorioigualdad.unizar.es/files/users/obsigu/plan_de_igualdad_2016.pdf), de forma que, en caso de no observancia de la relación equilibrada de mujeres y hombres, obrará en el expediente la resolución que justifique y motive la composición de la Comisión.

3. La Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores corresponde al Rector, a propuesta de la Comisión de Valoración.

Sexta.— Proceso selectivo.

1. Fase 1. Valoración de méritos.

La Comisión valorará, conforme al baremo establecido en el anexo II, los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes en su solicitud. El currículo presentado deberá estar relacionado lo máximo posible con el perfil de la plaza y los méritos a valorar.

Los méritos a valorar serán los realizados y debidamente acreditados hasta la fecha de publicación de esta convocatoria y la puntuación máxima a obtener será de 100 puntos. Para superar esta fase deberá obtenerse un mínimo del 30% de los puntos, sin perjuicio de que la Comisión de Valoración establezca una nota de corte distinta.

No se valorarán los méritos no alegados en la solicitud.

Una vez finalizada la valoración de los méritos, la Comisión de Valoración hará pública la lista de candidatos que pasan a la fase 2 del proceso selectivo, así como la fecha y lugar de realización de la prueba práctica.

2. Fase 2. Prueba práctica y entrevista.

La Comisión realizará una prueba práctica y una entrevista que versarán sobre la formación necesaria y funciones a desarrollar en las plazas objeto de esta convocatoria, según figuran en el anexo II.

3. Selección de candidato y creación de lista de espera.

Finalizado el proceso, la Comisión adjudicará el puesto convocado a quien haya obtenido la mayor puntuación; así mismo, la Comisión establecerá la nota de corte para poder formar parte de la lista de espera y elaborará la propuesta de candidatos, ordenados por puntuación, lo que será remitido al Sr. Rector Magnífico.

La adjudicación del puesto y la lista de espera derivada de la convocatoria se publicarán en el "Boletín Oficial de Aragón", en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad (e-TOUZ) accesible en sede.unizar.es, y en la página web de la Universidad de Zaragoza <https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pas/listas-de-espera-pas/listas-de-espera-inicio>.

Los llamamientos a la lista de espera se realizarán para cubrir necesidades temporales distintas de una contratación indefinida.

La lista de espera estará vigente durante la totalidad del periodo de vigencia del PEI financiador del puesto de trabajo.

Séptima.— Formalización del contrato.

El comienzo de la prestación de servicios se determinará por el responsable del proyecto/ programa/fondo financiador previa petición a la Sección de Selección y Formación (selfor@unizar.es).

Si el candidato seleccionado está desempeñando otro puesto de trabajo o actividad, bien en el sector público bien en el sector privado, no podrá incorporarse hasta que no se haya autorizado o reconocido la compatibilidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Cuando, a la vista del candidato seleccionado, se produzcan desajustes entre la disponibilidad presupuestaria del proyecto y la valoración económica final de costes, las condiciones de la prestación de servicios previstas en el anexo I podrán ser reajustadas.

Octava.— Llamamientos posteriores a lista de espera.

Las condiciones de la prestación de servicios se establecerán por el responsable de proyecto/ programa/fondo financiador, según las necesidades concretas, salvo:

1. Las retribuciones, que deberán corresponderse con la categoría profesional que corresponde a la lista de espera.

2. Las funciones a desempeñar, establecidas en la presente convocatoria.



Novena.— Acceso a expediente.

Quienes accedan al expediente y consulten datos de otros aspirantes están sometidos al deber de confidencialidad, por lo que deberán guardar la oportuna reserva. Sólo podrán hacer uso de tales datos a los efectos de argumentar o plantear tanto una posible reclamación como las alegaciones a que hubiere lugar, en su caso.

Cualquier divulgación de datos fuera de estos casos podrá implicar la exigencia de responsabilidades conforme a la legislación vigente.

Décima.— Recursos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Alternativamente se podrá interponer contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 26 de mayo de 2022.— El Rector. Por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021, “Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 1 de febrero). El Gerente, Alberto Gil Costa.

ANEXO I. PRESTACIÓN DE SERVICIOS

FINANCIACIÓN DEL PEI	DESCRIPCIÓN	Future EV High Power System: Prototyping
	ENTIDADES FINANCIADORAS	Financiación privada
NECESIDAD INICIAL		1 plaza
LUGAR DE TRABAJO		Instituto de Investigación en Ingeniería de Aragón (I3A)
FUNCIONES Y TAREAS A DESARROLLAR		
Diseño, acopio de componentes, montaje y test de placas de circuito impreso		
Realización de pruebas e informes		
Diseño de placas de circuito impreso para prototipo asociado a los proyectos de investigación del grupo		
Realización de medidas experimentales en laboratorio y quirófano de equipos electrónicos de potencia		
Realización de informes y documentación		
Asistencia a reuniones en otras entidades y/o empresas relacionadas con las tareas a desempeñar		
CONDICIONES DE TRABAJO		
DURACIÓN	El comienzo del presente contrato quedará determinado conforme a la base séptima y su duración tiene carácter indefinido.	
	No obstante, dado que la financiación del contrato se nutre por ingresos externos de carácter finalista, vinculados al proyecto o fondo financiador indicado en las presentes bases, su duración vendrá determinada por la finalización del programa financiador o bien por concurrir alguna de las causas legalmente procedentes. En todo caso, la insuficiencia de la dotación económica de la correspondiente consignación para el mantenimiento del contrato objeto de esta convocatoria, será causa objetiva de extinción del mismo.	
DEDICACIÓN, JORNADA Y HORARIOS		Jornada continuada de mañana (A1), a tiempo completo
RETRIBUCIONES		Las retribuciones básicas serán las que correspondan al Grupo LC. Las retribuciones complementarias se corresponden con el complemento de puesto igual al nivel 18 y, en su caso, las que se hayan establecido en función de la jornada a realizar. Pueden ser consultadas en la siguiente dirección de internet: https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pas/retribuciones-pas/retribuciones-pas-inicio

ANEXO II. BAREMO

FASE 1. MÉRITOS A VALORAR (MÁXIMO 100 PUNTOS)		
TITULACIÓN (Máximo 15 puntos)	Grado superior “Sistemas electrotécnicos y automatizados”	15 puntos
	Otras titulaciones FP grado superior de la familia “Electricidad y Electrónica”	10 puntos
	Otras titulaciones FP grado medio de la familia “Electricidad y Electrónica”	5 puntos
EXPERIENCIA (Máximo 55 puntos)	Experiencia en sistemas eléctricos y diseño y test electrónico en las tareas requeridas	7 puntos/año. Máximo 15 puntos
	Experiencia en electrónica de potencia en las tareas requeridas	7 puntos/año. Máximo 15 puntos
	Experiencia en diseño 3D	5 puntos/año. Máximo 10 puntos
	Experiencia en montaje automatizado de placas de circuito impreso	7 puntos/año. Máximo 15 puntos
FORMACIÓN (Máximo 30 puntos)	Inglés - B1 - B2 - C1 - C2	2 puntos 4 puntos 6 puntos 8 puntos
	Sistemas de comunicaciones, administración WEB, ofimática.	0.04 puntos/hora. Máximo 22 puntos

FASE 2. ENTREVISTA Y/O PRUEBA PRÁCTICA (MÁXIMO 30 PUNTOS)	
PRUEBA PRÁCTICA Prueba práctica en laboratorio de alrededor de 30 minutos consistente en la realización de tareas similares a las que deberá desarrollar en su actividad habitual: · Generación y navegación en placas de circuito impreso. · Soldadura y test de placas de circuito impreso.	Máximo 20 puntos
ENTREVISTA Se realizará entrevista para la comprobación de la adecuación de los méritos alegados por los candidatos a las funciones a desarrollar según se describen en el Anexo I	Máximo 10 puntos



RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca la provisión de plazas de personal laboral de apoyo a la investigación en la Categoría de Técnico Superior de apoyo a la investigación con cargo a financiación externa de carácter finalista.

Bases

Primera.— Normas generales.

Referencia: PRI-021/2022.

Descripción del puesto.

- Régimen Jurídico: Contrato laboral indefinido de actividades científico-técnicas (según el artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación).
- Categoría profesional: LA.
- Descripción: Técnico Superior de apoyo a la investigación.
- PEI Financiador: Este proyecto está cofinanciado, dentro de la convocatoria de subvenciones para realizar en Aragón proyectos empresariales vinculados a la movilidad sostenible o al sector farmacéutico que incluyan desarrollo experimental y/o investigación industrial, por el Departamento de Economía, Planificación y Empleo del Gobierno de Aragón.

Condiciones de la prestación de servicios: Ver anexo I.

La presente convocatoria se regirá por sus propias bases y, en lo que resulte aplicable, por:

- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- Real Decreto-ley 8/2022, de 5 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la contratación laboral del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza.
- Convenio Colectivo de la Empresa Universidad de Zaragoza ("Boletín Oficial de Aragón", número 86, de 19 de julio de 2000).
- Instrucción de 14 de marzo de 2019, del Gerente de la Universidad de Zaragoza, sobre las modificaciones introducidas en el Real Decreto-ley 3/2019, de 8 de febrero, de medidas urgentes en el ámbito de la Ciencia, la Tecnología, la Innovación y la Universidad, relativas a tramitación de contratos menores y a la gestión de RRHH con cargo a planes, programas, contratos y proyectos de investigación en la Universidad de Zaragoza.
- Resolución de la Gerencia de 27 de mayo de 2020, por la que se aprueba el procedimiento para la contratación de personal de apoyo a la investigación y/o transferencia con cargo a financiación externa.

Las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de esta convocatoria, de conformidad con el artículo 45.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se publicarán en el tablón oficial electrónico de la Universidad (e-TOUZ) accesible en sede.unizar.es.

También se podrán consultar en la siguiente dirección de internet: <https://recursoshumanos.unizar.es/pagina-inicio/seleccion-de-personal-inicio>.

Segunda.— Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español, nacional de un país miembro de la Unión Europea o nacional de cualquiera de los estados a los que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de traba-



jadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea. Los nacionales de otros estados distintos a los de la Unión Europea y aquellos de ésta para cuyos estados no sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán estar en posesión del permiso de residencia.

- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación.
- c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

Los aspirantes a que se refiere la letra a) de este apartado, cuya nacionalidad no sea la española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

- e) Títulos académicos: Los aspirantes deberán estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Grado Universitario, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación o declaración de equivalencia en España, debiendo acompañarse a la solicitud fotocopia de la misma.

Todos los requisitos enumerados en la presente base deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento del nombramiento.

Los aspirantes son responsables de la veracidad de todos los datos que hagan constar en la solicitud y en la documentación aportada, pudiendo exigírseles la responsabilidad correspondiente en caso de falsedad en los mismos y sin perjuicio, en su caso, de su exclusión del proceso selectivo.

Tercera.— *Solicitudes.*

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

La no presentación en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

2. Quien desee tomar parte en esta convocatoria deberá hacerlo constar en la solicitud disponible en la siguiente dirección: <https://sede.unizar.es/solicita>. Para acceder a la sede electrónica el interesado podrá utilizar certificado electrónico digital, el sistema de identificación CI@ve o claves concertadas (NIP y contraseña) válidas en la Universidad de Zaragoza.

3. Conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal (Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril), los datos personales facilitados por los aspirantes pasarán a ser tratados por la Universidad de Zaragoza como responsable del tratamiento, siendo órgano competente en la materia su Gerente (Edificio Paraninfo 1.ª planta, Plaza de Basilio Paraíso, número 4, 50005- Zaragoza) ante quien se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación, oposición o portabilidad señalando concretamente la causa de la solicitud y acompañando copia del documento acreditativo de identidad. La solicitud podrá hacerse mediante escrito en formato papel o por medios electrónicos.

En caso de no haber obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos los aspirantes pueden dirigirse a la Delegada de Protección de Datos de la Universidad (dpd@unizar.es, teléfono 876 55 36 13) o presentar reclamación a la Agencia Española de Protección de Datos a través de los formularios que esa entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles desde su página web: <https://sedeagpd.gob.es>.

Los datos personales de los aspirantes serán tratados conforme a lo establecido en las presentes bases con la finalidad de gestionar este proceso de selección incluyendo, si el aspirante ha prestado su consentimiento explícito, la gestión de la correspondiente lista de espera y también con fines de investigación histórica o fines estadísticos.

El acceso a una de las plazas ofertadas conllevará el que los datos personales aquí facilitados pasarán a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de personal que serán debidamente indicadas en dicho momento.

La Universidad se encuentra legitimada para su tratamiento, al ser necesarios para la ejecución de la relación jurídica que se establece entre el interesado y la Universidad al participar en esta convocatoria y para que ésta pueda cumplir con sus obligaciones conforme a la legislación expresada en las presentes bases.

Los datos de carácter personal se tratarán y conservarán por la Universidad por el tiempo que sea necesario conforme a la legislación expresada incluyendo, en su caso, la resolución de reclamaciones y recursos.



Se prevé la comunicación de datos mediante la publicación de listas y resultados conforme a lo establecido en las bases de esta convocatoria.

La Universidad de Zaragoza cuenta con una página de protección de datos en la que incluye legislación, información y modelos en relación con la protección de datos personales, a la que puede acceder desde el siguiente enlace: <https://protecciondatos.unizar.es/>.

4. A la solicitud se deberá acompañar:

- a) Fotocopia del DNI, documento equivalente que acredite la nacionalidad o permiso de residencia en vigor.
- b) Fotocopia del título académico o resguardo acreditativo de haberlo solicitado y abonado las tasas de expedición del mismo.
- c) Currículo en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en las distintas Administraciones Públicas o empresas privadas, estudios y cursos realizados, así como otros méritos y circunstancias que se desee poner de manifiesto.

Para poderse valorar, todo lo que se haga constar deberá acompañarse de las correspondientes fotocopias, certificaciones de empresa o el certificado de la vida laboral.

- d) Los ciudadanos de países cuya lengua oficial no sea el español, deberán presentar fotocopia del Diploma de Español nivel C2 o equivalente establecido por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o certificación equivalente expedida por las Escuelas Oficiales de Idiomas. No será exigible para los extranjeros que tengan el título expedido en España.

En caso contrario deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua, de acuerdo con el citado Decreto.

La no presentación de la documentación de los apartados a y b dará lugar a la exclusión del proceso selectivo.

Cuarta.— *Admisión de aspirantes.*

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Universidad de Zaragoza dictará resolución declarando aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos con sus causas, que se publicarán conforme a lo establecido en la base primera.

2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen su ausencia en las listas, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

3. Los aspirantes admitidos dispondrán de idéntico plazo para subsanar los errores materiales o de hecho que hayan podido detectarse.

4. Transcurrido el plazo de subsanación se dictará resolución que declare aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará conforme a lo establecido en la base primera.

5. En caso de no quedar excluido ningún candidato de forma provisional, la lista de admitidos quedará directamente elevada a definitiva.

Quinta.— *Comisión de Valoración.*

1. La Comisión de Valoración de estas pruebas estará compuesta de la siguiente forma:

Titulares:

Presidente: D. Rafael Alonso Esteban.

Vocal: D. Íñigo Salinas Ariz.

Vocal: D.^a M.^a Ángeles Losada Binué.

Secretario: D. Roberto Gil Tenorio, que actuará con voz pero sin voto.

Suplentes:

Presidente: D. Ignacio Garcés Gregorio.

Vocal suplente 1: D. Jesús Subías Domingo.

Vocal suplente 2: D.^a Alicia López Lucía.

Secretaria: D.^a Beatriz Vidal Serrano, que actuará con voz pero sin voto.

2. La Comisión queda configurada según lo dispuesto en la medida 4.2. del Plan de Igualdad de la Universidad de Zaragoza, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de febrero de 2016 (https://observatorioigualdad.unizar.es/sites/observatorioigualdad.unizar.es/files/users/obsigu/plan_de_igualdad_2016.pdf), de forma que, en caso de no obser-



vancia de la relación equilibrada de mujeres y hombres, obrará en el expediente la resolución que justifique y motive la composición de la Comisión.

3. La Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores corresponde al Rector, a propuesta de la Comisión de Valoración.

Sexta.— *Proceso selectivo.*

1. Fase 1. Valoración de méritos.

La Comisión valorará, conforme al baremo establecido en el anexo II, los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes en su solicitud. El currículum presentado deberá estar relacionado lo máximo posible con el perfil de la plaza y los méritos a valorar.

Los méritos a valorar serán los realizados y debidamente acreditados hasta la fecha de publicación de esta convocatoria y la puntuación máxima a obtener será de 100 puntos. Para superar esta fase deberá obtenerse un mínimo del 30% de los puntos, sin perjuicio de que la Comisión de Valoración establezca una nota de corte distinta.

No se valorarán los méritos no alegados en la solicitud.

Una vez finalizada la valoración de los méritos, la Comisión de Valoración hará pública la lista de candidatos que pasan a la fase 2 del proceso selectivo, así como la fecha y lugar de realización de la prueba práctica.

2. Fase 2. Prueba práctica y entrevista.

La Comisión realizará una prueba práctica y una entrevista que versarán sobre la formación necesaria y funciones a desarrollar en las plazas objeto de esta convocatoria, según figuran en el anexo II.

3. Selección de candidato y creación de lista de espera.

Finalizado el proceso, la Comisión adjudicará el puesto convocado a quien haya obtenido la mayor puntuación; así mismo, la Comisión establecerá la nota de corte para poder formar parte de la lista de espera y elaborará la propuesta de candidatos, ordenados por puntuación, lo que será remitido al Sr. Rector Magnífico.

La adjudicación del puesto y la lista de espera derivada de la convocatoria se publicarán en el "Boletín Oficial de Aragón", en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad (e-TOUZ) accesible en sede.unizar.es, y en la página web de la Universidad de Zaragoza <https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pas/listas-de-espera-pas/listas-de-espera-inicio>.

Los llamamientos a la lista de espera se realizarán para cubrir necesidades temporales distintas de una contratación indefinida.

La lista de espera estará vigente durante la totalidad del periodo de vigencia del PEI financiador del puesto de trabajo.

Séptima.— *Formalización del contrato.*

El comienzo de la prestación de servicios se determinará por el responsable del proyecto/ programa/fondo financiador previa petición a la Sección de Selección y Formación (selfor@unizar.es).

Si el candidato seleccionado está desempeñando otro puesto de trabajo o actividad, bien en el sector público bien en el sector privado, no podrá incorporarse hasta que no se haya autorizado o reconocido la compatibilidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Cuando, a la vista del candidato seleccionado, se produzcan desajustes entre la disponibilidad presupuestaria del proyecto y la valoración económica final de costes, las condiciones de la prestación de servicios previstas en el anexo I podrán ser reajustadas.

Octava.— *Llamamientos posteriores a lista de espera.*

Las condiciones de la prestación de servicios se establecerán por el responsable de proyecto/ programa/fondo financiador, según las necesidades concretas, salvo:

1. Las retribuciones, que deberán corresponderse con la categoría profesional que corresponde a la lista de espera.

2. Las funciones a desempeñar, establecidas en la presente convocatoria.

Novena.— *Acceso a expediente.*

Quienes accedan al expediente y consulten datos de otros aspirantes están sometidos al deber de confidencialidad, por lo que deberán guardar la oportuna reserva. Sólo podrán hacer



uso de tales datos a los efectos de argumentar o plantear tanto una posible reclamación como las alegaciones a que hubiere lugar, en su caso.

Cualquier divulgación de datos fuera de estos casos podrá implicar la exigencia de responsabilidades conforme a la legislación vigente.

Décima.— *Recursos.*

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Alternativamente se podrá interponer contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 26 de mayo de 2022.— El Rector. Por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021, “Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 1 de febrero). El Gerente, Alberto Gil Costa.

 Universidad Zaragoza  GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Economía, Planificación y Empleo	ANEXO I. PRESTACIÓN DE SERVICIOS
--	---

FINANCIACIÓN DEL PEI	DESCRIPCIÓN	Proyecto OTRI 2022/2013: "Proyecto MINIMO: Nuestra apuesta por el futuro de los retrovisores"
	ENTIDADES FINANCIADORAS	Este proyecto está cofinanciado, dentro de la convocatoria de subvenciones para realizar en Aragón proyectos empresariales vinculados a la movilidad sostenible o al sector farmacéutico que incluyan desarrollo experimental y/o investigación industrial, por el Departamento de Economía, Planificación y Empleo del Gobierno de Aragón
NECESIDAD INICIAL		1 plaza
LUGAR DE TRABAJO		Departamento de Física Aplicada, EINA
FUNCIONES Y TAREAS A DESARROLLAR		
Desarrollo de actividades técnicas de acuerdo al plan de trabajo del proyecto MINIMO: Diseño, análisis y desarrollo de sistemas optoelectrónicos de medida de reflectancia y calidad de imagen		
Elaboración de la documentación generada durante el desarrollo de los procesos		
CONDICIONES DE TRABAJO		
DURACIÓN	El comienzo del presente contrato quedará determinado conforme a la base séptima y su duración tiene carácter indefinido. No obstante, dado que la financiación del contrato se nutre por ingresos externos de carácter finalista, vinculados al proyecto o fondo financiador indicado en las presentes bases, su duración vendrá determinada por la finalización del programa financiador o bien por concurrir alguna de las causas legalmente procedentes. En todo caso, la insuficiencia de la dotación económica de la correspondiente consignación para el mantenimiento del contrato objeto de esta convocatoria, será causa objetiva de extinción del mismo	
DEDICACIÓN, JORNADA Y HORARIOS	Jornada continuada de mañana (A1), a tiempo completo	
RETRIBUCIONES	Las retribuciones básicas serán las que correspondan al Grupo LA Las retribuciones complementarias se corresponden con el complemento de puesto igual al nivel 22 y, en su caso, las que se hayan establecido en función de la jornada a realizar. Pueden ser consultadas en la siguiente dirección de internet: https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pas/retribuciones-pas/retribuciones-pas-inicio	

 Universidad Zaragoza  GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Economía, Planificación y Empleo	ANEXO II. BAREMO
--	-------------------------

FASE 1. MÉRITOS A VALORAR (MÁXIMO 100 PUNTOS)		
TITULACIÓN (Máximo 15 puntos)	Graduado/Licenciado en Física	10 puntos
	Máster en Física	5 puntos
EXPERIENCIA (Máximo 55 puntos)	Desarrollo industrial de componentes optoelectrónicos	5 puntos/año. Máximo 40 puntos
	Experiencia en gestión científico técnica de proyectos industriales del campo de la óptica	3 puntos/año. Máximo 15 puntos
FORMACIÓN (Máximo 25 puntos)	Inglés - B1-B2 - C1-C2	10 puntos 15 puntos
	Formación técnica o de gestión relacionada con las actividades del proyecto	2 puntos por curso. Máximo 10 puntos
OTROS MÉRITOS (Máximo 5 puntos)	Participación en contratos y proyectos de investigación. Por cada año de participación en proyectos de temática similar al puesto..... 1 punto	Máximo 5 puntos

FASE 2. ENTREVISTA Y O PRUEBA PRÁCTICA (MÁXIMO 30 PUNTOS)	
PRUEBA PRÁCTICA Prueba escrita de alrededor de 30 minutos, consistente en un conjunto de preguntas de elección múltiple relativas a las tareas propias del puesto	Máximo 21 puntos
ENTREVISTA Se realizará entrevista para la comprobación de la adecuación de los méritos alegados por los candidatos a las funciones a desarrollar según se describen en el Anexo I	Máximo 9 puntos



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/782/2022, de 28 de marzo, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Alagón, para la ejecución de las obras de “Nuevo acceso a Alagón en el pk 55+600 de la carretera A-126. Margen izquierda”.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/6/0168, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 11 de marzo de 2022, por el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alagón, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2022/6/0168>.

Zaragoza, 28 de marzo de 2022.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



ORDEN PRI/783/2022, de 28 de marzo, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Huesca relativo a la transmisión de datos, para la aplicación de bonificaciones en la cuota del impuesto sobre bienes inmuebles a personas titulares de familia numerosa.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/6/0167, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 14 de marzo de 2022, por la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huesca, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2022/6/0167>.

Zaragoza, 28 de marzo de 2022.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



ORDEN PRI/784/2022, de 28 de marzo, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Fundación Agustín Serrate, para el desarrollo de actividades de apoyo a la inserción social y laboral de personas afectadas por una enfermedad mental en la provincia de Huesca.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/7/0049, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 15 de marzo de 2022, por la Consejera de Sanidad del Gobierno de Aragón y el Gerente de la Fundación Agustín Serrate, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2022/7/0049>.

Zaragoza, 28 de marzo de 2022.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



ORDEN PRI/785/2022, de 28 de marzo, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Fundación Ecología y Desarrollo, para la ejecución del proyecto “Atención Directa a Hogares Vulnerables para hacer frente a la Pobreza Energética en las Comarcas Rurales de Aragón”.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/7/0050, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 14 de marzo de 2022, por la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón y el Director General de la Fundación Ecología y Desarrollo, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2022/7/0050>.

Zaragoza, 28 de marzo de 2022.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



ORDEN PRI/786/2022, de 28 de marzo, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos, adscrita al Departamento de Sanidad, del Gobierno de Aragón, y la Federación de Donantes de Sangre Aragón y entidades asociadas a la misma, para la ayuda al sostenimiento y desarrollo de sus actividades de promoción de la donación.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/7/0052, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 14 de febrero de 2022, por la Directora Gerente de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos, la Presidenta de la Federación de Donantes de Sangre Aragón, la Presidenta de la Asociación de Donantes de Sangre Zaragoza y la Presidenta de la Junta Directiva de la Asociación de Donantes de Sangre Calatayud, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2022/7/0052>.

Zaragoza, 28 de marzo de 2022.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



ORDEN PRI/787/2022, de 28 de marzo, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos, adscrita al Departamento de Sanidad, del Gobierno de Aragón, y las Entidades de Donantes de Sangre de Aragón, para la ayuda al sostenimiento y desarrollo de sus actividades de promoción de la donación.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/7/0051, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 14 de febrero de 2022, por la Directora Gerente de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos, la Presidenta de la Asociación de Donantes de Sangre del Bajo Aragón, el Presidente de la Asociación de Donantes de Sangre de Andorra - Sierra de Arcos y Bajo Martín, la Presidenta de la Asociación de Donantes de Sangre de Alto Aragón y el Presidente de la Hermandad de Donantes de Sangre de Teruel, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2022/7/0051>.

Zaragoza, 28 de marzo de 2022.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



ORDEN PRI/788/2022, de 29 de marzo, por la que se dispone la publicación de la Adenda de adhesión de la Funeraria San Jorge de Teruel, SL, al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación Regional de Funerarias de Aragón, relativo a la actuación de recogida y traslado de cadáveres sujetos a actividades judiciales, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2022/7/0053, la Adenda suscrita, con fecha 14 de marzo de 2022, por la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón y el representante del administrador único de la Funeraria San Jorge de Teruel SL, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2022/7/0053>.

Zaragoza, 29 de marzo de 2022.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



ORDEN PRI/789/2022, de 30 de marzo, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de Empleo (INAEM) y la Agrupación de Personas Sordas de Zaragoza y Aragón (ASZA), para la realización de un servicio de intermediación laboral para personas sordas.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/7/0054, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 16 de marzo de 2022, por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo y la Presidenta de la Agrupación de Personas Sordas de Zaragoza y Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2022/7/0054>.

Zaragoza, 30 de marzo de 2022.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



ORDEN PRI/790/2022, de 2 de junio, por la que se dicta resolución definitiva de la convocatoria de subvenciones con cargo al Fondo de Inversión de Teruel del año 2020 y 2021 para infraestructuras municipales de dicha provincia, convocadas por Orden PRI/960/2021, de 30 de julio, modificada por Orden PRI/331/2022, de 22 de marzo.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, en su artículo 71.32.^a, atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en la planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con los principios de equilibrio territorial y de sostenibilidad.

Igualmente, el artículo 79.1 del Estatuto de Autonomía de Aragón estipula que, en materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

La Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 116, de 17 de junio), establece el procedimiento para la concesión de ayudas destinadas a entidades locales de Aragón, que se incluyan en los presupuestos de la Comunidad Autónoma, formando parte del Fondo local de Aragón.

Con fecha de 10 de diciembre de 2020 y 28 de julio de 2021, se suscriben sendos convenios de colaboración entre la Administración General del Estado y el Gobierno de Aragón, para fomentar el desarrollo económico de la provincia de Teruel y la corrección de los desequilibrios existentes.

Entre las sus líneas de actuación se encuentra la dedicada a las infraestructuras municipales con la posibilidad de su ejecución por las entidades locales en cuyo ámbito territorial se desarrollen.

La Comisión de Seguimiento del Convenio del FITE 2020, como órgano paritario competente para adscribir los recursos a los distintos proyectos de inversión, aprobó, en su reunión de 10 de diciembre de 2020, el proyecto infraestructuras municipales, con una cuantía asignada de siete millones de euros, y posteriormente la Comisión de Seguimiento del Convenio del FITE 2021, aprobó en su reunión de 2 de diciembre de 2021, el proyecto infraestructuras municipales, con una cuantía asignada de seis millones de euros.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, incluye la línea de subvención "Infraestructuras Municipales", en su modificación aprobada por el Gobierno de Aragón en su reunión de 16 de septiembre de 2020.

El Fondo de Inversiones de Teruel (en adelante, FITE) es un instrumento de colaboración interadministrativa entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Administración General del Estado que tiene como principal misión la corrección de los desequilibrios económicos y territoriales existentes en la provincia de Teruel, habida cuenta de que la provincia no es beneficiaria del Fondo de Compensación Interterritorial.

Mediante la Orden PRI/960/2021, de 30 de julio ("Boletín Oficial de Aragón", número 168, de 11 de agosto), se convocaron subvenciones con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel del año 2020 para infraestructuras municipales de dicha provincia, por una cuantía total máxima estimada de siete millones de euros (7.000.000 €), posteriormente se produjo la modificación de la misma, por Orden PRI/331/2022, de 22 de marzo ("Boletín Oficial de Aragón", número 60, de 28 de marzo), ampliándose la cuantía total máxima estimada para esta convocatoria, con cargo a las siguientes partidas presupuestarias del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022:

- * 10030/G/1252/760059/32220: 3.500.000 euros.
- * 10030/G/1252/760059/91220: 3.500.000 euros.
- * 10030/G/1252/760059/32221: 1.750.000 euros.
- * 10030/G/1252/760059/91221: 1.750.000 euros.

La citada Orden PRI/960/2021, de 20 de julio, designa como órgano instructor del procedimiento para la tramitación de las solicitudes a la Dirección General de Relaciones Institucionales, por delegación de la Dirección General de Administración Local, por Resolución de 8 de julio de 2021, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 148, de 14 de julio de 2021.

Por otro lado, el Decreto 6/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, atribuye en su artículo primero apartado ñ) al Departamento de Presidencia Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, el ejercicio de las competencias



que corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de Régimen Local. De forma concreta, prosigue el citado Decreto atribuyendo a la Dirección General de Relaciones Institucionales la gestión y el seguimiento del Fondo de Inversiones de Teruel, así como la coordinación con los demás Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma que gestionen ayudas y subvenciones del citado Fondo.

De conformidad con lo establecido en el apartado 6 del artículo 13 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, instruido el procedimiento, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, de manera que el titular del Departamento competente por razón de la materia resuelva las solicitudes de la convocatoria.

La Comisión de Valoración constituida al efecto, emitió informe de evaluación de las solicitudes el día 29 de marzo de 2022.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, el Director General de Relaciones Institucionales formuló con fecha 31 de marzo de 2022 la propuesta de resolución provisional, expresando la relación de entidades locales respecto a las que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de evaluación seguidos para efectuarla, así como, en su caso, la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes. Dicha propuesta de resolución provisional se trasladó a los interesados para cumplir con el trámite de audiencia, pudiendo presentar los interesados en el plazo establecido las alegaciones que consideraran oportunas.

Finalizado el trámite de audiencia y examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, a la vista del acta de la Comisión de Valoración del día 6 de mayo de 2022, y la propuesta del Director General de Relaciones Institucionales.

De acuerdo con la Orden PRI/1189/2020, de 26 de noviembre, la resolución definitiva de la concesión de las ayudas se emitirá mediante Orden de la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, acordando el pago anticipado de la totalidad del importe de las subvenciones y será notificada a los interesados y publicada en el "Boletín Oficial de Aragón".

Visto que las actuaciones subvencionadas se financian con cargo a las partidas presupuestarias del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón 10030/G/1252/760059/32220, 3.500.000 euros, 10030/G/1252/760059/91220: 3.500.000 euros, 10030/G/1252/760059/32221, 1.750.000 euros, 10030/G/1252/760059/91221: 1.750.000 euros.

A la vista del informe fiscal favorable, de fecha 2 de junio de 2022, de la propuesta de resolución definitiva de la convocatoria de subvenciones por la Intervención del Gobierno de Aragón.

Vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón; la Orden PRE/1228/2018, de 13 de julio, por la que se convocan subvenciones con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel del año 2018, y demás normas concordantes y de general aplicación, dispongo:

Primero.— Desestimar las alegaciones presentadas por los Ayuntamientos que figuran en el anexo I, por los motivos que se exponen.

Segundo.— Aprobar la propuesta de resolución definitiva de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel de los años 2020 y 2021 para infraestructuras municipales Orden PRI/960/2021, de 30 de julio, modificada por Orden PRI/331/2022, de 22 de marzo, a favor de los ayuntamientos beneficiarios de la provincia de Teruel por importe global de 10.500.000 euros y que figuran en el anexo II, indicando los municipios beneficiarios, el objeto de la subvención e importes concedidos, la puntuación obtenida en cada uno de los criterios de valoración previstos en la convocatoria.

Tercero.— Desestimar, por rebasar la cuantía máxima de crédito prevista en la Orden PRI/960/2021, de 30 de julio, tras la modificación efectuada mediante la Orden PRI/331/2022, de 22 de marzo, las solicitudes de subvenciones con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel del año 2020 y 2021 para infraestructuras municipales de dicha provincia que se detallan a partir del número de orden 96 en el anexo II de la presente propuesta de resolución, indicando la puntuación obtenida en cada uno de los criterios de valoración previstos en el apartado sexto de dicha Orden.



Cuarto.— Desestimar las solicitudes de subvención señaladas a continuación, para los proyectos que se incluyen y por las causas detalladas:

AYUNTAMIENTO	ACTUACIÓN	MOTIVO
ALBALATE DEL ARZOBISPO	URBANIZACION DE LA AMPLIACION POLIGONO INDUSTRIAL SAN CRISTOBAL	Incumplimiento punto octavo Orden PRI/960/2021
SAN MARTÍN DEL RÍO	EJECUCIÓN NUEVA VÍA DE ACCESO AL NÚCLEO URBANO, MEJORA DEL FIRME, SISTEMA DE DRENAJE Y SEÑALIZACIÓN DEL CAMINO RURAL	Incumplimiento punto segundo Orden PRI/960/2021
ALPEÑÉS	MEJORA VÍAS DE COMUNICACIÓN EN ALPEÑÉS	Incumplimiento punto segundo Orden PRI/960/2021
TORNOS	PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO DE ACCESO AL ÁREA RECREATIVA DE LA SERNA DESDE LA POBLACIÓN DE TORNOS	Incumplimiento punto segundo Orden PRI/960/2021
SENO	CONSTRUCCIÓN DE UN HELIPUERTO	Incumplimiento punto décimo Orden PRI/960/2021
VILLARLUENGO	REHABILITACIÓN PLAZA PLACETA PARA SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL Y ECONÓMICO	Incumplimiento punto cuarto Orden PRI/960/2021

Quinto.— La realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención serán las inversiones realizadas y pagadas entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de marzo de 2023.

Sexto.— La presentación de todos los documentos para la justificación de la subvención deberá efectuarse antes del 30 de junio de 2023.

Séptimo.— Las actuaciones subvencionadas deberán cumplir con las obligaciones de información, difusión y publicidad que corresponden al beneficiario de la subvención, de manera que la información pública que se difunda sobre la actuación, debiendo destacar y difundirla misma mediante los soportes adecuados, incluyendo el lema “Actuación subvencionada por el Gobierno de España y el Gobierno de Aragón con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel”.

Octavo.— Los beneficiarios de las subvenciones cumplirán con carácter general con las condiciones establecidas en la Orden de convocatoria; en concreto las obligaciones previstas en el apartado decimocuarto y decimoquinto, así como demás normativa aplicable, en especial aquella necesaria para dar cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención.

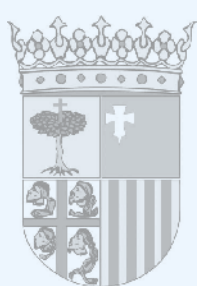
Noveno.— Los beneficiarios deberán cumplir, con carácter previo a obtener la condición de beneficiario, con los requisitos establecidos en el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décimo.— El beneficiario de la subvención deberá manifestar la aceptación de la misma y de sus condiciones en el plazo de diez días hábiles desde la notificación de la resolución, en caso contrario se producirá la pérdida de la eficacia de la concesión de la subvención.

Undécimo.— Autorizar el pago anticipado de la totalidad del importe de las subvenciones concedidas, conforme a lo establecido en el punto decimosexto de la Orden PRI/960/2021, de 30 de julio, relativa a la convocatoria de subvenciones.

Duodécimo.— Notificar la presente Orden a los interesados y publicar la misma en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Decimotercero.— Advertir a los interesados que contra la presente Orden podrán interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,



del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, o bien contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su notificación de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 2 de junio de 2022.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



Dirección General de Relaciones
Institucionales

ANEXO I

Las alegaciones presentadas a la propuesta de resolución provisional emitida por el Director General de Relaciones Institucionales de 31 de marzo de 2022, y desestimadas han sido las siguientes:

1. Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo:

Proyecto: URBANIZACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL SAN CRISTOBAL

Presupuesto solicitado: 120.000,00 €.

Presupuesto definitivo aprobado: 0,00 €.

Alegaciones presentadas:

En relación al plazo de presentación de las solicitudes, considera que el día 24 de septiembre era el último día para presentar las solicitudes por figurar en el calendario de días festivos para el ejercicio 2021 el día 16 de agosto (BOA nº 147 de 27/07/2020), y que por tratarse de día inhábil, el cómputo de los plazos finaliza el día 24 de septiembre y no el día 23.

Se propone desestimar las alegaciones presentadas por los siguientes motivos:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto 55/2020, de 15 de julio, del Gobierno de Aragón, se señala el día 16 de agosto como inhábil para el ejercicio 2021, si bien el apartado octavo punto 2 de la Orden PRI/960/2021, de 30 de julio, por la que se convocan subvenciones con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel 2020, para infraestructuras municipales en dicha provincia, determina que el plazo para la presentación de solicitudes será de treinta días hábiles contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón", por lo que el plazo se inicia el mismo día 11 de agosto y finaliza el día 23 de septiembre, todo ello computando el día 16 de agosto como inhábil.

No obstante, lo anteriormente expresado, se procede a la valoración de la solicitud presentada por el ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, a los efectos que corresponda:

1.1	1.2	1.3	1.4.a.1	1.4.a.2	1.4.b	1.5	1.6	total
0,25	1			0,25	0,2	0,5		2,2

2. Ayuntamiento de Alcorisa:

Proyecto: CONSOLIDACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO APEADERO DE AUTOBUSES

Presupuesto solicitado: 120.000 €.

Presupuesto definitivo aprobado: 0,00 €.

Alegaciones presentadas:



Dirección General de Relaciones
Institucionales

- Fijación de la población. Se considera que la actuación equiparará el nivel de servicios prestados en el medio rural con los prestados en el medio urbano, por lo que se entiende que debe ser valorado con 1 punto.
- Impacto social. Se considera que debe tener una mayor puntuación, puesto que la inversión va a facilitar la movilidad de las personas mayores de 65 años, jóvenes e inmigrantes.

Se propone desestimar las alegaciones presentadas por los siguientes motivos:

En cuanto a la fijación de la población, se ha aplicado el criterio relativo a la equiparación de servicios tal y como está acordado en la comisión de valoración del día 28 de marzo: 0,2 puntos por cada servicio equiparado (en este caso un apeadero de autobuses).

En lo relativo al impacto social, el criterio de valoración 1.6 determina claramente *“Se consideran inversiones de impacto social aquellas que directamente afecten a los mayores de 65 años, mujeres y jóvenes menores de 25 años”*. En este supuesto nos encontramos ante una actuación dirigida al acondicionamiento de un apeadero de autobuses, que afecta directamente a la totalidad de la población de la localidad, y no de manera directa a determinados grupos de población (mayores de 65 años, jóvenes menores de 25 años o mujeres) por lo que se mantiene su puntuación de 0 puntos.

3. Ayuntamiento de Cuevas de Almudén:

Proyecto: EJECUCIÓN DE TRES VIVIENDAS UNIFAMILIARES

Presupuesto solicitado: 120.000,00 €.

Presupuesto definitivo aprobado: 0,00 €.

Alegaciones presentadas:

Considera que no se ha valorado la aportación municipal, que cubrirá el importe restante hasta 563.408,74 €, y que supone un 78,70 %.

Considera así mismo que en el apartado relativo al tipo de inversión debería haber sido puntuado con 1 punto y no con 0,154 puntos, por tratarse de la construcción de 3 viviendas.

Finalmente, en lo relativo a la fijación de población, considera que debe ser valorada 1 punto, por tratarse de una actuación dirigida directamente a cumplir con ese objetivo al tratarse de la construcción de tres nuevas viviendas dirigidas a prestar un servicio básico en la localidad como es la vivienda.

Se propone desestimar las alegaciones presentadas por los siguientes motivos:

No consta en el expediente la aportación municipal por parte del ayuntamiento, limitándose la memoria explicativa a señalar que el proyecto se está financiando con fondos propios del Ayuntamiento, cuando el criterio 1.1 del apartado sexto de la orden de la convocatoria requiere una memoria en la que se haga constar la aportación económica complementaria del municipio, por lo que en el apartado 1.1 se valoró con 0,25 puntos al señalar el solicitante que su inversión no requería proyecto de gestión.



Dirección General de Relaciones
Institucionales

En lo relativo al criterio 1.2, se ha otorgado 0,5 puntos por tratarse de una inversión (120.000 €) que equivale al 21,30 % (menor del 50 % del total de la inversión).

En cuanto al tipo de inversión, y a la fijación de la población, se ha aplicado un coeficiente corrector por tratarse de fase de una inversión tal y como se señala en el apartado 4 del informe de la esta Comisión de 28 de marzo: *“En relación con aquellas solicitudes que consistían en la ejecución de una fase de un proyecto, se ha minorado proporcionalmente la puntuación obtenida en los apartados 1.3, 1.4.a 2, 1.4. b, y 1.6, aplicando a la puntuación obtenida el % de ejecución de la fase para la que se solicita la ayuda respecto al total de la inversión”*.

La tipología de la inversión, fue puntuada con 0,8 puntos (0,5 por tratarse de una inversión en vivienda y 0,1 adicional por cada vivienda construida), y se le aplicó el coeficiente ponderador de 0,213, equivalente al porcentaje de la ejecución a realizar, obteniendo por ello la puntuación de 0,154.

La fijación de la población, obtuvo una puntuación de 1 punto, y se le aplicó el coeficiente ponderador de 0,213, equivalente al porcentaje de la ejecución a realizar, obteniendo por ello la puntuación de 0,22.

4. Ayuntamiento de Ferreruela de Huerva:

Proyecto: COMPRA TERRENOS PARA CONSTRUCCIÓN RESIDENCIA

Presupuesto solicitado: 120.000,00 €.

Presupuesto definitivo aprobado: 0,00 €.

Alegaciones presentadas:

En relación al apartado “Generación de empleo”, considera que la creación de una residencia de ancianos genera múltiples empleos (asistencia sanitaria, gestión administrativa, transporte de personas, etc), por lo que entiende que debería tener la máxima puntuación.

En relación a la atracción de rentas, se considera que el establecimiento de una residencia de mayores es un proyecto que por sí mismo atrae rentas, por lo que debería puntuarse ese criterio.

En cuanto a la fijación de la población, además de los residentes en la residencia, los trabajadores de la misma se podrán ubicar en el municipio y ampliar la población.

Se propone desestimar las alegaciones presentadas por los siguientes motivos:

La inversión objeto de la solicitud, consiste en la adquisición de un terreno para la construcción futura de una residencia, siendo el objeto subvencionable la adquisición de un terreno, actuación que en ningún caso genera empleo en sí misma, ni produce una atracción de rentas, ni fija población, produciendo únicamente una variación del patrimonio municipal.



Dirección General de Relaciones
Institucionales

5. Ayuntamiento de Visiedo:

Proyecto: REHABILITACIÓN DE VIVIENDA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEVIVIENDAS PARA ALQUILER DE NUEVOS POBLADORES.

Presupuesto solicitado: 120.000,00 €.

Presupuesto definitivo aprobado: 0,00 €.

Alegaciones presentadas:

Tipología de la inversión, considera el solicitante que debería haber obtenido una puntuación de 1 punto puesto que el proyecto está relacionado con la construcción y rehabilitación de vivienda pública, en lugar de los 0,5 con los que fue valorado.

Fijación de la población, se considera que la inversión facilita la fijación del municipio como lugar de residencia habitual, por lo que debería haber obtenido la puntuación de 1 punto, en lugar de la obtenida de 0,5.

Se propone desestimar las alegaciones presentadas por los siguientes motivos:

En ambas alegaciones, se pone de manifiesto que se ha aplicado un coeficiente corrector por tratarse de fase de una inversión tal y como se señala en el apartado 4 del informe de la esta Comisión de 28 de marzo: “En relación con aquellas solicitudes que consistían la ejecución de una fase de un proyecto, se ha minorado proporcionalmente la puntuación obtenida en los apartados 1.3, 1.4.a 2, 1.4. b, y 1.6, aplicando a la puntuación obtenida el % de ejecución de la fase para la que se solicita la ayuda respecto al total de la inversión”.

La tipología de la inversión, fue puntuada con 0,6 puntos (0,5 por tratarse de una inversión en vivienda y 0,1 adicional por cada vivienda construida), y se le aplicó el coeficiente ponderador de 0,5, equivalente al porcentaje de la ejecución a realizar, obteniendo por ello la puntuación de 0,3.

La fijación de la población, obtuvo una puntuación de 0,4 puntos (0,2 por equiparación de servicios y 0,2 por dos nuevos pobladores), y se le aplicó el coeficiente ponderador de 0,5, equivalente al porcentaje de la ejecución a realizar, obteniendo por ello la puntuación de 0,2.

ANEXO II RELACIÓN DE SOLICITUDES VALORADAS

Nº MUNICIPIO		PROYECTO										IMPORTE AYUDA		
		CRITERIO	Edificio financiero entidad local	Dotación prioritaria infraestr.	Tipología de la inversión Vivienda	Tipología de la inversión Sociedad Información	Generación de empleo	Atracción de rentas	Fijación de población	Población de la entidad local (Afiliaciones Seg.Soc)	Impacto social	PUNTUACIÓN	Importe propuesto para la concesión ayuda	
		IMPORTE SOLICITADO	1.1	1.2	1.3 a	1.3 b	1.4 a 1	1.4 a 2	1.4 b	1.5	1.5	10		
RELACIÓN DE SOLICITUDES ESTIMADAS														
1	MAS DE LAS MATAS	REHABILITACIÓN DE LA ANTIGUA CASA DE MAESTROS PARA 4 VIVIENDAS EN ALQUILER Y ESPACIO COWORKING	120.000,00€	1	1	0,8	0	0	0,25	1	0,75	0	4,80	120.000,00
2	MATA DE LOS CÍAMOS, LA	CONSTRUCCIÓN DE TRES VIVIENDAS ADOSADAS PARA NUEVOS POBLADORES	120.000,00€	1	1	0,7	0	0	0	1	0,75	0	4,45	120.000,00
3	MEZQUITA DE JAQUE	REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES	120.000,00€	1	1	0,6	0	0	0	1	0,75	0	4,35	120.000,00
4	CAÑADA VELLIDA	EJECUCIÓN VIVIENDAS PARA ALQUILER	120.000,00€	1	1	0,8	0	0	0	1	0,50	0	4,3	120.000,00
5	VALUNQUERA	ADQUISICION DE SOLARY CONSTRUCCION DE CUATRO VIVIENDAS PARA ALQUILER SOCIAL	120.000,00€	1	1	0,8	0	0	0	1	0,50	0	4,3	120.000,00
6	ALBARRACÍN	TRANSFORMACIÓN DIGITAL, IMPULSO PROYECTOS DIGITALES, MONITORIZACIÓN FLUJOS TURÍSTICOS, FOMENTO CONOCIMIENTO Y USO NUEVAS HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS	120.000,00€	1	1	0	0,50	0,5	0,25	0,2	0,75	0	4,2	120.000,00
7	ALLEPUZ	EDIFICIO PARA LOCAL DE NEGOCIO, ASOCIACIÓN DE LA 3ª EDAD Y VIVIENDA SOCIAL	120.000,00€	0,75	1	0,6	0	0	0	0,8	0,75	0,25	4,15	120.000,00
8	POBO, EL	TERMINACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO CINCO VIVIENDAS MUNICIPALES	120.000,00€	0,75	1	0,9	0	0	0	1	0,50	0	4,15	120.000,00
9	UTRILLAS	REHABILITACIÓN DE EDIFICIO PARA CENTRO LABORAL Y FORMATIVO SOSTENIBLE	120.000,00€	1	1	0	0,5	0	0,5	0,4	0,75	0	4,15	120.000,00
10	MOQUIRUELA	REHABILITACIÓN DE EDIFICIO MUNICIPAL PARA LOCALES COMERCIALES, COWORKING Y VIVIENDA	120.000,00€	0,50	1	0,6	0	0	0,5	1	0,50	0	4,1	120.000,00
11	CASTELLOTE	ACONDICIONAMIENTO DE TRES VIVIENDAS PARA ALQUILER SOCIAL	108.000,00€	0,50	1	0,7	0	0	0	1	0,75	0	3,95	108.000,00
12	PORTELLADA, LA	VIVIENDAS PÚBLICAS ADAPTADAS PARA LA TERCERA EDAD	120.000,00€	0,50	1	0,7	0	0	0	0,5	0,50	0,75	3,95	120.000,00
13	BECEITE	CONSTRUCCIÓN NUEVA OFICINA DE TURISMO	120.000,00€	1	1	0	0	1	0,25	0,2	0,50	0	3,95	120.000,00
14	VALDERIBORES	AMPLIACIÓN Y CUBRIFICIÓN DE PISCINA MUNICIPAL ACCESO Y VESTIARIOS	120.000,00€	1	1	0	0	0,75	0,25	0,45	0,50	0	3,95	120.000,00
15	TRONCHÓN	REHABILITACIÓN VIVIENDA PARA ARRENDAMIENTO A NUEVOS POBLADORES CON SERVICIOS PARA EL TELETRABAJO	120.000,00€	0,75	1	0,6	0	0	0	0,8	0,75	0	3,9	120.000,00
16	BURRIAGUENA	REHABILITACIÓN EDIFICIO C/ MAYOR PARA ALQUILER	120.000,00€	0,75	1	0,8	0	0	0	0,6	0,75	0	3,9	120.000,00
17	VILLARROYA DE LOS PINARES	REHABILITACIÓN EDIFICIO MUNICIPAL PARA LOCAL DE PELUQUERÍA, SALA FÍSIO Y VIVIENDA NUEVOS POBLADORES	120.000,00€	0,50	1	0,5	0	0	0,5	0,6	0,75	0	3,85	120.000,00
18	ESCLUCHA	CONSTRUCCIÓN DOS VIVIENDAS	120.000,00€	0,75	1	0,6	0	0	0	0,6	0,75	0	3,7	120.000,00
19	GALVE	PRODUCCIÓN E INSTALACIÓN 2ª FASE DE EXPOSICIÓN EDIFICIO DESTINADO A MUSEO PALEONTOLÓGICO	120.000,00€	1	1	0	0,5	0,25	0,25	0,2	0,50	0	3,7	120.000,00
20	BARÓN	CONSTRUCCIÓN TRES VIVIENDAS NUEVOS POBLADORES	120.000,00€	1	1	0,5	0	0	0	0,4	0,75	0	3,65	120.000,00
21	MONREAL DEL CAMPO	REHABILITACIÓN DOS VIVIENDAS MUNICIPALES PARA FIJAR POBLACIÓN	120.000,00€	0,50	1	0,6	0	0	0	0,8	0,75	0	3,65	120.000,00
22	ALBENTOSA	EDIFICIO MULTISUOS	120.000,00€	1	1	0	0	0,25	0,5	0,4	0,50	0	3,65	120.000,00
23	MIRAVETE DE LA SIERRA	EDIFICIO PARA SERVICIO DE PELUQUERÍA, FISIOTERAPIA Y VIVIENDA NUEVOS POBLADORES	120.000,00€	0,75	0,75	0,43	0	0	0,42	0,504	0,75	0	3,604	120.000,00
24	AGUAVIVA	PABELLÓN POLIDEPORTIVO DE AGUAVIVA Y DERIBO PABELLÓN MULTISUOS	120.000,00€	1	1	0	0	0	0,25	0,2	0,75	0,375	3,575	120.000,00
25	ARENS DE LLEDÓ	COMPRA INMUEBLE PARA REHABILITAR DOS APARTAMENTOS PARA ALQUILER SOCIAL	120.000,00€	1	1	0,6	0	0	0	0,4	0,50	0	3,5	120.000,00
26	GRIGOS	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA Y ESPACIO MULTIFUNCIONAL	120.000,00€	0,50	1	0,5	0	0	0,25	0,5	0,75	0	3,5	120.000,00
27	TORRELLA DE LOS SSGONES	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA PARA ALOJAR NUEVOS POBLADORES	120.000,00€	0,75	1	0,5	0	0	0	0,5	0,75	0	3,5	120.000,00
28	PERALES/LOS	VIVIENDAS Y LOCAL MULTISUOS	120.000,00€	0,75	1	0,5	0	0	0,125	0,6	0,50	0	3,475	120.000,00
29	BUENA	REHABILITACIÓN DE VIVIENDA NUEVOS POBLADORES	120.000,00€	0,50	1	0,5	0	0	0	0,7	0,75	0	3,45	120.000,00
30	MONTERDE DE ALBARRACÍN	TERMINACIÓN DE DOS VIVIENDAS MUNICIPALES PARA ALQUILER	120.000,00€	0,50	1	0,6	0	0	0	0,6	0,75	0	3,45	120.000,00

Nº MUNICIPIO	PROYECTO		CRITERIO	Esfuerzo financiero entidad local	Dotación prioritaria infraestr.	Tipología de la inversión Vivienda	Tipología de la inversión Sociedad Información	Generación de empleo	Atracción de rentas	Fijación de población	Población de la entidad local (Afilaciones Seg.Soc.)	Impacto social	PUNTUACIÓN	Importe propuesto para la concesión ayuda
			IMPORTE SOLICITADO											
RELACION DE SOLICITUDES ESTIMADAS														
31	GEA DE ALBARRACÍN	AMPLIACIÓN DEL CENTRO ESCOLAR PARA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL Y RENOVACIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA	120.000,00€	0,50	1	0	0	0,5	0	0,2	0,75	0,5	3,45	120.000,00
32	MORA DE RUBIELOS	CUBIERTA DE LA PISTA POLIDEPORTIVA	120.000,00€	1	1	0	0	0	0,25	0,2	0,50	0,5	3,45	120.000,00
33	CAÑADA DE BENATANDUZ	REHABILITACIÓN ANTIGUO AYUNTAMIENTO Y CASA DE POBRES PARA OFICINA DE TURISMO Y LOCAL POLIVALENTE PARA LA TERCERA EDAD	120.000,00€	0,25	1	0	0	0,25	0,25	0,4	0,75	0,5	3,4	120.000,00
34	CUBA, LA	REHABILITACIÓN ANTIGUA CUADRA PARA HOSTAL Y COWORKING	120.000,00€	0,75	1	0	0	0	0,5	0,4	0,75	0	3,4	120.000,00
35	CAÑIZAL DEL OLIVAR	REFORMA VIVIENDA PARA FAMILIA GESTORA DEL BAR SOCIAL Y MULTISERVICIO RURAL	120.000,00€	0,50	1	0,5	0	0	0	0,6	0,75	0	3,35	120.000,00
36	MONTALBÁN	REHABILITACIÓN CUBIERTAS Y SERVICIOS VIVIENDAS MUNICIPALES	119.950,35€	0,25	1	0,5	0	0	0	0,8	0,75	0	3,3	119.950,35
37	TORREVELILLA	ADQUISICIÓN DE LA ANTIGUA CASA CUARTEL DESTINADA A CENTRO DE DÍA Y LUCHA CONTRA LA DESPOBLACIÓN	120.000,00€	0	0,75	0,6	0	0	0	0,6	0,75	0,5625	3,2625	120.000,00
38	MIRAMBEL	REHABILITACIÓN VIVIENDA PARA ALQUILER SOCIAL	120.000,00€	0,50	1	0,5	0	0	0	0,5	0,75	0	3,25	120.000,00
39	FRÍAS DE ALBARRACÍN	CREACIÓN DE TIROLINA GIGANTE	120.000,00€	1	1	0	0	0,25	0,25	0	0,75	0	3,25	120.000,00
40	FUENTES CALIENTES	ACONDICIONAMIENTO DE EDIFICIO MUNICIPAL PARA ALBERGAR DOS VIVIENDAS PARA ALQUILER	120.000,00€	0,50	1	0,6	0	0	0	0,6	0,50	0	3,20	120.000,00
41	TORRELACARCEL	CONSTRUCCIÓN DE DOS VIVIENDAS PARA ALQUILER	120.000,00€	0,50	1	0,6	0	0	0	0,6	0,50	0	3,2	120.000,00
42	CALAMOCHA	CENTRO ELÉCTRICO DE SECCIONAMIENTO Y TRÁIDA DE AGUA AL POLÍGONO INDUSTRIAL	120.000,00€	1	1	0	0	0	0,25	0,2	0,75	0	3,2	120.000,00
43	HIJAR	EQUIPAMIENTO DEPORTIVO: GIMNASIO	120.000,00€	1	1	0	0	0,25	0,25	0,2	0,50	0	3,2	120.000,00
44	ROYUELA	ACONDICIONAMIENTO DE EDIFICIO MUNICIPAL PARA HOTEL	120.000,00€	0,75	1	0	0	0,25	0,25	0,2	0,75	0	3,2	120.000,00
45	TORRECUELA DE ALCARIZ	AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA SALA MULTUSOS DEL CENTRO CULTURAL	120.000,00€	1	1	0	0	0	0,25	0,2	0,75	0	3,2	120.000,00
46	VILLASTAR	AMPLIACIÓN EDIFICIO MULTUSOS PARA CENTRO CULTURAL PENALBA	120.000,00€	1	1	0	0	0	0,25	0,2	0,50	0,25	3,2	120.000,00
47	BAGÜENA	ADECUACIÓN ANTIGUO MUSEO PARA VIVIENDA	26.286,96€	0,50	1	0,5	0	0	0	0,4	0,75	0	3,15	26.286,96
48	CEROLERA, LA	EJECUCIÓN VIVIENDAS PARA NUEVOS POBLADORES	119.999,97€	0,50	1	0,5	0	0	0	0,4	0,75	0	3,15	119.999,97
49	OLMOS, LOS	REFORMA INTEGRAL DE VIVIENDA	61.405,20€	0,50	1	0,5	0	0	0	0,4	0,75	0	3,15	61.405,20
50	MOSCARDÓN	ACONDICIONAMIENTO DE ANTIGUA ESCUELA MUNICIPAL EN DOS VIVIENDAS.	80.711,76€	0	1	0,6	0	0	0	0,8	0,75	0	3,15	80.711,76
51	RILLO	REHABILITACIÓN DOS VIVIENDAS PARA ALQUILER NUEVOS POBLADORES	94.299,07€	0,25	1	0,6	0	0	0	0	0,50	0	3,15	94.299,07
52	PITARQUE	REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL Y ADECUACIÓN VIVIENDA PARA ARRENDAMIENTO	120.000,00€	0,50	1	0,5	0	0	0	0,3	0,75	0	3,05	120.000,00
53	CLUCALÓN	ACONDICIONAMIENTO DOS VIVIENDAS Y ZONAS COMUNES DEL EDIFICIO	88.691,79€	0	1	0,6	0	0	0	0,7	0,75	0	3,05	88.691,79
54	HOZE DE LA VIEJA, LA	ACONDICIONAMIENTO PLANTA 2ª ANTIGUAS ESCUELAS PARA VIVIENDA	119.965,48€	0	1	0,5	0	0	0	0,7	0,75	0	2,95	119.965,48
55	BEZAS	REHABILITACIÓN VIVIENDAS MUNICIPALES	119.976,59€	0	1	0,6	0	0	0	0,6	0,75	0	2,95	119.976,59
56	ALACÓN	INFRAESTRUCTURA PARA BANDA ANCHA	120.000,00€	0	1	0	1	0	0	0,2	0,75	0	2,95	120.000,00
57	ALCALÁ DE LA SELVA	CONSTRUCCIÓN SALA SPINNING ANEXA AL PABELLÓN MUNICIPAL	120.000,00€	0,50	1	0	0	0,5	0,25	0,2	0,50	0	2,95	120.000,00
58	ANDORRA	SONDEO DE EXPLOTACIÓN HORCA LLANA 2 ANDORRA	120.000,00€	0,75	1	0	0	0	0,25	0,2	0,75	0	2,95	120.000,00
59	CEDRILLAS	EDIFICIO DE USOS POLIVALENTE PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS	120.000,00€	1	1	0	0	0	0,25	0,2	0,50	0	2,95	120.000,00
60	FOZ CALANDA	REFORMA DE EDIFICIO PARA USO MUSEÍSTICO EN FOZ CALANDA	120.000,00€	0,75	1	0	0	0	0,25	0,2	0,75	0	2,95	120.000,00
61	FUENTES CLARAS	CREACIÓN ZONA COMERCIAL CULTURAL Y DEPORTIVA CUBIERTA EN CENTRO DEL CASCO URBANO	120.000,00€	0,75	1	0	0	0	0,25	0,2	0,75	0	2,95	120.000,00
62	JARQUE DE LA VAL	ACONDICIONAMIENTO DE EDIFICIO PARA IMPLANTACIÓN DE NUEVO MULTISERVICIO RURAL	120.000,00€	0,75	1	0	0	0,25	0	0,2	0,75	0	2,95	120.000,00
63	JOSA	CONSTRUCCION DE CENTRO MULTI-PROPOSITO DE TELECOMUNICACIONES	23.431,31€	0	1	0	1	0	0	0,2	0,75	0	2,95	23.431,31

Nº MUNICIPIO	PROYECTO		RELACION DE SOLICITUDES ESTIMADAS											
	CRITERIO	IMPORTE SOLICITADO	Esfuerzo financiero entidad local	Dotación prioritaria infraestr.	Tipología de la inversión Vivienda	Tipología de la inversión Sociedad Información	Generación de empleo	Atracción de rentas	Fijación de población	Población de la entidad local (Afilaciones Seg.Soc.)	Impacto social	PUNTUACIÓN	Importe propuesto para la concesión ayuda	
			1.1	1.2	1.3 a	1	1	1	1.5	1	1	1.5	10	IMPORTE AYUDA
64	MAICAS	CONSTRUCCIÓN DE CENTRO MULTI-PROPOSITO DE TELECOMUNICACIONES	23.433,31€	0	1	0	1	0	0	0,2	0,75	0	2,95	23.433,31
65	PUEBLA DE VALVERDE, LA	ACONDICIONAMIENTO PLANTAS 1ª Y BAJO CUBIERTA CENTRO CULTURAL	120.000,00€	1	1	0	0	0	0,25	0,2	0,50	0	2,95	120.000,00
66	TERRIENTE	CUBRICIÓN PARCIAL DE FRONTEÓN	80.000,00 €	0,75	1	0	0	0	0,25	0,2	0,75	0	2,95	60.000,00
67	VALLECILLO, EL	PUERTA EN MARCHA CENTRO INTERPRETACIÓN CURVA DE LA OBRERA Y OFICINA DE TURISMO	119.790,07€	0,25	1	0	0	0,25	0,5	0,2	0,75	0	2,95	119.790,07
68	VILLARQUÉMADO	ACTUACIONES EN EL ENTORNO NATURAL DE LA LAGUNA DEL CAÑIZAR: CREACIÓN DE UNA ZONA EN EL ANTIGUO CAMPO DE TIRO PARA FERMOCITAR Y REFORMA ANTIGUO REFUGIO DE PIEDRA	120.000,00€	0,50	1	0	0	0	0,75	0,2	0,50	0	2,95	120.000,00
69	ORRIBOS	CONSTRUCCIÓN DE UN MULTISERVICIO RURAL (BAR, RESTAURANTE, TIENDA)	59.174,89€	1	1	0	0	0,25	0	0,2	0,50	0	2,95	59.174,89
70	IGLESUELA DEL CID, LA	RENOVACIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	71.838,10€	0,50	1	0	0	0	0,25	0,45	0,75	0	2,95	71.838,10
71	ABABUI	TRANSFORMACIÓN FRONTEÓN EN ESPACIO USOS MÚLTIPLES SOCIALES Y TECNOLÓGICOS	120.000,00€	0,50	1	0	0,5	0	0,25	0,2	0,50	0	2,95	120.000,00
72	VILLAFRANCA DEL CAMPO	EDIFICIO USOS MÚLTIPLES (1ª FASE)	120.000,00€	1	0,5	0,288	0	0	0,8625	0,35	0,75	0	2,9005	120.000,00
73	LIDÓN	CONSTRUCCIÓN VIVIENDA PARA ALQUILER DE NUEVOS POBLADORES (PREFERENTEMENTE GESTORES MULTISERVICIO RURAL)	120.000,00€	0,50	1	0,5	0	0	0	0,4	0,50	0	2,9	120.000,00
74	RÁFALES	VIVIENDAS MUNICIPALES PARA NUEVOS POBLADORES Y TELETRABAJO	120.000,00€	0,50	1	0,5	0	0	0	0,4	0,50	0	2,9	120.000,00
75	MONTAÑUDO DEL CASTILLO	INSTALACIÓN ZONAS WIFI Y SALA CO-WORKING	32.845,18 €	0	1	0	1	0	0,125	0,2	0,50	0	2,825	32.845,18
76	MANZANERA	MEJORA DE DOS VIVIENDAS EN CENTRO CULTURAL	115.161,29€	0	1	0,6	0	0	0	0,7	0,50	0	2,8	115.161,29
77	POZONDÓN	CONSOLIDACIÓN DEL CERRO Y CONSERVACIÓN DE LOS RESTOS DEL CASTILLO LOS ARES	120.000,00€	0,75	1	0	0	0	0,25	0	0,75	0	2,75	120.000,00
78	CRETAS	INFRAESTRUCTURA SOCIAL DEPORTIVA	105.148,46€	0,25	1	0	0	0,25	0,25	0	0,50	0,5	2,75	105.148,46
79	LIBROS	ADECUACIÓN DE EDIFICIO MUNICIPAL PARA VIVIENDA DESTINADA A ALQUILER	120.000,00€	0	1	0,5	0	0,25	0	0,5	0,50	0	2,75	120.000,00
80	VALBOINA	PROYECTO PISCINA MUNICIPAL	120.000,00€	1	0,5	0	0	0,25	0,125	0,1	0,50	0,25	2,725	120.000,00
81	RUBIELOS DE MORA	REHABILITACIÓN 1ª PLANTA ANTIGUO CONVENTO COMO RESIDENCIA DE MAYORES	120.000,00€	0,50	0,5	0	0,5	0	0	0,35	0,50	0,375	2,725	120.000,00
82	GUDAR	CONSTRUCCIÓN RESIDENCIA DE MAYORES FASE III	120.000,00€	0,50	0,5	0	0	0,5	0	0,35	0,50	0,375	2,725	120.000,00
83	PANCRUDO	CENTRO DE USOS MÚLTIPLES CASA TORÁN EN PANCRUDO (TERUEL) - FASE 1ª	120.000,00€	1	0,5	0,207	0	0	0,17	0,34	0,50	0	2,717	120.000,00
84	CAMINREAL	INSTALACIÓN DE UN DEPÓSITO DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE	120.000,00€	0,50	1	0	0	0	0,25	0,2	0,75	0	2,7	120.000,00
85	CORBALÁN	DEPÓSITO DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE	120.000,00€	1	1	0	0	0	0	0,2	0,50	0	2,7	120.000,00
86	TORRE DE ARCAS	EQUIPAMIENTO Y REMATES FINALES HOSTAL	56.573,92€	0,50	1	0	0	0,25	0,25	0,2	0,50	0	2,7	55.573,92
87	VINACEITE	PROYECTO BÁSICO DEPÓSITO MUNICIPAL DE AGUA	120.000,00€	1	1,00	0,00	0	0	0	0,2	0,50	0	2,70	120.000,00
88	BEIEMOTE DE SAN JOSÉ	AMPLIACIÓN Y MEJORA DE SERVICIO DE BAR Y RESTAURANTE	120.000,00€	0,25	1	0	0	0,25	0,25	0,2	0,75	0	2,7	120.000,00
89	PARRAS DE CASTELLOTE, LAS	REALIZACIÓN DE PISCINAS MUNICIPALES	107.988,08€	0,25	1	0	0	0,25	0,25	0,2	0,75	0	2,7	107.988,08
90	SARRIÖN	AMPLIACIÓN Y MEJORA DE PABELLÓN POLIDEPORTIVO	120.000,00€	0,50	1	0	0	0	0,25	0,45	0,50	0	2,70	120.000,00
91	TRAMACASTIEL	FASE 4 PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN DE UNA NAVE MULTUSOS EN MAS DE LA CABREHA	70.054,43€	0,50	1	0	0	0	0,5	0,2	0,50	0	2,7	70.054,43
92	SAN AGUSTÍN	CUBIERTA DE LA PISTA DEPORTIVA	119.947,57€	0,50	1	0	0,25	0	0,25	0,2	0,50	0	2,70	119.947,57
93	LLEOD	MEJORA DE ACONDICIONAMIENTO DE AGUA POTABLE	120.000,00€	1	0,75	0	0	0	0	0,45	0,50	0	2,7	120.000,00
94	FRIENEDA, LA	CENTRO ASISTENCIA SOCIAL, PSICOLÓGICA, SERVICIOS Y CO-WORKING	97.351,18€	0	1	0	0,5	0	0,25	0,4	0,50	0	2,65	97.351,18
95	CALANDA	CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL FASE 2	120.000,00€	0,50	0,5	0	0	0,5	0	0,1	0,75	0,25	2,6	99.483,04

Nº	MUNICIPIO	PROYECTO	CRITERIO	RELACION DE SOLICITUDES DESESTIMADAS POR SUPERARSE EL CRÉDITO DESTINADO A LA CONVOCATORIA										
				Esfuerzo financiero entidad local	Dotación prioritaria infraestr.	Tipología de la inversión Vivienda	Tipología de la inversión Sociedad Información	Generación de empleo	Atracción de rentas	Fijación de población	Población de la entidad local (Afilaciones Seg.Soc.)	Impacto social	PUNTUACIÓN	
			IMPORTE SOLICITADO	1	1	1	1	1	1	1	1	1	10	
96	ORRUELA DEL TREMEDAL	CENTRO SOCIO-CULTURAL FASE VI FINALIZACIÓN	120.000,00€	0,25	1	0	0	0	0,125	0,25	0,2	0,75	0	2,575
97	AGUILAR DEL ALFAMBRA	INSTALACIÓN ZONAS WIFI Y SALA COWORKING, TERAPIA OCUPACIONAL Y EDUCACIÓN DE ADULTOS	32.914,53 €	0,25	1	0	0,5	0	0	0,125	0,2	0,50	0	2,575
98	EJUVIE	ADQUISICIÓN Y MEJORA DE ACCESIBILIDAD VIVIENDAS MUNICIPALES	120.000,00€	0	1	0,6	0	0	0	0	0,2	0,75	0	2,55
99	SINGRA	RENOVACIÓN DE REDES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA	120.000,00€	0,50	1	0	0	0	0	0	0,3	0,75	0	2,55
100	ALOZA	EJECUCIÓN DE PISTAS DE PADEL	120.000,00€	0,50	1	0	0	0	0	0,25	0	0,75	0	2,5
101	JABALOYAS	ACONDICIONAMIENTO DE UN EDIFICIO MUNICIPAL PARA ALBERGUE	120.000,00€	0,50	1	0	0	0	0	0,25	0	0,75	0	2,5
102	CELADAS	CONTINUACIÓN OBRAS CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA GUERRA CIVIL	120.000,00€	0,50	1	0	0	0,25	0,25	0	0,50	0	2,5	
103	ALFAMBRA	ACONDICIONAMIENTO VIVIENDA CASA CULTURA	120.000,00€	0	1	0,5	0	0	0	0,5	0,50	0	2,5	
104	CAMAÑAS	CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA EN EDIFICIO MUNICIPAL	91.790,27 €	0	1	0,5	0	0	0	0,5	0,50	0	2,5	
105	TORMÓN	REHABILITACIÓN SEGUNDA PLANTA EDIFICIO MUNICIPAL	77.287,46 €	0	1	0,5	0	0	0	0,5	0,50	0	2,5	
106	FUENTESPALDA	CONSTRUCCIÓN DE UN COMPLEJO GIGANTE	120.000,00€	0,50	1	0	0	0,25	0,25	0	0,50	0	2,5	
107	LANZUELA	ARREGLO DE LA IGLESIA	120.000,00€	0,75	1	0	0	0	0	0	0,75	0	2,5	
108	FERRERUELA DE HUERVA	COMPRA TERRENOS PARA CONSTRUCCIÓN RESIDENCIA	120.000,00€	0,75	0,5	0	0	0	0	0	0,1	0,75	0,375	2,475
109	HINDOSA DE JARQUE	ACONDICIONAMIENTO EDIFICIO CONSISTORIAL PARA USOS EDUCATIVOS Y FORMATIVOS	120.000,00€	0	1	0	0,5	0	0	0,125	0,1	0,75	0	2,475
110	TORRIJAS	INSTALACIÓN PARQUE LUDICO Y DEPORTIVO 1ª FASE	120.000,00€	0,75	0,75	0	0	0	0	0,25	0,2	0,50	0	2,45
111	VILLEL	AMPLIACIÓN POLÍGONO INDUSTRIAL	120.000,00€	0,50	1	0	0	0	0	0,25	0,2	0,50	0	2,45
112	AGUATÓN	CONSTRUCCIÓN DOS APARTAMENTOS TURÍSTICOS	120.000,00€	0,50	1	0	0	0	0	0,25	0,2	0,50	0	2,45
113	BRONCHALES	MOVIMIENTO DE TIERRAS PARA NIVELACIÓN RASANTE PISTA ATLETISMO Y VALLADO PERIMETRAL	99.808,70€	0,25	1	0	0	0	0	0,25	0,2	0,75	0	2,45
114	FORTANETE	ACONDICIONAMIENTO DE ERMITA PARA OFICINA DE TURISMO	120.000,00€	0	1	0	0	0,25	0,25	0,2	0,75	0	2,45	
115	JORCAS	CONSTRUCCIÓN DE CINCO HABITACIONES EN LA 1ª PLANTA DEL EDIFICIO MULTISERVICIOS PARA USO TURÍSTICO, EN JORCAS (TERUEL)	88.871,81 €	0,25	1	0	0	0,25	0,25	0,2	0,50	0	2,45	
116	PUEBLA DE HUJAR, LA	AMPLIACIÓN PABELLÓN MUNICIPAL PARA SALA POLIVALENTE	120.000,00€	0,25	1	0	0	0,25	0,25	0,2	0,50	0	2,45	
117	RUBIALES	EQUIPACIÓN DEL SONDEO DE EXPLOTACIÓN NUEVO POZO EN RUBIALES	58.963,77€	0,50	1	0	0	0	0	0	0,2	0,75	0	2,45
118	TORRES DE ALBARRACÍN	RENOVACIÓN DE TRAZA DE AGUA DE ABASTECIMIENTO	119.967,24€	0,50	1	0	0	0	0	0	0,2	0,75	0	2,45
119	TRAMACASTILLA	CONSTRUCCIÓN NUEVO DEPÓSITO REGULADOR DE AGUA PARA RED ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	120.000,00€	0,50	1	0	0	0	0	0	0,2	0,75	0	2,45
120	ALBA	ACONDICIONAMIENTO BIBLIOTECA PARA VIVIENDA	27.819,49 €	0	1	0,5	0	0	0	0,4	0,50	0	2,4	
121	VEGUELLAS DE LA SIERRA	REHABILITACIÓN VIVIENDA MUNICIPAL	34.107,58€	0	1	0,5	0	0	0	0,4	0,50	0	2,4	
122	GUADALAVAR	REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DE EDIFICIO MUNICIPAL PARA USOS CULTURALES	108.124,93€	0	1	0	0	0	0,25	0,2	0,75	0,17	2,37	
123	ODOS NEGROS	REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO DEL CINE PARA USO CULTURAL	120.000,00€	0,50	0,75	0	0	0	0	0,1875	0,15	0,75	0	2,3375
124	VALDEFORMO	EJECUCIÓN DE COCINA Y ADAPTACIÓN DE ASINOS EN CENTRO POLIVALENTE	51.267,00€	0	1	0	0	0,25	0	0,2	0,50	0,375	2,325	
125	VILLAR DEL SALZ	CONSTRUCCIÓN EDIFICIO DE SERVICIOS SOCIO-SANITARIOS	60.000,00€	0,50	0,5	0	0	0,25	0,125	0,2	0,75	0	2,33	
126	MONROYO	ACONDICIONAMIENTO INTERIOR SALAMULTIUOS	47.646,01€	0,50	1	0	0	0	0	0,125	0,2	0,50	0	2,325
127	FÓRNOLES	REHABILITACIÓN EDIFICIO MUNICIPAL PARA VIVIENDA ALQUILER	110.785,70€	0	1	0,5	0	0	0	0,3	0,50	0	2,3	
128	TORRE DEL COMPELE	REHABILITACIÓN EDIFICIO PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR	36.572,44€	0	1	0,5	0	0	0	0,3	0,50	0	2,3	
129	CODRERA, LA	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS NUEVOS POBLADORES - FASE 1	120.000,00€	0,50	0,5	0,24	0	0	0	0,3	0,75	0	2,29	

Nº MUNICIPIO	PROYECTO		RELACION DE SOLICITUDES DESESTIMADAS POR SUPERARSE EL CREDITO DESTINADO A LA CONVOCATORIA											
			CRITERIO		Edificio financiero entidad local	Dotación prioritaria infraestr.	Tipología de la inversión Vivienda	Tipología de la inversión Sociedad Información	Generación de empleo	Atracción de rentas	Fijación de población	Población de la entidad local (afiliaciones Sog.Sec)	Impacto social	PUNTUACIÓN
			IMPORTE SOLICITADO											
130	CUERVO, EL	REHABILITACIÓN CENTRO CULTURAL- 2ª FASE	120.000,00€	0,50	0,75	0	0	0	0	0,375	0,15	0,50	0	2,275
131	MONFORTE DE MOYUELA	TERMINACIÓN DE LA PLANTA PRIMERA DEL ALBERGUE MUNICIPAL	106.816,16€	0,25	1	0	0	0	0	0,25	0	0,75	0	2,25
132	ALBARRACÍN	EQUIPAMIENTO DE ALBERGUE MUNICIPAL	114.657,92€	0	1	0	0	0	0	0,5	0	0,75	0	2,25
133	ARÑO	REHABILITACIÓN MOLINO HARINERO PARA ESPACIO TURÍSTICO Y DE RECREO	120.000,00€	0,25	1	0	0	0	0	0,25	0	0,75	0	2,25
134	BEA	REFORMAR LA CASA CONSISTORIAL	120.000,00€	0,50	1	0	0	0	0	0	0	0,75	0	2,25
135	CELIA	ACONDICIONAMIENTO URBANÍSTICO SOLARES PARA USOS RESIDENCIALES	110.000,00€	0,75	1	0	0	0	0	0	0	0,50	0	2,25
136	ESTERUEL	INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA Y TÉCNICA DE HOTEL Y POLIDEPORTIVO	90.000,00€	0	1	0	0	0	0	0,5	0	0,75	0	2,25
137	PERACENSE	REHABILITACIÓN DEL CENTRO SOCIAL	68.574,48€	0,50	1	0	0	0	0	0	0	0,75	0	2,25
138	COÑA	REHABILITACIÓN DE LA ANTIGUA IGLESIA PARROQUIAL	120.000,00€	0,75	0,5	0	0	0	0,125	0,1	0,75	0	2,225	
139	ALCORISA	CONSOLIDACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO APARADERO AUTOMÓVILES	120.000,00€	0,25	1	0	0	0	0	0	0,2	0,75	0	2,2
140	CORTES DE ARAGÓN	AMPLIACIÓN DE EDIFICIO MUNICIPAL PARA SALA POLIVALENTE	105.446,15€	0	1	0	0	0	0,25	0,2	0,75	0	2,2	
141	PALOMAR DE ARROYOS	4ª FASE DE CONSTRUCCIÓN PISCINA MUNICIPAL	119.911,20€	0	1	0	0	0	0,25	0,2	0,75	0	2,2	
142	PIQUILLUELA DEL CAMPO	EJECUCIÓN NAVES MÚLTIPLES EN ZONA DE EQUIPAMIENTO	120.000,00€	0	1	0	0	0	0,25	0,2	0,75	0	2,2	
143	TORRIJO DEL CAMPO	RENOVAR PARTE DE TRÁIDA DE AGUAS DESDE BRONCHALES	119.996,39€	0,50	1	0	0	0	0	0,2	0,50	0	2,2	
144	VIVEL DEL RÍO MARTÍN	DOTACIÓN DE SUMINISTRO ELÉCTRICO PARA NAVE ALMACÉN	46.737,75€	0	1	0	0	0	0,25	0,2	0,75	0	2,2	
145	CAMARENA DE LA SIERRA	FINALIZACIÓN OBRAS PABELLÓN DEPORTIVO	120.000,00€	0	1	0	0	0	0,25	0,2	0,75	0	2,2	
146	TORREMOCHA DE ILCOCA	EDIFICIO OFICINA DE TURISMO Y ESPACIO MULTUSOS - FASE 1 TERMINACIÓN OFICINA TURISMO	120.000,00€	0,50	0,75	0	0	0	0,25	0,2	0,50	0	2,2	
147	CASTELNOU	RENOVACIÓN DE REDES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO	120.000,00€	0,25	1	0	0	0	0	0,45	0,50	0	2,2	
148	JATEL	INSTALACIÓN FIBRA ÓPTICA PARA TV POR CABLE	34.602,72€	0	1	0	0,5	0	0	0,2	0,50	0	2,2	
149	BOJÓN	CONSTRUCCIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA PARA USOS CULTURALES	120.000,00€	0,50	0,75	0	0	0	0,25	0,11	0,50	0	2,11	
150	BERGE	CREACIÓN APARCAMIENTO PÚBLICO, ÁREA AUTOCARAVANAS Y ZONA DE RECREO	82.385,65€	0	1	0	0	0	0,25	0,1	0,75	0	2,1	
151	BARRACHINA	TRANSFORMACIÓN ALBERGUE VIRGEN DE LA PEÑA EN UN REFUGIO	120.000,00€	0,50	0,5	0	0	0	0,3	0	0,75	0	2,05	
152	ODÓN	INSTALACIÓN PISTA DE PADEL	73.085,61€	0	1	0	0	0	0,25	0	0,75	0	2	
153	BESA	OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UNA PISTA DE PADEL EN EL MUNICIPIO DE ODÓN	47.704,25€	0	1	0	0	0	0,25	0	0,75	0	2	
154	CAMARILLAS	EJECUCIÓN DE NAVE MUNICIPAL EN BESA	120.000,00€	0,25	1	0	0	0	0	0	0,75	0	2	
155	MOLINOS	REPARACIÓN DE LAS PISCINAS MUNICIPALES EN CAMARILLAS	120.000,00€	0,25	1	0	0	0	0,25	0	0,50	0	2,00	
156	RODENAS	OBRAS DE RESTAURACIÓN DE LA IGLESIA PARROQUIAL	120.000,00€	0,75	0,5	0	0	0	0	0	0,75	0	2	
157	SALDÓN	ACONDICIONAMIENTO DEL CENTRO SOCIOCULTURAL DE INTERPRETACIÓN "LOS SECRETOS DEL RODEÑO"	87.254,54€	0	1	0	0	0	0,25	0	0,75	0	2	
158	TORRE DE LAS ARCAS	INSTALACIÓN DE ELEVADORES EN APARTAMENTOS TURÍSTICOS CASA MAESTROS	101.801,80€	0	1	0	0	0	0,25	0	0,75	0	2	
159	VALDEALGORFA	REHABILITACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO LAVADERO MUNICIPAL EN TORRE DE LAS ARCAS	26.535,44€	0	1	0	0	0	0,25	0	0,75	0	2	
160	PEÑALES DELA FAMBRA	INFRAESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO DE AGUAS PLUVIALES PARA IMPLANTACIÓN SECTOR AGROALIMENTARIO	119.999,69€	0,25	1	0	0	0	0	0	0,75	0	2	
161	BELLO	EJECUCIÓN DE EDIFICIO MUNICIPAL SES VIVIENDAS Y MULTISERVICIO	120.000,00€	0,50	0,5	0,24	0	0	0	0,24	0,50	0	1,98	
162	CALACEITE	REHABILITACIÓN EDIFICIO MULTUSOS	120.000,00€	0,50	0,5	0	0	0	0,125	0	0,75	0,1	1,975	
163		REMODELACIÓN EDIFICIO MULTUSOS	110.473,00€	0	1	0	0	0	0,25	0,2	0,50	0	1,95	

Nº	MUNICIPIO	PROYECTO	CRITERIO	RELACIÓN DE SOLICITUDES DESESTIMADAS POR SUPERARSE EL CRÉDITO DESTINADO A LA CONVOCATORIA										PUNTAJACIÓN
				Edificio financiero entidad local	Dotación prioritaria infraestr.	Tipología de la inversión Vivienda	Tipología de la inversión Sociedad Información	Generación de empleo	Atracción de rentas	Fijación de población	Población de la entidad local (Afilaciones Seg.Soc.)	Impacto social		
				IMPORTE SOLICITADO	1	1	1	1	1	1	1	1	10	
164	GINEBROSA, LA	CONSTRUCCIÓN NUEVO DEPÓSITO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO	39.728,28 €	0	1	0	0	0	0	0	0,2	0,75	0	1,95
165	HUESA DEL COMÚN	RENOVACIÓN DEL DEPÓSITO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE	96.425,83 €	0	1	0	0	0	0	0	0,2	0,75	0	1,95
166	MUNIESA	CONSTRUCCIÓN DE UN DEPÓSITO DE AGUA PARA ETAP	120.000,00 €	0	1	0	0	0	0	0	0,2	0,75	0	1,95
167	OLIVA	MEJORA EQUIPAMIENTO DEPORTIVO, EDUCATIVO Y MEDIO AMBIENTE	76.479,00 €	0	1	0	0	0	0,25	0,2	0,50	0	1,95	
168	TORIL Y MASEGOSO	PUESTA EN FUNCIONAMIENTO NUEVO DEPÓSITO DE AGUA DE 90 M3 PARA GARANTIZAR ABASTECIMIENTO DE AGUA DE BOCÁ	61.058,02 €	0	1	0	0	0	0	0,2	0,75	0	1,95	
169	VALDEINARES	ACONDICIONAMIENTO PABELLÓN POLIDEPORTIVO	119.487,50 €	0	1	0	0	0	0,25	0,2	0,50	0	1,95	
170	VILLAHERMOSA DEL CAMPO	AMPLIACIÓN Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE E IMPLEMENTACIÓN DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA BOMBEO SOLAR	119.853,73 €	0	1	0	0	0	0	0,2	0,75	0	1,95	
171	VILLANUEVA DEL REBOLLAR DE LA SIERRA	BÁSCULA DE PESAJE MUNICIPAL	87.000,00 €	0	1	0	0	0	0	0,2	0,75	0	1,95	
172	AZAILA	MEJORA RED ABASTECIMIENTO Y DESAGÜE	22.540,00 €	0	1	0	0	0	0	0,45	0,50	0	1,95	
173	FUENTES DE RUBILOS	RENOVACIÓN REDES ABASTECIMIENTO AGUA BARRIO LOS HORINOS	120.000,00 €	0	1	0	0	0	0	0,45	0,50	0	1,95	
174	MARTÍN DEL RÍO	REHABILITACIÓN VIVIENDAS MUNICIPALES ANTIGUA CASA MAESTROS	112.031,78 €	0	0,5	0,4	0	0	0	0,3	0,75	0	1,95	
175	VILLAR DEL COBO	ACONDICIONAMIENTO MUNICIPAL PARA HOTEL	120.000,00 €	0,50	0,5	0	0	0	0,125	0,06	0,75	0	1,935	
176	UNARES DE MODA	REHABILITACIÓN DE INSTALACIÓN PARA USO DEPORTIVO DE LA TERCERA EDAD	99.563,02 €	0,25	0,5	0	0	0	0,125	0,1	0,50	0,4	1,875	
177	CUEVAS DE ALMUDÉN	EJECUCIÓN DE TRES VIVIENDAS UNIFAMILIARES	120.000,00 €	0,25	0,5	0,54	0	0	0	0,22	0,75	0	1,874	
178	VISIEDO	REHABILITACIÓN VIVIENDA PARA CONSTRUCCIÓN VARIAS VIVIENDAS PARA ALQUILER NUEVOS POBLADORES	120.000,00 €	0,25	0,5	0,3	0	0	0	0,2	0,50	0	1,75	
179	BLANCAS	COMPRA EDIFICIO PARA REHABILITARLO EN DOS VIVIENDAS PARA ALQUILER SOCIAL	50.000,00 €	0	0,5	0,3	0	0	0	0,2	0,75	0	1,75	
180	AREJUELA	FINALIZACIÓN OBRAS CASA CONSISTORIAL	66.445,00 €	0,25	1	0	0	0	0	0	0,50	0	1,75	
181	ARGENTE	ELEVACIÓN DE AGUAS A INSTALACIONES GANADERAS EN ARGENTE	120.000,00 €	0	1	0	0	0	0,25	0	0,50	0	1,75	
182	CUBLA	ACONDICIONAMIENTO ZONA EQUIPAMIENTO MUNICIPAL	54.500,00 €	0	1	0	0	0	0,25	0	0,50	0	1,75	
183	ESCORIHUELA	OBRAS PABELLÓN POLIDEPORTIVO, CERRAMIENTO LATERAL, RENOVACIÓN ELEMENTOS CUBIERTA E INSTALACIÓN PUNTOS DE LUZ	120.000,00 €	0	1	0	0	0	0,25	0	0,50	0	1,75	
184	NOGUERUELA	REHABILITACIÓN DE HOSTAL	119.603,00 €	0	1	0	0	0	0,25	0	0,50	0	1,75	
185	OBÓN	REHABILITACIÓN DE LA ERMITA EN EL CALVARIO	26.579,00 €	0	1	0	0	0	0	0	0,75	0	1,75	
186	TORRETELLO DEL REBOLLAR	ACONDICIONAMIENTO DE LA BALSA EN HOYA LA FUENTE	11.404,02 €	0	1	0	0	0	0	0	0,75	0	1,75	
187	VALDECUENCA	MEJORA ACCESIBILIDAD CASA CONSISTORIAL	59.748,05 €	0	1	0	0	0	0	0	0,75	0	1,75	
188	SAMPER DE CALANDA	REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL DE EQUIPAMIENTO MUNICIPAL	120.000,00 €	0,50	0,5	0	0	0	0,125	0,1	0,50	0	1,725	
189	CASCANTE DEL RÍO	ACONDICIONAMIENTO DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES CASA CONSISTORIAL	75.000,00 €	0	1	0	0	0	0	0,2	0,50	0	1,7	
190	CUEVAS LABRADAS	EJECUCIÓN MURO DE CONTENCIÓN EN TALUD DE ACCESO PRINCIPAL AL NÚCLEO URBANO	120.000,00 €	0	1	0	0	0	0	0	0,50	0	1,5	
191	ARCOS DE LAS SALINAS	RENOVACIÓN URBANA DEL ENTORNO DEL FUTURO CENTRO HABITACIONAL PÚBLICO	120.000,00 €	0,50	0,5	0	0	0	0	0	0,50	0	1,5	
192	PEÑARROYA DE TASTAVINS	AMPLIACIÓN Y ACCESIBILIDAD DEL AYUNTAMIENTO	120.000,00 €	0,50	0,5	0	0	0	0	0	0,50	0	1,5	
193	LOCOS	CONSTRUCCIÓN DEL MUSEO DEL "VENERABLE AMADÓN" SOBRE LA RELIGIOSIDAD RURAL	120.000,00 €	0	0,5	0	0	0	0	0,1	0,75	0	1,475	
194	VALACLOCHE	3ª FASE EDIFICIO MUNICIPAL PARA CENTRO SOCIAL, ESPACIO CO-WORKING Y DOS VIVIENDAS	120.000,00 €	0	0,5	0,15	0	0	0,0625	0,2	0,50	0	1,4125	
195	FUERNERRADA	ARREGLO TEJADO DE LA IGLESIA	120.000,00 €	0	0,5	0	0	0	0	0	0,75	0	1,25	

**DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO****ORDEN CUS/791/2022, de 27 de mayo, por la que se convocan para 2022, subvenciones para la implantación y difusión de las tecnologías de la información y las comunicaciones y de la sociedad de la información, dirigidas a comarcas aragonesas (Talleres TIC).**

El artículo 28 del Estatuto de Autonomía de Aragón dispone, entre los principios rectores de las políticas públicas, que corresponde a los poderes públicos aragoneses fomentar la innovación tecnológica y técnica de calidad. Asimismo, promoverán las condiciones para garantizar en el territorio de Aragón el acceso sin discriminaciones a los servicios audiovisuales y a las tecnologías de la información y comunicación. Es en el artículo 71. 41.^a del Estatuto de Autonomía de Aragón, donde se atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de investigación, desarrollo e innovación científica y tecnológica, que comprende, en todo caso, la transferencia de conocimientos, el fomento y desarrollo de las tecnologías para la sociedad de la información.

De este modo, el Decreto 7/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, atribuye al mencionado departamento en su artículo 1 la competencia sobre la promoción, el fomento y la implantación de las tecnologías de la información y las comunicaciones y de la sociedad de la información, con especial atención a su incorporación en el entramado socioeconómico de Aragón, así como sobre la elaboración de programas regionales y acciones estratégicas en materia de fomento del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

De conformidad con el marco competencial existente en las materias expuestas y con la planificación realizada sobre las distintas áreas funcionales, se aprobó la Orden IUU/777/2016, de 20 de julio, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 146, de 29 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación, sociedad de la información y universidad. Dichas bases han sido modificadas varias veces mediante Orden IUU/478/2018, de 13 de marzo, Orden IUU/1926/2018, de 22 de noviembre, Orden IUU/429/2019, de 12 de abril, y Orden CUS/435/2021, de 28 de abril, publicadas, respectivamente, en los Boletines Oficiales de Aragón, número 58, de 22 de marzo de 2018; número 236, de 7 de diciembre de 2018; número 86, de 7 de mayo de 2019 y número 96, de 5 de mayo de 2021.

El artículo 2 de la Orden IUU/777/2016, de 20 de julio, describe las diferentes líneas de subvención a las que serán de aplicación las reglas en él previstas, y entre dichas líneas se encuentran en el Capítulo II de su Título II, las referidas a las subvenciones para la implantación y difusión de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) y de la sociedad de la información.

Dentro del marco de las competencias de este departamento, se han venido realizando distintas acciones de formación, cuya finalidad es contribuir a la promoción de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) entre aquellas personas que por su edad y por vivir en el entorno rural puedan tener más dificultad para incorporarse a la sociedad de la información y a los beneficios que ésta puede proporcionarles. Se trata de una actuación de inclusión basada en la promoción de la igualdad social y regional, en la accesibilidad universal y en la mejora del bienestar y de la calidad de vida de quienes habitan en Aragón.

La realización de estas acciones formativas y divulgativas, requiere apoyarse en redes ya existentes o bien impulsar otras nuevas, que permitan llegar al conjunto de la ciudadanía, en un territorio que, como el aragonés, cuenta con buena parte de su población dispersa y en zonas rurales, en ocasiones con dificultades de acceso a las tecnologías de la información. Por ello, las actuaciones específicas encaminadas a la formación y divulgación de la Sociedad de la Información, se desarrollan de forma complementaria con otras acciones que se impulsan en el territorio aragonés, apoyándose en diversos agentes e infraestructuras que ya se encuentran trabajando en el desarrollo de la Sociedad de la Información en Aragón. Algunas de ellas son los centros públicos de carácter social, entre los que se encuentran las bibliotecas, las aulas de informática, u otros centros similares. Se busca con ello, el impulso y la realización de acciones que permitan transformar estos espacios en lugares que actúen como herramienta para facilitar a las personas, comunidades y organizaciones, el acceso a las nuevas tecnologías para su desarrollo educativo, personal, social y económico. De este modo, las acciones a emprender se orientan hacia la promoción de acciones de formación y difusión de las TIC en el territorio aragonés, que se apoyen en centros que ya se encuentran implantados en el territorio, a la vez que impulsar la actividad de los mismos y situarlos como



punto de encuentro de las acciones de impulso, difusión y formación de las nuevas tecnologías.

Por ello, esta convocatoria de subvenciones contempla, dentro de la mencionada línea de la implantación y difusión de las tecnologías de la información y las comunicaciones y de la sociedad de la información, la celebración de jornadas que constituyan ciclos formativos para la difusión de la Sociedad de la Información en el medio rural, dirigidas a aquellos colectivos con mayor peligro de exclusión digital, fomentando que se planteen como un ciclo de talleres que no sólo motive a la mejora personal, sino que también contribuya a la generación de comunidades de relación e intercambio de experiencias.

Para facilitar la realización de las jornadas se pone a disposición de las personas beneficiarias los materiales didácticos para su impartición, que se pueden consultar y descargar desde la página web <https://www.aragon.es/-/talleres-tic-manuales>. Están disponibles en la actualidad los talleres: e-Administración y DNI Electrónico, Internet en el entorno familiar: Formando navegantes, Uso básico del ordenador, Compras por internet, Correo electrónico, Uso de móviles, Redes sociales: Facebook, Redes sociales: twitter. Fotografía digital básica, Fotografía digital avanzada, Realización de llamadas y videollamadas sobre Internet, Utilización de tabletas, Usos y posibilidades de los blogs, Búsqueda y suscripción a contenidos audiovisuales en Internet, Herramientas de ayuda de idiomas, Aplicaciones móviles de ayuda a los desplazamientos, gps y transportes públicos, Herramientas para viajes y ocio, Redes sociales de fotos y videos (Instagram), Chats y mensajería instantánea, Plataformas de contenidos audiovisuales: TikTok, Twitch y YouTube y Banca online y pagos electrónicos.

La convocatoria se dirige a las comarcas existentes en Aragón, por entender que se trata de entidades locales que pueden llevar a cabo dichas acciones con eficacia.

Las actuaciones previstas en la línea indicada están recogidas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, aprobado por Orden de 4 de diciembre de 2019, de la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, en la Línea de subvención 2 de la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y conforme a los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, lo que exige como punto de partida, efectuar la correspondiente convocatoria, tal como prevé el artículo 7 de la Orden IUI/777/2016, de 20 de julio, en la que se afirma que las subvenciones previstas en el mismo se otorgarán previa convocatoria pública aprobada por orden de la persona titular del Departamento competente en la materia.

Por otro lado, la Orden IUI/777/2016, de 20 de julio, a lo largo de su articulado, apela a la convocatoria para que en ella se especifiquen algunas cuestiones que deben ser determinadas a corto plazo con el fin de permitir que la concesión de las subvenciones responda realmente, dentro del respeto a la norma jurídica de creación de la subvención, a las necesidades que demanda la satisfacción del interés general perseguido con su otorgamiento. Concretamente, permite que la convocatoria determine el grupo de personas beneficiarias a las que se dirigirá la línea de subvención, las actuaciones que se consideren subvencionables, así como fijar los gastos subvencionables.

Por consiguiente, es necesario dictar esta Orden con el objeto de establecer el plazo de presentación de solicitudes e indicar las reglas que deben aplicarse para la presentación, tramitación y resolución de aquéllas en esta convocatoria, iniciándose así la gestión del régimen de subvenciones destinadas a la implantación y difusión de las TIC y de la sociedad de la información, dirigidas a comarcas aragonesas.

Igualmente, dentro de lo previsto en el artículo 66.1. de la Orden IUI/777/2016, de 20 de julio, se determinan las actuaciones subvencionables de esta convocatoria acogiendo las relativas a la elaboración y ejecución de actuaciones dirigidas a la formación y capacitación en tecnologías de la información y las comunicaciones.

Por último, teniendo en cuenta el tipo de sujetos definidos como personas beneficiarias de estas subvenciones, se debe destacar que son sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que el procedimiento no solo se impulsará en todos sus trámites a través de medios electrónicos sino que la presentación de la solicitud y demás actuaciones, incluida la fase de justificación, así como los recursos que pudieran interponerse, se realizará con el uso de las herramientas de administración electrónica que esta convocatoria recoge en los apartados octavo a décimo.

Cabe destacar que la presentación de solicitudes de subvención correspondientes a esta convocatoria deberá realizarse conforme al modelo específico disponible en la sede electró-



nica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites>), o incluyendo en el buscador de trámites el número 8343 “Subvenciones a comarcas para talleres TIC - Convocatoria 2022”.

En virtud de todo lo expuesto y de acuerdo con las competencias atribuidas al Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento en el Decreto 7/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento y en la citada Orden IIU/777/2016, de 20 de julio, resuelvo:

Primero.— Objeto.

1. Es objeto de esta Orden convocar para 2022 las subvenciones para la implantación y difusión de las tecnologías de la información y las comunicaciones y de la sociedad de la información dirigidas a comarcas aragonesas de acuerdo con las bases reguladoras de estas líneas de ayuda establecidas en la Orden IIU/777/2016, de 20 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación, sociedad de la información y universidad. Esta línea, se denominará a partir de ahora “Talleres TIC”.

2. Las subvenciones se regirán por esta convocatoria y por lo previsto en la Orden IIU/777/2016, de 20 de julio, en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y en el resto de la normativa estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— Actuaciones subvencionables.

1. Se considerarán actuaciones subvencionables conforme al artículo 66.1 de la Orden IIU/777/2016, de 20 de julio, las actuaciones para la implantación y difusión de la sociedad de la información y las comunicaciones y de la sociedad de la información consistentes en la celebración de jornadas formativas cuya finalidad sea la difusión y promoción de las tecnologías de la información, con las características siguientes:

- a) Se tratará de jornadas formativas consistentes en talleres de iniciación en tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), de unas cinco horas de duración, dirigidas a personas mayores o poco familiarizadas con el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- b) Los temas serán los que aparecen en la página web <https://www.aragon.es/-/talleres-tic-manuales>, y se utilizará como material para el alumnado los manuales disponibles en dicha página, que han sido generados por la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información bajo licencia Creative Commons. Dichos manuales se facilitarán a los alumnos en formato papel.
- c) Se organizarán en centros públicos o de uso público, en localidades aragonesas con menos de 2.000 habitantes, que no correspondan a los términos municipales de las capitales de provincia. Dichos centros deberán disponer, en su caso, del equipamiento informático adecuado para poder realizar las jornadas y adoptar las medidas necesarias de seguridad y protección frente a la COVID-19.
- d) Los talleres serán impartidos por profesionales con los conocimientos y cualidades técnicas y pedagógicas adecuadas, con domicilio habitual y/o actividad laboral en la zona.
- e) El número mínimo de asistentes a cada taller deberá ser de seis personas.
- f) Se celebrarán preferentemente varios talleres diferentes por localidad de forma que constituyan un ciclo, fomentando la participación del mismo alumnado en el máximo posible de talleres, con el fin de facilitar la formación de comunidades de personas usuarias digitales.

2. La financiación cubrirá las actuaciones subvencionables realizadas en el ejercicio 2022, con anterioridad a la terminación del plazo de justificación.

Tercero.— Personas beneficiarias.

1. Podrán ser personas beneficiarias de las subvenciones las comarcas aragonesas, que vayan a realizar las actuaciones subvencionables previstas en el apartado anterior, y sean seleccionadas conforme a los criterios de valoración indicados en el apartado cuarto.

2. No podrán obtener la condición de personas beneficiarias:

- a) Las comarcas que se encuentren incursas en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que sean de aplicación a los sujetos definidos en este apartado en el punto 1.



En particular, las entidades que no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y frente a la Seguridad Social, así como quienes tengan alguna deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

Si se comprueba que se incumple con las circunstancias previstas en el párrafo anterior, se concederá un plazo de diez días para que acreditar que se ha subsanado tal situación, advirtiéndose que, si así no se hiciera, se procederá a la denegación de la subvención.

- b) Las entidades que hayan sido objeto de sanción administrativa firme, de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género, conforme al artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón.
- c) Las entidades que estén incurso en el cumplimiento de sanciones que impliquen la prohibición de acceder a cualquier tipo de ayuda pública de esta Administración por la comisión de infracciones graves o muy graves previstas en la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón, o en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- d) Estar incurso en el cumplimiento de sanciones accesorias no pecuniarias consistentes en la pérdida del derecho a obtener subvenciones, bonificaciones o ayudas públicas por infracciones a la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón.

Cuarto.— *Régimen de concesión.*

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes que se determinen para el ejercicio 2022.

3. De acuerdo con lo anterior, la concesión de subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas correctamente, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo a los siguientes criterios de valoración:

- a) La repercusión y alcance de las actividades subvencionables en el territorio donde se van a ejecutar, valorando especialmente la celebración de 3 o más talleres de diferente temática por localidad. Hasta 50 puntos. Dando 50 puntos si en el 100% de las localidades está previsto celebrar tres o más talleres y 0 puntos si no hay ninguna localidad en las que esté previsto celebrar tres o más talleres. Los valores intermedios se valoran de forma lineal con la fórmula: $0,50 * \% \text{ de localidades en las que esté previsto celebrar tres o más talleres}$.
- b) El emplazamiento de la actuación propuesta, valorando el tamaño de las localidades en que éste se celebre (a menos población, mejor valoración). Hasta 50 puntos. Este criterio se valorará a partir de la media de habitantes de las localidades en que esté previsto celebrar los talleres (padrón de 2022), de la siguiente manera:
 - Entre 1 y 100 habitantes: 50 puntos,
 - Resto de valores (desde 101 hasta 1999 habitantes): se puntúan de forma lineal, aplicando la siguiente fórmula: $\text{ptos} = 50 \times (2000 - \text{media_de_habitantes}) / 1900$.

En caso de igualdad de puntos, se aplicará como criterio de desempate la mayor puntuación en el criterio definido en la letra a) y luego en el criterio definido en la letra b). Si tras la aplicación de dichos criterios subsistieran los empates se atenderá al orden de presentación de las solicitudes.

Quinto.— *Cuantía de la subvención.*

1. La cuantía total máxima prevista para esta convocatoria es de 60.000 € euros con cargo a la aplicación presupuestaria 17040 G/5424/460077/91002, proyecto 2007/001231, de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2022.

2. Dentro del crédito disponible, la cuantía individualizada de la subvención a otorgar podrá ser de hasta un 80% de los gastos subvencionables, con una cuantía máxima de 500 € por taller. El número máximo de talleres subvencionables será de 30 por comarca beneficiaria.

3. Las subvenciones concedidas en virtud de esta Orden serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados. El importe de la subvención en ningún caso



podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actuación o proyecto subvencionado. No será aplicable el límite del 80 por ciento previsto en el artículo 34.10 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, para los supuestos de concurrencia con otras ayudas públicas para la misma actividad, sin perjuicio de la aplicación de otros límites establecidos en el ordenamiento jurídico.

4. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones sobrevenidas o no declaradas por la beneficiaria que, en conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la Orden IUU/777/2016, de 20 de julio, y al reintegro de importe que corresponda.

Sexto.— Gastos subvencionables.

1. Se considerarán gastos subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen en el ejercicio 2022 antes de finalizar el plazo de justificación y que se deriven de los conceptos siguientes:

- a) Gastos de contratación externa para impartir los talleres, incluidos desplazamientos.
- b) Gastos de subcontratación para organizar el taller.
- c) Gastos de edición de manuales y carteles.

2. No se consideran gastos subvencionables la adquisición o alquiler de equipos informáticos para impartir los talleres, ni los asociados al alquiler o cesión de locales para la celebración de los mismos.

3. Los importes máximos de los gastos de desplazamiento que se podrán subvencionar serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el Grupo 2.

4. Se cumplirá la normativa sobre contratación del Sector Público.

Séptimo.— Subcontratación.

De acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, la beneficiaria podrá subcontratar con terceros hasta un máximo del 50% del importe de la actividad subvencionada.

Octavo.— Tramitación del procedimiento.

1. Quienes concurren a esta convocatoria deberán:

- a) Presentar la solicitud por medios electrónicos, tal y como se especifica en el apartado noveno.
- b) Tramitar en formato electrónico las subsanaciones, accediendo a la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites>), trámite 8343 “Subvenciones a comarcas para talleres TIC - Convocatoria 2022”, apartado “Subsanación”, clicando en el botón “Subsanar trámite” e irán dirigidas a la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información.
- c) Tramitar en formato electrónico las aportaciones, alegaciones, renunciaciones, justificaciones u otras actuaciones a realizar por los interesados previstas en esta orden, accediendo a la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites>), trámite 8343 “Subvenciones a comarcas para talleres TIC - Convocatoria 2022”, apartado “Aportación”, clicando en el botón “Aportar documentación”, e irán dirigidas a la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información.
- d) Interponer, en su caso, los recursos administrativos en formato electrónico en la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, a través del servicio digital Interposición de recursos ante la Administración (<https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>) enviándose a la Secretaría General Técnica del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.

2. El uso de los modelos específicos disponibles en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, trámite 8343 “Subvenciones a comarcas para talleres TIC - Convocatoria 2022”, será obligatorio de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



3. Las notificaciones se practicarán mediante publicaciones en los supuestos en que así proceda o se determine en esta convocatoria. Cuando proceda realizar la notificación individual esta será siempre electrónica.

Con independencia de que la notificación se realice por medios electrónicos, se enviará un aviso al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico de la persona interesada que ésta haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica de esta Administración. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

4. En el supuesto de que en el último día del trámite concurren incidencias técnicas que impidan la presentación electrónica de la documentación tal y como se ha regulado en el punto 1, únicamente en ese mismo día se podrá presentar en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o, en última instancia, por cualquiera de los otros medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En este caso no se ampliará el plazo de tramitación y el órgano administrativo encargado de la tramitación podrá realizar las comprobaciones oportunas.

En el caso de que las incidencias técnicas se produjeran a lo largo del plazo de presentación de la solicitud y fueran reiteradas, el órgano administrativo responsable podrá ampliar el plazo publicándose el nuevo plazo en la sede electrónica. La incidencia técnica acontecida y la ampliación concreta del plazo no vencido se publicarán en la sede electrónica del órgano convocante.

5. Para cualquier aclaración o información acerca de la tramitación, las personas interesadas podrán dirigirse al correo electrónico sociedaddelainformacion@aragon.es, prestándoles el apoyo preciso con objeto de facilitar que cumplieren correctamente los trámites correspondientes.

Noveno.— *Presentación de solicitudes.*

1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información, presentándose obligatoriamente por medios electrónicos.

La tramitación electrónica de las solicitudes se encuentra disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites>), incluyendo en el buscador de trámites el número 8343 “Subvenciones a comarcas para talleres TIC - Convocatoria 2022”.

A la solicitud se adjuntarán, desde la propia herramienta de presentación de la solicitud y en formato PDF, los documentos que se indican en el apartado siguiente.

Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Las solicitudes se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

2. Si alguna de las entidades solicitantes presenta su solicitud presencialmente, la Dirección General Administración Electrónica y Sociedad de la Información le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación. En caso de no subsanarse en el plazo habilitado se le tendrá por desistido de la solicitud, previo el dictado de la pertinente resolución.

3. Sólo podrá presentarse una solicitud por entidad.

Décimo.— *Documentación.*

1. Los documentos que deben adjuntarse a la solicitud son los siguientes:

- a) Acreditación de que la persona que actúa como representante tiene poder de representación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La citada documentación no será necesario aportarla si se presenta la solicitud mediante certificado de representante de persona jurídica.
- b) Resumen de la actuación utilizando el modelo disponible en la propia herramienta de presentación de la solicitud, en el apartado “Aportar documentos”, así como en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites>), trámite 8343 “Subvenciones a comarcas para talleres TIC - Convocatoria 2022”, en el apartado “Documentación”. El modelo deberá presentarse con todos sus apartados completados. No se valorarán las actuaciones que no se describan utilizando dicho modelo.



- c) Diagrama de Gantt con el cronograma de la actuación, donde se reflejen, con fechas concretas, cada uno de los talleres previstos.
- d) Presupuesto detallado y desglosado por conceptos de acuerdo con los gastos relacionados en el apartado sexto y coherente con el resumen de la actuación. En él se indicará si se incluye o no el IVA.

En caso de estar exento de IVA (no se hace declaración de IVA), se indicará el motivo de dicha exención. En su caso, para considerar el IVA subvencionable, deberá presentarse certificación expedida por la persona titular de la Secretaría de la comarca, con el visto bueno de la persona titular de la Presidencia, en la que se haga constar que la entidad local no efectúa declaración de IVA respecto de los conceptos objeto de subvención.

- e) Acreditación, mediante certificado de la persona titular de la Secretaría de la comarca, de la aprobación del Plan de Racionalización del gasto corriente, de estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, de haber adoptado medidas de racionalización del gasto y de haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.
- f) Certificado expedido por la persona titular de la Secretaría o de la Secretaría-Intervención de la comarca, de haber ejecutado todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores, en caso de que dichas subvenciones no hubieran sido concedidas por este mismo órgano convocante, situación en la cual éste se encargará de verificar su ejecución.
- g) La documentación complementaria que las personas interesadas estimen conveniente para posibilitar un mejor análisis de su solicitud y la que consideren precisa para acreditar los requisitos y condiciones exigidos en esta convocatoria y en la normativa aplicable a ella, si no fuera suficiente la documentación antes indicada.

2. La Administración podrá requerir a las personas interesadas la presentación de documentación complementaria cuando lo considere necesario para un mejor análisis de la solicitud o para acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones correspondientes.

3. Respecto a la documentación que consultará la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las personas interesadas no deberán aportar los datos o documentos que, al objeto de realizar la gestión y control de la subvención, obren en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón o de otras Administraciones Públicas, salvo que la persona interesada se opusiera a ello. Cuando la persona solicitante se oponga legítimamente a que los datos o documentos sean recabados de otras administraciones, deberán aportar, en particular, los certificados expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como por los órganos de la administración tributaria de la Comunidad Autónoma, que acrediten que se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y frente a la Seguridad Social, así como que no tengan deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

No obstante, se exonera del deber de acreditar la circunstancia exigida en el párrafo anterior cuando la cuantía no exceda de mil euros (1000 €) por entidad beneficiaria y año.

4. Como parte integrante de la solicitud la entidad interesada, a través de su representante, efectuará las siguientes declaraciones responsables que constarán en aquella:

- a) Declaración responsable sobre la veracidad de la solicitud y de los datos de la documentación que se acompañe.
- b) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- c) Declaración responsable en la que se especifique si se ha solicitado o no alguna otra ayuda para la misma actuación o proyecto y, en su caso, si se ha concedido o no, indicando la cuantía y procedencia, así como el compromiso de comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que se produzca sobre el particular.
- d) Declaración responsable en la que conste que no ha sido objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género, conforme al artículo 26.3 Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, y que cumple con los requisitos exigidos en la legislación en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, conforme exige la disposición adicional segunda apartado 6 de la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022.



e) Declaración responsable de no estar incurso en el cumplimiento de sanciones que impliquen la prohibición de acceder a cualquier tipo de ayuda pública de esta Administración por la comisión de infracciones graves o muy graves previstas en la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón, o en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

f) Declaración responsable de no estar incurso en el cumplimiento de sanciones accesorias no pecuniarias consistentes en la pérdida del derecho a obtener subvenciones, bonificaciones o ayudas públicas por infracciones a la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón.

5. Posteriormente a la presentación de solicitud el órgano gestor podrá requerir a las entidades que resulten beneficiarias, en el caso de no haber recibido con anterioridad pagos del Gobierno de Aragón, la Ficha de Terceros, cuyo modelo se encuentra en la página web del Gobierno de Aragón <https://www.aragon.es/-/fichas-de-terceros-gobierno-de-aragon>.

6. La falta de información o información insuficiente aportada, que impida la valoración de alguno de los criterios de valoración recogidos en el apartado cuarto, supondrá valorar con cero puntos dicho aspecto.

7. La persona interesada es la responsable de la veracidad de los datos y documentos que presente, incurriendo en el caso de que se comprobare su inexactitud o falsedad en las responsabilidades administrativas o penales que procedan. Cuando la administración tenga dudas acerca de la veracidad de los documentos podrá solicitar la presentación de los documentos originales.

Undécimo.— *Subsanación.*

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano competente requerirá a la entidad interesada, mediante notificación electrónica, para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su solicitud conforme a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, previo el dictado de la correspondiente resolución.

Duodécimo.— *Instrucción.*

1. La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Nuevas Tecnologías y Sociedad de la Información de la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información dependiente del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.

2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

3. Las actuaciones de instrucción comprenderán:

- a) Petición de cuantos informes se estimen necesarios, de conformidad con lo dispuesto al efecto en la normativa aplicable.
- b) Fase de preevaluación, siempre que proceda, para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de persona beneficiaria de la subvención.
- c) Evaluación de las solicitudes conforme a lo previsto en el apartado siguiente.

Decimotercero.— *Evaluación de solicitudes y propuesta de resolución.*

1. La evaluación de las solicitudes se efectuará de conformidad con los criterios de valoración establecidos en el apartado cuarto.

2. La valoración de las solicitudes se realizará por una comisión de valoración que, con carácter general, estará presidida por la persona designada por el Director General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información e integrada, al menos, por dos técnicos designados por dicho órgano directivo, así como asistida por una persona que ejerza la secretaría designada por quien sea titular de la presidencia entre el funcionariado de la citada Dirección General o entre los miembros de la comisión.

La comisión de valoración podrá requerir la asistencia de terceros, con voz, pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes de subvención.



3. Tras la pertinente evaluación de las solicitudes, la comisión de valoración emitirá un informe en el que figurará la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante. Este informe será la base de la propuesta de resolución del órgano instructor.

4. El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente y del informe de la citada comisión, formulará la propuesta de resolución provisional, que expresará la relación de las personas solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes. Esta propuesta se comunicará a las personas interesadas para cumplir con el trámite de audiencia, de modo que en el plazo de diez días puedan presentar las alegaciones que consideren oportunas.

No obstante lo indicado, se podrá prescindir de este trámite cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

5. Instruido el procedimiento, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva que se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para resolver.

Decimocuarto.— *Resolución y notificación.*

1. Las solicitudes de subvención se resolverán y notificarán por el Director General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes.

Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, la persona solicitante podrá entender desestimada su solicitud, de acuerdo con el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

2. La resolución será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” surtiendo ésta los efectos de la notificación. También se publicará en la página web del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, sin perjuicio de la publicidad exigida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la normativa vigente en materia de transparencia y en el resto de normativa aplicable.

3. La resolución recogerá, en todo caso, el objeto de la subvención, las personas beneficiarias, la puntuación que hayan obtenido en la valoración, el importe de la subvención con indicación del porcentaje cuando la cuantificación se haya basado en este criterio, así como la desestimación y la no concesión de la subvención por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes.

Sin perjuicio de cualquier otra mención, la resolución deberá recoger de forma expresa las obligaciones de transparencia recogidas en el apartado decimoséptimo.

4. La resolución de concesión podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas para adquirir la condición de persona beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en esta convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en esta convocatoria.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguna de las personas beneficiarias, el Director General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a las personas solicitantes siguientes a la última concesión, en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguna de las personas beneficiarias, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas. El Director General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información comunicará esta opción a las personas interesadas, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte de las personas solicitantes, el Director General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información dictará el acto de concesión y procederá a su notificación.

5. Contra la resolución administrativa que se adopte, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

El plazo máximo para la interposición del recurso de alzada, si el acto es expreso, será de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Si el acto no fuera expreso, la solicitante y otras posibles personas interesadas podrán interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.



Decimoquinto.— Aceptación de la subvención.

Transcurrido el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de la resolución de concesión, sin que la persona beneficiaria renuncie a la ayuda la subvención se entenderá tácitamente aceptada.

Decimosexto.— Obligaciones de las personas beneficiarias.

Serán obligaciones de las personas beneficiarias de las subvenciones las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamentó la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información la realización de la actuación subvencionada y de las condiciones, en su caso, impuestas con motivo de la concesión.
- c) Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores, por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto, en la forma que se indica en el punto 2 del apartado decimoctavo.
- d) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención. En particular, acreditar ante la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información, conforme exige la disposición adicional segunda apartado 7 de la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, que posee todos los permisos y autorizaciones necesarias para la realización de la actividad subvencionada.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón u otros órganos de control competentes, prestando la debida colaboración y apoyo al funcionamiento de realizar la comprobación o el control y aportando cuanta información y documentación sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f) Acreditar estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- h) Comunicar a la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información, órgano concedente, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- i) Acreditar ante el Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, en los casos previstos en el apartado décimo.3, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Administración General del Estado y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, así como al corriente de sus obligaciones de reintegro de subvenciones.
- j) Adoptar de acuerdo con las normas aprobadas por el Gobierno de Aragón, así como las recogidas en la resolución de concesión, las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada conforme se detalla en el apartado decimoséptimo.
- k) Comunicar a la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación en los términos del apartado vigesimoprimer.
- l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
- m) De acuerdo con lo previsto en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y de Participación Ciudadana de Aragón, las



personas beneficiarias estarán obligadas a suministrar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, previo requerimiento, y en un plazo de quince días hábiles, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en la citada ley en materia de transparencia, con las consecuencias recogidas en su artículo 9.4.

- n) Cumplir en la ejecución de la actividad subvencionable con la normativa ambiental.
- o) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a las personas beneficiarias en esta convocatoria o acto de concesión, así como en las demás disposiciones normativas que le sean de aplicación.

Decimoséptimo.— Obligaciones de publicidad y transparencia.

1. Las comarcas beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones objeto de subvención. A estos efectos, se utilizarán los modelos de carteles y los recursos formativos proporcionados por el Gobierno de Aragón, en los que aparece la imagen del mismo, sin perjuicio de otras medidas que puedan tomarse para dar publicidad de la financiación pública de las actuaciones. Durante la celebración de los talleres deberá colocarse al menos un cartel o proyección donde se indique que el evento está subvencionado por el Gobierno de Aragón.

Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la subvención, cuando la beneficiaria deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para la beneficiaria la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

En caso de incumplimiento de la obligación de publicidad se estará a lo previsto en el artículo 31.3.a) y b) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, sin perjuicio de las normas que pudieran aprobarse en desarrollo de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

2. Las comarcas beneficiarias de las subvenciones deberán suministrar al Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia a la interesada, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento.

Estas obligaciones se entienden sin perjuicio de las que correspondan en aplicación de la normativa básica estatal dictada en materia de transparencia.

Decimotavo.— Justificación.

1. La obligación de justificación de la subvención se efectuará ante la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información, mediante la aportación de la documentación e información justificativa que se detalla en el punto siguiente.

El trámite de justificación se realizará obligatoriamente por medios electrónicos a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites>) trámite 8343 "Subvenciones a comarcas para talleres TIC - Convocatoria 2022", apartado "Aportación", clicando en el botón "Aportar documentación", e irán dirigidas a la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información.

2. Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 32 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, revestirá la forma de cuenta justificativa. La documentación a presentar a tal fin en formato PDF será la siguiente:



- a) Memoria breve sobre la ejecución y el estado de la actuación subvencionada, su ajuste o desviaciones respecto de la solicitud, y donde quede acreditado que se ha cumplido la finalidad de la subvención y las obligaciones de publicidad y transparencia. Para ello se incluirá en ella:
 - Una relación detallada de los talleres realizados, título, lugar, fecha, duración, número de asistentes (separando número de mujeres y hombres) y nombre de las personas que ejercieron las tutorías.
 - Al menos dos fotografías de cada jornada. Si en ella aparecieran personas identificables, se deberá contar con su consentimiento expreso en la hoja de inscripción o de asistencia al curso. En alguna de ellas deberá aparecer el cartel o proyección donde se indique que el evento está subvencionado por el Gobierno de Aragón.
 - Las encuestas, anónimas, rellenas por las personas participantes al final de cada taller, de acuerdo con el modelo denominado Encuesta que está disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites>) trámite 8343 "Subvenciones a comarcas para talleres TIC - Convocatoria 2022", apartado "Documentación".
 - Currículo resumido (máximo una página) de las personas que ejercieron las tutorías, donde se justifique su capacitación para el taller o talleres que ha impartido, y que vive o tiene su domicilio profesional en la zona.
- b) Memoria económica, que contendrá:
 - i. Certificado expedido por la persona titular de la Secretaría o de la Secretaría-Intervención, con el visto bueno de la persona titular de la Presidencia que incluya y acredite:
 - ii. La relación desglosada de los distintos conceptos y cuantías correspondientes a los gastos soportados por la entidad e imputados a la actuación subvencionada.
 - iii. Que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.
 - iv. Importe y concepto de otras subvenciones ayudas, ingresos o recursos que, junto con la concedida, no superen el coste total de la actividad.
 - v. Que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA) no son susceptibles de recuperación o compensación.
 - vi. En su caso, que se ha cumplido la realización de la actividad en todas las subvenciones concedidas con anterioridad con el mismo destino y finalidad que ésta, haciendo constar el importe efectivo recibido y el órgano concedente.
 - La justificación documental de la realización de los gastos durante el periodo mediante la aportación de las facturas o documentos acreditativos del gasto efectuado, así como de los correspondientes justificantes de pago.
- c) Documentación justificativa del cumplimiento de las obligaciones de transparencia y de publicidad descritas en el apartado decimoséptimo, incluyendo, en su caso, copia de los correspondientes informes de la Comisión de Comunicación Institucional.
- d) Documentos acreditativos o declaración responsable de que se poseen todos los permisos y autorizaciones necesarias para la realización de la actividad.
- e) Declaración responsable de que se ha cumplido con la normativa ambiental en la ejecución de la actividad subvencionable.

3. Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original, admitiéndose ejemplar impreso de las facturas electrónicas. Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla.

Asimismo, se admitirán como documentación justificativa, en su caso, los documentos administrativos con código seguro de verificación o huella electrónica.

4. La documentación acreditativa se presentará, en todo caso, desde la fecha de notificación de la resolución de concesión de la subvención hasta el 31 de octubre de 2022.

5. De conformidad con el artículo 32.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, dada la condición de administraciones públicas de las beneficiarias, se considerará que el gasto ha sido efectivamente pagado cuando la entidad local beneficiaria haya procedido a reconocer su obligación con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. A estos efectos, la justificación podrá consistir en la certificación emitida por la intervención o el órgano que tenga atribuidas las facultades de control en la que se haga constar la toma de razón en contabilidad y el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida. También deberá acreditarse de forma documental el pago efectivo en el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo para realizar la actividad. No se aceptará la realización de pagos en efectivo.



No obstante, lo anterior, y de conformidad con el artículo 32.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, con respecto a las retenciones e ingresos a cuenta del impuesto sobre la renta de las personas físicas sobre rendimientos de actividades económicas, será admisible como justificante la previsión de los mismos siempre que responda a las acciones subvencionadas. No obstante, deberá realizarse la justificación efectiva del pago de los mismos antes del 1 de febrero del 2023. Si dicha justificación no se realizara en el plazo indicado, deberá reintegrarse el importe abonado correspondiente a los documentos de previsión de gastos.

Decimonoveno.— Obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

1. Para proceder al pago de la subvención, las personas beneficiarias deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma y de las obligaciones con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón ni ser deudor por resolución de procedencia de reintegro, así como al corriente de sus obligaciones de reintegro de las subvenciones.

2. Para la acreditación de dicho requisito para el pago, se estará a lo dispuesto en el apartado tercero. 2.a), décimo.3 y en los puntos 3 y 4 de este apartado.

3. No será preciso para el cobro de la subvención el cumplimiento de la acreditación precedente, cuando la cuantía de la subvención no exceda de 1.000 €.

4. En el supuesto que en el momento de obtener la condición de persona beneficiaria o proceder al pago no se encuentre al corriente de las obligaciones descritas en el punto 1, se procederá a otorgarle un plazo de subsanación de diez días, indicándole que en caso de no regularizar su situación procederá declarar la desestimación de la subvención, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

Vigésimo.— Pago.

1. El pago de la subvención se efectuará cuando se haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y se haya justificado la realización de la actuación subvencionada y el gasto realizado, además de lo dispuesto en el apartado decimonoveno sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social. A las órdenes de pago se acompañará una certificación expedida por el órgano gestor acreditativa del cumplimiento de las condiciones de la subvención.

2. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de las causas de reintegro.

Vigesimoprimer.— Modificación de la resolución de concesión.

1. Si una vez recaída la resolución de concesión, durante el desarrollo de la actividad subvencionada se produjeran alteraciones en las condiciones de ejecución, la persona beneficiaria, solicitará ante la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información, la modificación de su contenido debidamente motivada y documentada, sin que pueda basarse en razones de oportunidad o conveniencia ni en causas imputables a la persona beneficiaria por culpa o negligencia. La solicitud deberá presentarse electrónicamente conforme determina el apartado octavo.1.c), de forma inmediata y como máximo en el plazo de un mes desde que se produjo la circunstancia que justifica la petición de la modificación de la resolución, siempre que sea antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. La resolución aprobando la modificación se podrá dictar por el órgano concedente siempre que no dañe derechos de terceros.

2. Cuando la modificación solicitada suponga una alteración de los objetivos o la naturaleza de la actividad, no podrá ser autorizada.

3. Cuando la modificación solicitada respete la naturaleza o los objetivos de la actividad, pero suponga una alteración de las condiciones evaluadas para la concesión de la subvención o una variación sustancial de las condiciones técnicas o de los gastos del proyecto o actividad, la petición y la correspondiente documentación se someterán nuevamente a la comisión de valoración para su análisis y emisión de informe, que se elevará a la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información para que adopte la decisión que proceda.

Si la petición de modificación alterase la concurrencia competitiva no podrá ser autorizada. El resto de las modificaciones solicitadas se someterán al análisis de la comisión de valoración si la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información lo estima preciso.

4. Cuando se trate de simples variaciones de detalle será suficiente la previa comunicación a la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información en el plazo y forma anteriormente indicado.

**Vigesimalsegundo.— Control y seguimiento.**

Sin perjuicio del control y seguimiento que pudiera ejercer el Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, las personas beneficiarias de las subvenciones estarán sometidas al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como al control que el ordenamiento jurídico atribuye a la Cámara de Cuentas de Aragón y al Tribunal de Cuentas y al previsto en el resto de disposiciones aplicables en la materia, incluido, en su caso, lo establecido en la normativa comunitaria. Con este fin las personas beneficiarias estarán obligadas a prestar la debida colaboración que les sea requerida en el ejercicio de las funciones de control de cada uno de los citados órganos.

Vigesimotercero.— Revocación.

1. Cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones impuestas a la beneficiaria en esta convocatoria, en la normativa aplicable a la materia o en la resolución de concesión, o concurra cualquier otra causa de las previstas en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, procederá la revocación del acto de concesión con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención, o en su caso, reintegro de las cuantías percibidas así como la exigencia de los intereses correspondientes. En este último caso la declaración de revocación se producirá en el procedimiento de reintegro regulado en la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

2. Cuando el cumplimiento por la beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad, entendiendo que esto se produce cuando la beneficiaria haya aplicado a la actuación subvencionada al menos el 50% de la cuantía de la subvención prevista, y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir o, en su caso, la cuantía a reintegrar, se determinará de acuerdo con el informe que a este efecto emita el órgano instructor atendiendo al principio de proporcionalidad, de acuerdo con el artículo 24.2 de la Orden IJU/777/2016, de 20 de julio, y a los siguientes criterios:

- a) El grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
- b) El importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada o, en su caso, inversión económica realizada.
- c) El nivel o número de fases o periodos ejecutados, en aquellos supuestos en los que la ejecución de la actuación subvencionada tuviese un carácter periódico.
- d) Cualquier otro criterio que deba ser apreciado según las circunstancias del caso concreto y el tipo de ayuda.

3. El incumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, supondrá la pérdida del derecho al cobro en un porcentaje del 10 por ciento, calculado sobre el importe de la ayuda debidamente justificada, o en su caso, el reintegro de dicho porcentaje con los intereses correspondientes.

4. En los supuestos en que una conducta pudiera ser constitutiva de infracción administrativa, se incoará el correspondiente procedimiento sancionador de conformidad con la normativa aplicable en esta materia.

Vigesimocuarto.— Recurso a la convocatoria.

1. Contra esta Orden que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Vigesimoquinto.— Efectos.

Esta Orden surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 27 de mayo de 2022.

**La Consejera de Ciencia, Universidad
y Sociedad del Conocimiento,
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO.**

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE****RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2022, del Director General de Deporte, por la que se inscribe en el Registro de Entidades Deportivas de Aragón la modificación de los estatutos de la Federación Deportiva Aragonesa de Hockey.**

El día 25 de abril de 2022 se presenta en el Registro del Gobierno de Aragón solicitud de inscripción de la modificación de los artículos 26 y 33 de los estatutos de la Federación Deportiva Aragonesa de Hockey.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 47 de la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y del deporte de Aragón, mencionada, constan en el expediente tanto la aprobación de la modificación por la Asamblea General de la Federación Deportiva Aragonesa de Hockey, de 2 de marzo de 2022, como el informe favorable a dicha modificación, emitido por el Jefe del Servicio de Actividad Deportiva y Competición el 9 de mayo de 2022.

En virtud del artículo 7 del Decreto 102/1993, de 7 de septiembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el Registro de Entidades Deportivas de Aragón, que dispone que compete a la Dirección General de Deporte la aprobación, mediante resolución motivada, de las inscripciones en el Registro, y en virtud de las competencias atribuidas en el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, resuelvo:

Primero.— Inscribir en el Registro de Entidades Deportivas de Aragón la modificación de los artículos 26 y 33 de los estatutos de la Federación Deportiva Aragonesa de Hockey, aprobada en su asamblea general de 2 de marzo de 2022, cuya nueva redacción se inserta a continuación.

“Artículo 26. Convocatoria de la Asamblea General.

Las reuniones de la Asamblea General serán convocadas por la persona que ocupe la Presidencia, a iniciativa suya, o a solicitud de un número de miembros de la Asamblea que no sea inferior al 20% del total de sus integrantes.

La convocatoria puede realizarse en el “Boletín Oficial de Aragón”, o, siempre que pueda acreditarse su práctica, por correo postal, a través de WhatsApp o correo electrónico, al número de teléfono o cuenta de correo electrónico que cada integrante determine para este fin.

La convocatoria se realizará a la totalidad de sus integrantes, con al menos quince días de antelación, con expresa mención al lugar, día y hora de celebración en primera y segunda convocatoria, así como el orden del día de los asuntos a tratar fijados por la Junta Directiva. No obstante, en casos especiales, la Presidencia podrá reducir dicho plazo a cinco días, justificando la causa de tal determinación.

La documentación sobre las cuestiones que vayan a proponerse a la Asamblea General, deberá ser enviada a todos sus integrantes, o puesta a su disposición, con una antelación mínima de 10 días.

Cuando concurren razones de especial urgencia, podrán tratarse en la Asamblea General asuntos o propuestas que se presenten desde la Presidencia o desde la Junta Directiva hasta cuarenta y ocho horas antes de la fecha de la sesión, siempre que lo apruebe la mayoría absoluta de la Asamblea General.

Cuando concurren razones de especial urgencia, podrán tratarse en la Asamblea General asuntos o propuestas que se presenten desde la Presidencia o desde la Junta Directiva hasta cuarenta y ocho horas antes de la fecha de la sesión, siempre que lo apruebe la mayoría absoluta de la Asamblea General.

Las reuniones de la Asamblea podrán celebrarse de forma exclusivamente telemática sin asistencia física de los asambleístas.

También podrán celebrarse con asistencia presencial de algunos de los asambleístas y otros de forma telemática.”

“Artículo 33. Convocatoria de la Junta Directiva.

La Junta Directiva se reunirá, al menos, una vez cada trimestre y siempre que lo estime necesario la Presidencia o lo solicite un número no inferior a la tercera parte de sus componentes.

La Secretaría General, por mandato de la Presidencia, convocará a la Junta Directiva con, al menos, siete días de antelación, salvo excepcionales supuestos de urgencia, mediante notificación dirigida a cada integrante, acompañada del orden del día. La convocatoria puede realizarse por correo postal, o, siempre que pueda acreditarse su práctica, a través de



WhatsApp o correo electrónico al número de teléfono o cuenta de correo electrónico que cada miembro determine para este fin.

No será necesaria su convocatoria cuando, reunidos todos sus integrantes, acuerden celebrarla.

Las reuniones de la Junta Directiva podrán celebrarse de forma exclusivamente telemática sin asistencia física de los miembros.

También podrán celebrarse con asistencia presencial de algunos de los miembros y otros de forma telemática.”

Segundo.— Disponer la publicación de la citada modificación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 10 de mayo de 2022.

**El Director General de Deporte,
FRANCISCO JAVIER DE DIEGO PAGOLA**



RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2022, del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que se autoriza para el curso 2022/2023, el funcionamiento con carácter experimental, del programa de especialización de formación profesional Transformación digital, internet de las cosas, en el CPIFP Los Enlaces.

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, tiene por objeto la constitución y ordenación de un sistema único e integrado de formación profesional, a través de la regulación de un régimen de formación y acompañamiento profesionales que, sirviendo al fortalecimiento, la competitividad y la sostenibilidad de la economía española, sea capaz de responder con flexibilidad a los intereses, las expectativas y las aspiraciones de cualificación profesional de las personas a lo largo de su vida y a las competencias demandadas por las nuevas necesidades productivas y sectoriales tanto para el aumento de la productividad como para la generación de empleo.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 39, la regulación de la formación profesional en el sistema educativo, e indica que tiene como finalidad preparar al alumnado para la actividad en un campo profesional, facilitar su adaptación a las modificaciones laborales que pueden producirse a lo largo de su vida, contribuir a su desarrollo personal y al ejercicio de una ciudadanía democrática y pacífica, y permitir su progresión en el sistema educativo, en el marco del aprendizaje a lo largo de la vida. Esta Ley recoge en su artículo 42.6 bis que las Administraciones educativas podrán organizar programas formativos de actualización profesional que respondan a las necesidades emergentes del sistema productivo, que tendrán validez en su ámbito territorial hasta su inclusión en el Catálogo de titulaciones y acreditaciones de Formación Profesional aprobadas por el Gobierno.

El V Plan Aragonés de Formación Profesional incluye seis líneas estratégicas con sus correspondientes líneas de actuación. La línea estratégica número dos “Fomentar la transformación digital de nuestra economía desde la Formación Profesional” incluye entre sus líneas de actuación la de implementar una amplia oferta de cursos de especialización, enfocada prioritariamente a la transformación digital, para las personas formadas en la formación profesional, que facilite su incorporación y adaptación a una economía digital.

La demanda de trabajadores con una formación y competencias que se ajusten al ámbito tecnológico y empresarial actual y futuro, exige a la administración educativa tener flexibilidad para desarrollar modelos formativos orientados a la adquisición de aquellas competencias profesionales de un mayor grado de especialización solicitadas por las empresas aragonesas. Esta flexibilidad, se tiene que ver desarrollada en modelos formativos más acordes con las necesidades específicas de las empresas y exige la especialización de una oferta de Formación Profesional ajustada a las necesidades del mercado laboral aragonés.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte autorizó en los cursos académicos 2020/2021 y 2021/2022 la implantación, con carácter experimental, de tres programas de especialización.

En el curso 2022/2023 está prevista la implantación de diversos cursos de especialización que responderán a diversas necesidades que motivaron estas implantaciones. Sin embargo, no está prevista la implantación de ningún curso de especialización orientado a desarrollar las competencias profesionales previstas en el programa de especialización de Transformación digital, internet de las cosas. La satisfacción de las empresas participantes y la alta tasa de inserción laboral vinculada conseguida por el alumnado que cursó este programa durante los cursos 2020/2021 y 2021/2022, hacen conveniente su repetición.

Por ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, resuelvo:

Primero.— Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto autorizar para el curso 2022/2023, el funcionamiento con carácter experimental, del programa de especialización PEE02-Transformación digital, internet de las cosas, aprobado por Resolución de 18 de febrero de 2020, del Director General de Innovación y Formación Profesional, en el CPIFP Los Enlaces.

El número mínimo de participantes para comenzar el programa de especialización será de 10 y el máximo de 20. Excepcionalmente y una vez analizadas las circunstancias, la Dirección General de Innovación y Formación Profesional podrá autorizar el programa con un número menor de participantes.

El número de participantes en el programa de especialización estará condicionado al número de plazas ofertadas por las empresas que se adhieran al mismo.



Segundo.— *Calendario lectivo del programa y periodo de admisión.*

El compromiso de colaboración de las empresas se deberá formalizar antes del 23 de junio de 2022.

Las solicitudes de participación del alumnado se realizarán entre el 24 y el 29 de junio de 2022, ambos inclusive y de acuerdo al calendario establecido en el anexo I de esta Resolución.

La actividad formativa de los programas de especialización se desarrollará en el periodo comprendido entre el 03 de octubre de 2022 y el 22 de junio de 2023.

Tercero.— *Requisitos de admisión al programa de especialización.*

El alumnado participante deberá haber superado alguno de los Ciclos Formativos de Grado Superior que dan acceso al programa de especialización, indicados en la Resolución de 18 de febrero de 2020, del Director General de Innovación y Formación Profesional, y en el anexo IV de esta Resolución.

Excepcionalmente, podrá incluirse dentro del programa de especialización a alumnado que esté realizando el módulo profesional de formación en centros de trabajo en los ciclos formativos anteriormente reseñados, así como a profesionales que sean propuestos por las empresas. La Dirección General de Innovación y Formación Profesional podrá autorizar la participación de estas personas por razones que justifiquen esta excepcionalidad.

Cuarto.— *Procedimiento de admisión, selección y matrícula del alumnado participante.*

La solicitud de participación en el proceso de admisión se cumplimentará de acuerdo al modelo recogido en el anexo II. Dicha solicitud, junto a la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de admisión (certificación académica oficial del título de acceso) y el currículum vitae en formato europass, deberá presentarse, presencial o telemáticamente, según determine el centro.

El centro procederá a comprobar el cumplimiento de los requisitos indicados en el apartado tercero, y hará pública en la web del centro, de acuerdo al calendario del anexo I de esta Resolución, el listado con la relación de personas solicitantes y el ciclo formativo de acceso.

El alumnado será seleccionado por una comisión integrada por profesorado del CPIFP Los Enlaces, en colaboración con las empresas comprometidas. Se valorarán los resultados académicos obtenidos hasta la fecha por el alumnado, así como su desarrollo competencial, madurez y capacidad para trabajar en equipo. Finalizado el periodo de selección, el centro docente procederá a publicar el listado del alumnado admitido en el programa de especialización y la empresa asignada a cada uno de ellos y el listado del alumnado no seleccionado, según calendario del anexo I.

En este proceso de selección se podrán realizar entrevistas personales al alumnado solicitante.

El alumnado no seleccionado formará parte de un listado en situación de reserva y podrá ser llamado en el caso de quedar plazas vacantes después del periodo de matriculación en el programa de especialización.

En la fecha indicada en el calendario del anexo I el alumnado admitido deberá formalizar en la secretaría del centro docente la matrícula en el programa de especialización.

Quinto.— *Características de la actividad formativa de los programas de especialización.*

- a) La actividad formativa del programa de especialización se desarrollará de acuerdo a lo establecido en la normativa que aprueba el mismo.
- b) La actividad formativa será impartida, de forma conjunta, por profesorado de alguna de las especialidades referidas en el programa de especialización y por otros profesionales de las empresas relacionadas con el programa con la cualificación necesaria.
- c) Dadas las características del programa de especialización, la suma de las horas impartidas por el profesorado, exceptuando el área formativa del proyecto final, no será mayor del 35% de la duración total del mismo.
- d) La actividad formativa del programa de especialización se desarrollará en CPIFP Los Enlaces y en las empresas participantes en cada uno de ellos.

Sexto.— *Características de la actividad laboral de los programas de especialización.*

Durante el tiempo que dure el programa de especialización, la relación laboral entre el alumnado participante en el programa y la empresa se establecerá a través de una beca de formación.

La beca formativa, que será a cargo de la empresa, deberá formalizarse antes del inicio de la actividad laboral en la empresa, y se incluirán las actividades a realizar por el alumnado en la empresa y las causas o motivos de interrupción de la misma.



El importe de la beca formativa se calculará sobre el importe del salario mínimo interprofesional (SMI), en proporción al número de horas efectivas realizadas por el alumno en la empresa. En ningún caso, la cuantía a recibir por el alumnado será inferior al 60% del SMI.

El alumnado que reciba esta beca formativa quedará incluido en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participan en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

Séptimo.— Empresas participantes.

Podrán ser empresas o entidades colaboradoras en el programa de especialización, aquellas cuya titularidad recaiga en personas físicas o jurídicas, de carácter público o privado, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, del cumplimiento de las obligaciones laborales y en materia de prevención de riesgos laborales, de acuerdo a la normativa vigente.
- b) Contar con al menos un año de funcionamiento en el sector o campo de actividad relacionado con el perfil profesional del título en el que se vaya a colaborar.
- c) Disponer de centros de trabajo en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- d) Disponer del personal necesario para el desempeño de las responsabilidades del tutor de empresa.
- e) Manifestar el compromiso de colaboración en el programa de especialización mediante el modelo que se acompaña como anexo III de esta Resolución.

Las empresas colaboradoras y el CPIFP Los Enlaces acordarán el programa formativo a realizar por el alumnado participante en las empresas.

Las empresas colaboradoras ofertarán puestos directamente relacionados con las competencias profesionales y destrezas y habilidades incluidas en las áreas de formación del programa de especialización que permitirán la realización de las actividades recogidas en el programa formativo. Los puestos ofertados contarán con la evaluación de riesgos de acuerdo a la normativa laboral vigente de aplicación.

La empresa colaboradora en el programa de especialización se comprometerá al desarrollo de las áreas de formación del programa de especialización y del programa formativo acordado con el centro docente e informará a los representantes legales de los trabajadores en la empresa de su colaboración y de las actividades formativas que se llevarán a cabo en sus centros de trabajo.

Asimismo, la empresa colaboradora garantizará la calidad de sus actuaciones y su continuidad en el proyecto, durante el periodo de desarrollo de la actividad formativa del programa de especialización.

Octavo.— Personal tutor de la empresa.

Cada empresa participante debe comprometerse a designar a una persona trabajadora cualificada de su plantilla con experiencia en el campo profesional relacionado con el programa de especialización, que actuará como tutor o tutora de la empresa, y será el responsable de la coordinación y seguimiento de las actuaciones y actividades derivadas del desarrollo del programa formativo, junto con el coordinador del programa de especialización.

Noveno.— Coordinación del programa de especialización.

La Dirección General de Innovación y Formación Profesional nombrará una persona como coordinadora del programa de especialización, que podrá ser una de las personas que formen parte del equipo docente.

Esta persona será el responsable de la coordinación y seguimiento de las actividades derivadas del desarrollo del programa formativo con el equipo docente y con los tutores de las empresas. Este coordinador tendrá, al menos, las siguientes funciones:

- a) La comunicación con las empresas colaboradoras.
- b) La coordinación en la elaboración del programa formativo, junto con el tutor de la empresa, y el resto del equipo docente.
- c) La coordinación del seguimiento de las actividades de formación y evaluación.
- d) La información al alumnado de las características propias del programa, de las características de las empresas colaboradoras, del programa formativo a desarrollar y de los derechos y obligaciones del alumnado en la empresa.



- e) La gestión de la documentación necesaria para llevar a cabo las acciones derivadas del desarrollo del programa de especialización.

Décimo.— Profesorado y formadores del programa.

En la actividad formativa del programa intervendrá profesorado de alguna de las especialidades referidas en el programa de especialización y otros formadores, profesionales de las empresas con la cualificación necesaria.

El profesorado y los formadores de cada una de las áreas de formación serán los encargados de elaborar una programación específica de las mismas, que garantice que, combinando la actividad formativa y la actividad laboral, el alumnado alcance las destrezas y habilidades previstas en el programa.

El profesorado y los formadores de cada área de formación tendrán, al menos, las siguientes funciones:

- Elaborar la programación de la o las áreas de formación de su responsabilidad.
- Participar en el diseño y la planificación del programa formativo individualizado.
- Coordinar el desarrollo de las actividades formativas de las áreas de formación de su competencia, tanto en el centro docente como en la empresa, en colaboración con el tutor de empresa.
- Desarrollar los procedimientos de evaluación descritos en su programación, así como cumplimentar la documentación derivada de los mismos.
- Informar al alumnado, antes del inicio del programa, de las características del proceso de evaluación y los criterios de calificación.
- Participar en el desarrollo de una memoria final a la conclusión del programa junto con el resto de agentes implicados.

Decimoprimer.— Programación de las áreas de formación.

El profesorado y los formadores de cada una de las áreas de formación elaborarán una programación del área en la que detallarán los contenidos asociados a las destrezas y habilidades a conseguir, la planificación de las actividades formativas y los procedimientos de evaluación y criterios de calificación.

Decimosegundo.— Programa formativo individualizado.

Partiendo de las destrezas y habilidades a adquirir, el coordinador del programa acordará con el tutor de la empresa colaboradora, un programa formativo individualizado en el que se recogerán los aspectos organizativos y formativos referidos a la estancia del alumnado en la empresa.

En dicho programa quedará detallada la temporalización de la estancia del alumnado en la empresa, así como las actividades formativas que el alumnado deberá realizar en la empresa de modo que contribuyan a alcanzar las destrezas y habilidades del programa de especialización.

Decimotercero.— Evaluación del alumnado.

La evaluación del alumnado será responsabilidad del profesorado y formadores de las áreas de formación, teniendo en cuenta las aportaciones de los tutores de las empresas en relación a las destrezas y habilidades a adquirir previstas. La valoración del grado de consecución de las destrezas y habilidades establecidas en el programa de especialización se hará tomando como referencia los criterios de valoración establecidos para cada área de formación.

El tutor de empresa recogerá en un documento de evaluación, el grado de adquisición de las destrezas y habilidades que se recogen en los programas formativos individualizados que se indican en el apartado anterior. El documento se cumplimentará antes de la evaluación final del programa.

El profesorado y los formadores de cada área de formación realizarán el seguimiento del desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje, utilizando para ello los instrumentos y los procedimientos previamente establecidos en la programación de cada área de formación.

Al menos, deberán realizarse dos sesiones de evaluación para valorar el grado de seguimiento del programa por el alumnado matriculado. El coordinador del programa informará documentalmente al alumnado de las calificaciones obtenidas en cada una de las áreas de formación y, en caso necesario, de las actividades de recuperación que deberá realizar para alcanzar las destrezas y habilidades previstas.

Al finalizar el programa de especialización se cumplimentará un acta de evaluación final, que será firmada por todo el profesorado y formadores del programa. Una copia del acta será



remitida a la Dirección General de Innovación y Formación Profesional que procederá a emitir las certificaciones correspondientes a las personas que sean evaluadas positivamente en el mismo.

Decimocuarto.— Memoria final del programa de especialización.

El coordinador del programa de especialización realizará una memoria final en la que se recogerán los aspectos que determine la Dirección General de Innovación y Formación Profesional, que se remitirá a la Dirección General de Innovación y Formación Profesional con anterioridad al 31 de julio de 2023.

Decimoquinto.— Seguimiento y evaluación del programa de especialización.

La Dirección General de Innovación y Formación Profesional, a través del Servicio de Formación Profesional, realizará el seguimiento y evaluación del programa de especialización.

Decimosexto.— Ordenación curricular y evaluación del alumnado.

Todos los aspectos relativos a ordenación curricular y a evaluación no recogidos en esta Resolución se regirán por las normas que con carácter general que regulan las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.

Decimoséptimo.— Efectos.

Esta Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 30 de mayo de 2022.

**El Director General de Innovación
y Formación Profesional,
ANTONIO MARTÍNEZ RAMOS**

ANEXO I
Calendario del proceso

PROCESO	FECHAS
Compromiso de las empresas con el programa de especialización	Antes del 23 de junio de 2022
Inscripción del alumnado en el programa de especialización	Del 24 al 29 de junio de 2022, ambos inclusive
Publicación del listado del alumnado solicitante	4 de julio de 2022
Estudio por la comisión para asignar alumnado/empresa	Del 4 al 14 de julio de 2022
Publicación del listado de la asignación del alumnado/empresa	15 de julio de 2022
Formalización de la matrícula en el programa de especialización	Del 18 al 20 de julio de 2022



**Dirección General de
Innovación y Formación
Profesional**

Avda. Ranillas, 5D
50.071 Zaragoza (Zaragoza)

ANEXO II

Solicitud de admisión al Programa de Especialización PEE02 - Transformación digital, internet de las cosas en el curso 2022/2023

DATOS DEL SOLICITANTE					
Nombre		1º Apellido		2º Apellido	
DNI/NIE		Fecha Nacimiento	__/__/__	Nacionalidad	
Domicilio				Código Postal	
Localidad			Provincia		
Teléfono		Email:			
DATOS DEL CICLO FORMATIVO FINALIZADO					
Ciclo formativo					
Centro docente			Localidad		

EXPONE:

1º. Que conoce las características del Programa de Especialización PEE02 - Transformación digital, internet de las cosas, desarrollado en colaboración con una o varias empresas.

2º. Que está dispuesto a participar en el proceso de selección que desarrolle el centro docente en colaboración con las empresas participantes en el programa, aceptando tanto sus procedimientos como sus resultados.

3º. Que en caso de ser seleccionado para participar en el programa se compromete a cumplir con las obligaciones derivadas del mismo, en lo relativo al cumplimiento de horarios, calendario laboral y normas internas de la empresa, así como en lo establecido para su programa formativo, aprovechando al máximo la oportunidad de formación que se le ofrece.

SOLICITA:

Ser admitido en el programa de especialización, a desarrollar en el curso 2022/2023, señalado anteriormente.

_____, a ____ de _____ de 20__

Fdo. _____

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

- ☐ *Curriculum vitae* en formato *EUROPASS*
☐ *Certificado académico del ciclo formativo*

El órgano responsable del tratamiento de los datos personales recogidos es la Dirección General de Innovación y Formación Profesional.

La finalidad de este tratamiento es la gestión de los proyectos desarrollados en formación profesional.

La licitud de este tratamiento de los datos es necesaria para el cumplimiento de un interés público o ejercicio de poderes públicos aplicable al responsable del tratamiento. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal.

Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos, así como de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Se podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=471

SRA. DIRECTORA DEL CENTRO CPIFP LOS ENLACES



**Dirección General de
Innovación y Formación
Profesional**

Avda. Ranillas, 5D
50.071 Zaragoza (Zaragoza)

ANEXO III
Compromiso de colaboración en el programa de especialización PEE02 - Transformación digital, internet de las cosas como empresa colaboradora

DATOS DE LA EMPRESA					
Empresa					
CIF		Domicilio			
Localidad		Provincia		Código Postal	
Teléfono		E-mail			
DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA					
Nombre y apellidos					
Cargo		Teléfono			
DATOS DEL TUTOR/A DE LA EMPRESA					
Nombre y apellidos					
Cargo		Teléfono			
E-mail					
DOMICILIO DEL CENTRO DE TRABAJO					
Domicilio					
Localidad		Provincia		Código Postal	
Teléfono		E-mail			

MANIFIESTA:

Su compromiso de participación en el programa de especialización PEE02 - Transformación digital, internet de las cosas en el curso 2022/2023, ofertando ____ plazas, habiendo sido informado de las características del programa y de las obligaciones derivadas del mismo, y que son las siguientes:

1. Establecer una relación laboral con el alumnado programa de especialización asignado a la empresa, de acuerdo con las condiciones recogidas en el apartado sexto de la Resolución del Director General de Innovación y Formación Profesional por la que se implantan para el curso 2022/2023, con carácter experimental, programas de especialización de formación profesional en la Comunidad Autónoma de Aragón.
2. Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
3. Nombrar a uno o varios tutores pertenecientes al personal de la empresa que se ocupen de la formación del alumnado, con expresión del número de alumnado del que cada uno de ellos se ocupará.

_____, a ____ de _____ de 20__

Fdo. _____

Sello de la empresa

El órgano responsable del tratamiento de los datos personales recogidos es la Dirección General de Innovación y Formación Profesional.

La finalidad de este tratamiento es la gestión de los proyectos desarrollados en formación profesional.

La licitud de este tratamiento de los datos es necesaria para el cumplimiento de un interés público o ejercicio de poderes públicos aplicable al responsable del tratamiento. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal.

Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos, así como de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Se podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=471

SRA. DIRECTORA DEL CENTRO CPIFP LOS ENLACES

ANEXO IV

Requisitos de acceso al programa de especialización

Código	Programa de especialización	Titulaciones de acceso
PEE02	Transformación digital, internet de las cosas.	• Título de Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red o equivalente. • Título de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma o equivalente. • Título de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web o equivalente. • Título de Técnico Superior en Mantenimiento Electrónico o equivalente. • Título de Técnico Superior en Automatización y Robótica industrial o equivalente. • Título de Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos o equivalente. • Título de Técnico Superior en Electromedicina Clínica o equivalente.



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de parque fotovoltaico “Plana de la Pena 2” de 40 MW / 50 MWp, en los términos municipales de La Muela y Botorrita (Zaragoza), promovido por Planta Solar OPDE 13, SL. (Número de Expediente INAGA 500201/01A/2020/08275).

1. Antecedentes y tramitación.

El proyecto de instalación de planta solar fotovoltaica “Plana de la Pena 2” de 40 MW / 50 MWp, en los términos municipales de La Muela y Botorrita (Zaragoza), promovido por Planta Solar OPDE 13, SL, sobre una superficie de 97,22 ha queda incluido en el ámbito de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en su anexo II, Grupo 4 “Industria energética”, supuesto 4.8. “Instalaciones para producción de energía eléctrica a partir de la energía solar, destinada a su venta a la red, no incluidas en el anexo I ni instaladas sobre cubiertas o tejados de edificios o en suelos urbanos y que ocupen una superficie mayor de 10 ha”, por lo que en virtud de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, quedaría sometida al procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada. Sin embargo, dado que el presente parque fotovoltaico “Plana de la Pena 2” se proyecta junto a otros dos parques fotovoltaicos denominados “Vallobar” y “Plana de la Pena 1”, y debido a que entre los tres suman una superficie de más de 100 ha, el promotor ha optado por someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria en virtud del artículo 23.1.c) de la citada ley para lo que presenta el correspondiente estudio de impacto ambiental.

En el “Boletín Oficial de Aragón”, número 219, de 8 de noviembre de 2019, se publicó anuncio del Servicio Provincial de Zaragoza, por el que se sometía a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto de Parque Solar Fotovoltaico “Plana de la Pena 2”, promovido por la empresa Planta Solar OPDE 13 SL, de 50 MWp. Expediente G-SO-Z-059/2019. El proyecto y su estudio de impacto ambiental han estado disponibles al público para su consulta en el Servicio Provincial de Industria de Zaragoza, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa (Zaragoza) y en el Ayuntamiento afectado. Se ha publicado anuncio en el Periódico de Aragón de 8 de noviembre de 2019.

Los organismos y entidades a los que el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza remitió copia de la documentación presentada por el promotor en el trámite de información pública, además de las propias de este tipo de trámite, fueron: Ayuntamiento de Botorrita, Ayuntamiento de la Muela, Confederación Hidrográfica del Ebro, Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón (COTA), Dirección General de Patrimonio Cultural, Dirección General de Ordenación del Territorio y ACUAES, entre otras.

En los trámites de consultas e información pública se recibieron las siguientes respuestas o alegaciones de:

- Ayuntamiento de Botorrita, en un primer informe con fecha de firma 4 de diciembre de 2019, indica que las instalaciones proyectadas se encuentran cercanas a una zona de Suelo No Urbanizable Especial de Protección Forestal, al norte de la autovía A-23, así como cercanas al Bien de Interés Cultural Cabezo de la Minas (Contrebia Belaisca), sin que se pueda determinar que se cumplan los 1.000 m que especifica la actual normativa en materia urbanística, por lo que la Alcaldía muestra una oposición parcial, en tanto no se comprueben los extremos relativos a las distancias de ambos suelos no urbanizables especiales (de Protección Forestal y el de BIC). Por último, con fecha de firma de 27 de febrero de 2020, y a la vista del informe de la Arquitecta Técnica Municipal, muestra su conformidad al informe remitido por la empresa promotora en el que justifica las distancias a dichas zonas de suelo no urbanizable especial.

- Ayuntamiento de La Muela, con fecha de firma 16 de diciembre de 2019, aporta una relación de las parcelas pertenecientes al término municipal afectadas por el proyecto de ejecución de la planta solar fotovoltaica “Plana de la Pena 2”, así como su clasificación de acuerdo a la normativa urbanística en vigor, para poner de manifiesto que los usos pretendidos en las zonas del proyecto afectadas por la clasificación de Suelo No Urbanizable Especial de Protección Forestal no son compatibles, según los usos definidos en el artículo 4.2.8 del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de La Muela.

- Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón (COTA), realiza una exposición de las características principales de la planta fotovoltaica “Plana de la Pena 2”, indicando que forma



parte de un conjunto de tres plantas que compartirán la misma infraestructura de evacuación lo que conllevará la ocupación de una superficie total de 287,59 hectáreas, en los TT.MM. de Botorrita y La Muela. Se describen las instalaciones proyectadas de generación de energía eléctrica, así como la infraestructura de evacuación prevista, pasando posteriormente a realizar un análisis de los efectos de la actuación sobre los elementos del sistema territorial: población, sistema de asentamientos y vivienda; infraestructuras de comunicaciones; usos del suelo, localización y desarrollo de actividades económicas; uso, aprovechamiento y conservación de los recursos naturales básicos, del patrimonio natural y del paisaje y en último término de los usos, sostenibilidad y conservación, activa y preventiva, del patrimonio cultural, al respecto de lo cual indica que los yacimientos inventariados en la zona se localizan a más de 1.200 m con respecto al área del proyecto, a excepción del yacimiento de "Valtuerta", vinculado a la Edad de Hierro y que se sitúa a unos 140 m al sur del área de estudio, aunque concluye que no se han identificado evidencias arqueológicas de interés, correspondiendo por tanto a la Dirección General de Patrimonio Cultural, la competencia respecto a la aptitud del proyecto y establezca, en caso necesario, las medidas oportunas para garantizar su conservación. Finalmente acuerda informar favorablemente la actuación y viene a concluir que el promotor ha valorado la mayoría de los aspectos más relevantes desde el punto de vista territorial, realizando una serie de consideraciones en relación a: el elevado impacto ocasionado por la gran magnitud de suelo ocupado que debería ponderarse frente a los beneficios a nivel económico y laboral que este tipo de actuaciones puede suponer para los habitantes de la zona; la afección directa a la fauna por los ruidos ocasionados y la pérdida de hábitat así como las diferentes afecciones sobre determinados grupos faunísticos, escasamente estudiadas como son los accidentes por colisión contra los paneles, la proliferación de luminarias sobre la fauna nocturna o la similitud de la superficie de los paneles con las láminas de agua naturales; la pérdida de naturalidad y valor paisajístico de las Unidades de Paisaje y que la actuación se enmarca en el Plan Energético de Aragón 2013-2020 que señala que la energía solar constituye, junto a las demás energías renovables, uno de los pilares fundamentales de la política energética aragonesa.

- Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, vistos los informes de los Servicios Técnicos y Jurídicos del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza y la propuesta de la Ponencia Técnica del Consejo provincial de Urbanismo, así como la legislación y normativa aplicable en la materia, realiza una descripción del proyecto del planta fotovoltaica "Plana de la Pena 2" y su infraestructura de evacuación, determinando a continuación los planeamientos municipales que le son de aplicación, así el municipio de La Muela cuenta como instrumento de planeamiento urbanístico con un Plan General de Ordenación Urbana cuyo texto refundido fue aprobado en 2008 y el municipio de Botorrita cuenta con un Plan General de Ordenación Urbana aprobado en 2002, debiendo cumplir por tanto, el proyecto, con los planeamientos municipales, con las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la Provincia de Zaragoza, así como en el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón y con la legislación o normativa sectorial que pueda ser de aplicación. En relación a posibles afecciones a espacios naturales existentes en la zona, destaca que no se ve afectado ningún ámbito de Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, Zonas de Especial Protección de las Aves, ni Lugares de Interés Comunitario. Se indica también que en lo relativo al municipio de La Muela el proyecto afecta a parcelas clasificadas como Suelo Urbanizable no Delimitado y en relación a la parte del proyecto que se emplaza en el término municipal de Botorrita, este se sitúa en suelo no urbanizable sin protección (Suelo No Urbanizable Genérico). De acuerdo a las normas urbanísticas que regulan los usos en este tipo de suelos, se consideran entre los usos permitidos en el Suelo No Urbanizable Genérico los declarados del interés público o aquellos cuyo emplazamiento en el medio rural sea conveniente por su tamaño, por sus características o por su efecto positivo en el territorio, por lo que la construcción de las infraestructuras de generación de electricidad a partir de la energía del sol propuestas, estarían amparadas por dichas normas, por lo que concluye su informe indicando que no encuentra inconvenientes desde el punto de vista urbanístico al proyecto de planta solar fotovoltaica "Plana de la Pena 2", sin perjuicio de que puedan ser legalmente necesarios otros informes sectoriales o autorizaciones por los órganos competentes en la materia.

- Dirección General de Ordenación del Territorio, realiza una exposición detallada del proyecto y de las principales características de la instalación fotovoltaica, así como una descripción de la infraestructura de evacuación proyectada de forma conjunta para las plantas fotovoltaicas "Plana de la Pena 1 y 2" y "Vallobar" y que estará compuesta por una nueva Subestación "Vallobar" 30/132 kV, ubicada en las proximidades de la PFV del mismo nombre y objeto de otro proyecto. Posteriormente y a través del nuevo Seccionamiento L/132 kV "Los



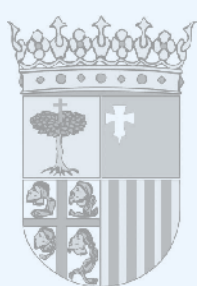
Vientos-Montetorrero”, la energía generada será evacuada mediante la Línea Aérea de Alta Tensión “Los Vientos-Montetorrero” 132 kV, ya existente, punto de conexión de la PFV “Plana de la Pena 2”. Continúa su informe recogiendo el planeamiento municipal vigente en cada uno de los municipios afectados por el proyecto (Botorrita y La Muela), las afecciones ambientales posibles y sobre el dominio público previstas, así como la posible afección al Aeropuerto de Zaragoza desconociendo las posibles implicaciones del proyecto debido a la posible afección por el reflejo de las placas fotovoltaicas sobre la visibilidad de los pilotos, por lo que será el órgano competente en la materia quien decida sobre las mismas. Recoge, así mismo, las medidas preventivas propuestas para reducir las afecciones sobre la fauna y para disminuir el efecto barrera ocasionado por la presencia de las instalaciones. En lo relativo al paisaje considera que el proyecto deberá ser compatible con el objetivo 13 de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, entendiéndose que la actuación no tendrá incidencia territorial negativa siempre y cuando se ejecute de manera compatible con la normativa aplicable y se lleven a cabo todas las medidas que se proponen junto con las que el órgano ambiental determine, aunque considera que es razonable pensar que la visibilidad del conjunto de las tres plantas pueda tener un impacto permanente y negativo sobre el paisaje y reitera la necesidad de contar con informe positivo del Organismo competente en materia de protección aeronáutica que garantice que el funcionamiento del Aeropuerto y de la Base Aérea militar de Zaragoza, no va a verse comprometido.

- Dirección General de Patrimonio Cultural, comunica que consultados los datos existentes en la Carta Paleontológica de Aragón y el ámbito de actuación, no se conoce patrimonio afectado, no obstante, si se produjeran hallazgos, deberán comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Cultura y Patrimonio. Respecto al patrimonio arqueológico, consultados los informes de esta Dirección General, se constata que se realizaron las correspondientes prospecciones arqueológicas en la zona afectada por el proyecto que dieron lugar a una resolución de fecha 3 de septiembre de 2019, en la que se consideraban suficientes las prospecciones arqueológicas superficiales intensivas realizadas, sin que se hayan detectado yacimientos arqueológicos ni elementos etnológicos que impidan el desarrollo del proyecto. En relación a la proximidad de yacimientos de relevancia como “Contrebia Belaisca” y la concentración de yacimientos en la zona, emite una serie de medidas preventivas al respecto de obligado cumplimiento, como es la necesidad de balizar y señalizar la totalidad de los caminos a utilizar durante la ejecución del proyecto; la necesidad de comunicar cualquier modificación del proyecto; el control y seguimiento arqueológico de los movimientos de tierras asociados al proyecto, con presencia permanente de un arqueólogo y el balizado con malla naranja flexible del yacimiento de “Valtuerta”. Finalmente se indica que, en caso de localización de restos arqueológicos durante las labores de control y seguimiento, deberá comunicarse inmediatamente a la Dirección General de Cultura y Patrimonio.

- ACUAES remite un informe en relación a la afección de las instalaciones del “Abastecimiento de agua a Zaragoza y su entorno”, y en concreto al tramo del “Ramal Huerva-1” constituido por una tubería de fundición de 350 mm de diámetro, manifestando su conformidad con la autorización solicitada, de acuerdo a los condicionantes técnicos recogidos en las separatas y en las autorizaciones.

En escrito de respuesta por parte del promotor al informe de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Botorrita, el promotor aporta sendos mapas de las infraestructuras proyectadas con los que justifica la no afección de las infraestructuras de la planta fotovoltaica a las zonas de suelo no urbanizable de protección especial (Protección forestal y BIC). Así mismo, en escrito de respuesta del promotor, al informe de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de La Muela, indica que Planta Solar OPDE 13, SL se compromete a modificar la implantación de la PFV “Plana de la Pena 2” para evitar afectar a la zona clasificada como Suelo No Urbanizable Especial de Protección Forestal, aportando un plano con la nueva disposición de los elementos (Vallado) mostrando la no afección a dicho suelo. Así mismo, con fecha 12 de febrero de 2020, el promotor, en sendas comunicaciones de respuesta, muestra su conformidad con los condicionados emitidos por el Consejo Provincial de Urbanismo, la Dirección General de Ordenación del Territorio, ACUAES y la Dirección General de Patrimonio Cultural.

Con fecha de registro de entrada de 29 de septiembre de 2020, se recibió en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), solicitud por parte de la empresa Planta Solar OPDE, 13 S.L solicitud de informe en relación al proyecto “Parque Solar Fotovoltaico Plana de la Pena 2”, TT.MM. La Muela y Botorrita”, generando la apertura del expediente INAGA 500201/01/2020/08275, junto con un requerimiento de documentación para que el promotor aportara la cartografía del proyecto en formato digital, en formato shape georreferenciada en coordenadas UTM 30T ETRS89, así como la notificación de las tasas que devenga la tramitación del citado procedimiento.



Con fecha 10 de diciembre de 2020, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emitió un requerimiento de documentación del parque fotovoltaico “Plana de la Pena 2”, para que el promotor presentara un estudio de avifauna adecuado, abarcando al menos un periodo de un año, de manera que comprendiese el periodo reproductivo de las principales especies presentes en la zona.

Con fecha 21 de enero de 2021, el promotor de la actuación, Planta Solar OPDE, 13 SL, en respuesta al requerimiento de información, solicitó una prórroga para la finalización del estudio de avifauna para ampliar la información aportada en el Estudio de impacto ambiental y poder dar respuesta al requerimiento de información. Con fecha 3 de marzo de 2021, se recibió concesión de prórroga por parte del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y finalmente, con fecha 12 de mayo de 2021, se presenta en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un nuevo estudio de impacto ambiental fechado en abril de 2021, en el que se daba respuesta a las cuestiones señaladas en el requerimiento de documentación, si bien dicho documento debería abarcar en su estudio hasta el mes de junio de 2021, por lo que el promotor indica que una vez finalizado el estudio en junio de 2021 se realizará un informe final con todos los datos.

Posteriormente con fecha 22 de julio de 2021, se presenta el documento titulado “Informe Final de Seguimiento Avifauna PFV Plana Pena 2 TT.MM. de La Muela y Botorrita (Provincia Zaragoza)”, fechado en julio de 2021, con el que se da respuesta al requerimiento de información relativo al estudio de avifauna durante un ciclo anual completo.

Con fecha de registro de entrada de 10 de diciembre de 2021, se recibió en el Instituto Aragonés de gestión Ambiental (INAGA), solicitud por parte de la empresa Planta Solar OPDE, 14 S.L solicitud de informe en relación al proyecto “Proyecto Administrativo SET Vallobar 30 / 132 kV”, TT.MM. “Botorrita”, generando la apertura del expediente INAGA 500201/20/2021/12052.

Con fecha 10 de diciembre de 2021, Acuerdo de acumulación de procedimientos administrativos incorporando toda la documentación y actuaciones del expediente INAGA 500201/20/2021/12052 en el expediente INAGA 500201/01A/2020/08275.

2. Ubicación y descripción del proyecto.

El parque solar fotovoltaico “Plana de la Pena 2” de 40 MW / 50 MWp, se prevé ubicar en los municipios de La Muela y Botorrita, en las comarcas de Valdejalón y Central, en la provincia de Zaragoza. Concretamente se ubicará en el polígono 41, parcelas 3 y 9001 del catastro de rústica de La Muela y en el polígono 1, parcela 1 y 9009; polígono 2, parcelas 1, 6, 9001, 9002, 9003, 9004 y 9009 y polígono 3, parcelas 1 y 9002 del catastro de rústica de Botorrita. La PFV “Plana de la Pena 2” presenta una poligonal de 129,35 ha de superficie que está situada a 1,5 km al oeste de la localidad de Botorrita y a más de 7 km al sureste de la localidad de La Muela. Las coordenadas UTM ETRS89 30T de los vértices que definen dicha poligonal son: V1 en 662.835/4.598.522; V2 en 663.081/4.598.521; V3 en 663.136/4.598.424; V4 en 663.328/4.598.424; V5 en 663.369/4.598.458; V6 en 663.515/4.598.333; V7 en 663.489/4.598.190; V8 en 662.958/4.597.785; V9 en 662.368/4.596.885; V10 en 662.499/4.596.787; V11 en 662.376/4.596.654; V12 en 662.019/4.597.094; V13 en 662.382/4.597.730; V14 en 661.741/4.598.234; V15 en 661.797/4.598.357; V16 en 662.360/4.598.356; V17 en 662.390/4.598.326 y V18 en 662.703/4.598.326.

Las instalaciones se dividirán en cinco recintos vallados separados que en conjunto supondrán una superficie de ocupación de 97,22 ha, con una longitud de vallado de 10,58 km.

La planta solar “Plana de la Pena 2” tendrá una potencia de 40 MW / 50 MWp, con una producción de energía eléctrica anual estimada de 95.001 MWh/año. Se ha diseñado un sistema fotovoltaico con montaje en suelo sobre seguidor solar de un eje horizontal, mediante giro de Este a Oeste, en el que se instalarán 131.600 módulos fotovoltaicos monofaciales de silicio monocristalino modelo Risen RSM72-6-360-380M, de 380 Wp unitaria. Las alineaciones entre seguidores estarán separadas entre sí a una distancia de entre 8 y 10 m. Las instalaciones se completarán con 208 cajas de seccionamiento y protección de cada una de las ramas de módulos fotovoltaicos y 16 inversores 2,5 MW para la conversión de corriente continua a corriente alterna, desde los que se conducirá la electricidad a 4 centros de transformación o Power Station de 2,5 MW y 6 Power Station de 5 MW. Las instalaciones se completarán con un controlador de planta fotovoltaica.

La energía generada en el parque fotovoltaico se evacuará hasta la Subestación “Vallobar” 30/132 kV, a través de dos circuitos subterráneos de media tensión de 30 kV, formados por varios alambres de aluminio cableados, con aislamiento de polietileno reticulado (XLPE) y secciones normalizadas de: 3x1x150, 3x1x240, 3x2x240 y 3x1x400 mm² que se instalarán directamente enterrados. Dicha subestación, será compartida con los parques fotovoltaicos



“Vallobar” y “Plana de la Pena 1” que otras sociedades están promocionando en la zona. Posteriormente y a través del nuevo Seccionamiento L/132 kV “Los Vientos - Montetorrero”, la energía generada será evacuada mediante la Línea Aérea de Alta Tensión “Los Vientos - Montetorrero” 132 kV (existente), hasta SET “Montetorrero” 132 kV (objeto de otro proyecto) punto de conexión del PFV “Plana de la Pena 2”.

La obra civil refiere el desbroce y limpieza del terreno de la superficie de las instalaciones, dado que se trata mayoritariamente de tierra labrada sin vegetación en un 98%, correspondiendo el resto a terrenos improductivos, si bien existe en la zona un camino arbolado en sus lindes por lo que una vez realizado el estudio de sombras se valorará la posibilidad de tala de alguno de ellos para evitar la disminución de la producción del parque. El desbroce y limpieza del terreno de la zona se realizará mediante medios mecánicos, en las zonas por donde se proyecte el trazado de caminos y zanjas, hasta una profundidad no menor que el espesor de la capa de tierra vegetal, considerando como media 30 cm. La obra civil necesaria para la realización del proyecto incluye el acondicionamiento de algunas zonas de la explanada donde se ubican los seguidores con el objeto de adecuar el terreno a la pendiente asumible por los mismos, la excavación de las zanjas donde irá alojado el cableado eléctrico de baja y media tensión, las cimentaciones de las Power Station, el cableado subterráneo de la puesta a tierra, los viales interiores y de acceso al parque, y las instalaciones auxiliares.

El volumen de desmonte total para la construcción de la planta solar fotovoltaica “Plana de La Pena 2” se ha estimado en 42.183,66 m³ y el volumen de terraplén en 39.931,26 m³. La gestión de las tierras sobrantes que ascienden a 2.252 m³, consistirá en su reutilización en las obras de construcción de los Parques Fotovoltaicos contiguos “Plana de la Pena 1” y “Vallobar”. El resto, en el caso de que exista un sobrante, será retirado prioritariamente a plantas de fabricación de áridos para su reciclaje y finalmente, si no es posible la opción anterior, a vertederos autorizados. Durante la fase de construcción se habilitará una zona de acopio que permita el desarrollo de la obra que estará situada en el recinto oeste de la PFV, junto a uno de los caminos interiores del parque.

Los viales internos se realizarán primando la utilización de los caminos existentes y en los tramos en los que no cumplan los requisitos mínimos, se prevé la construcción de nuevos caminos con una anchura de vial de 4 m en el caso de los viales interiores y 5 m en el caso del vial de acceso y el desvío del camino catastral, con una pendiente longitudinal máxima del 8%. Se prevé la construcción de una longitud de 12.687,80 m lineales de viales internos, en los que la sección de firme estará formada por dos capas: 10 cm de espesor de base y 15 cm de espesor de sub-base de zahorra, compactada al 98% del proctor modificado. Para la evacuación del agua de escorrentía se prevé la construcción de cunetas de 80 cm de anchura y 40 cm de profundidad.

El acceso al parque parte desde la N-330, aprovechando caminos existentes y será compartido con los parques fotovoltaicos “Vallobar” y “Plana de la Pena 1” que otras sociedades están promocionando en la zona. Para la construcción del vial de acceso, en las inmediaciones del parque fotovoltaico, será necesario modificar parcialmente el trazado de un camino existente de titularidad municipal, dado que originalmente atravesaba uno de los recintos vallados y se ha modificado para que discurra por el exterior del mismo, siendo la longitud del nuevo tramo desviado de 833,07 m.

El vallado a instalar se realizará con malla cinégetica dejando un espacio libre desde el suelo de 20 cm. El vallado perimetral carecerá de elementos cortantes o punzantes como alambres de espino o similar y dispondrá de una puerta de dos hojas, para acceso a la planta solar.

Para el correcto funcionamiento del parque fotovoltaico se propone la construcción de una estación meteorológica en el interior de las instalaciones con un mínimo de cinco puntos de monitorización ambiental. No se ha previsto, por el contrario, la construcción de un edificio de control y mantenimiento debido a que la planta se encuentra muy próxima a la SET “Vallobar” 30/132 kV, por lo que el control y mantenimiento del PFV, en lugar de realizarse desde un edificio independiente dentro del vallado del parque, se realizará desde el edificio de control y mantenimiento de la SET.

Se realizará mantenimiento preventivo, correctivo y predictivo de los elementos que forman el parque, teniendo en cuenta que los módulos fotovoltaicos no requieren prácticamente de mantenimiento más allá de la limpieza, que se realizará anualmente con agua a presión. Esta limpieza la realizará la empresa que realice el mantenimiento de las instalaciones. Una vez finalizada la vida útil del parque fotovoltaico, que se estima en 25 - 30 años, se procederá al desmantelamiento de todas las instalaciones e infraestructuras creadas, realizando un proyecto de desmantelamiento y restauración de las zonas afectadas.



El proyecto producirá aproximadamente 95.001 MWh/año equivalente a un ahorro de CO₂ de 95.001 Toneladas/año si se compara con generación eléctrica con carbón o 38.000 Toneladas/año si se compara con generación eléctrica con gas natural.

La SET Vallobar 30/132 kV está ubicada en el término municipal de Botorrita, en el polígono 3 parcela 1, en la provincia de Zaragoza. Su planta será de forma rectangular, con unas dimensiones exteriores aproximadas de 44 x 46 metros. Los vértices de la SET en coordenadas UTM (ETRS89 Huso 30) son las siguientes: V1 663.507 4.598.248; V2 663.500 4.598.203; V3 663.543 4.598.196; V4 663.551 4.598.241.

La instalación objeto del presente proyecto estará constituida por una posición intemperie de transformador-línea 30/132 kV de 120/150 MVA, ONAN/ONAF con regulación en carga y un edificio de interconexión y control donde se alojarán las celdas del sistema de media tensión (30 kV), equipos auxiliares, de control, medida, protección, corriente continua, etc. Todos los elementos de la subestación se ubicarán en un recinto vallado de dimensiones 44x45,72 m en el que se situarán, además del sistema de 132 kV, el edificio de interconexión y control.

3. Análisis de alternativas.

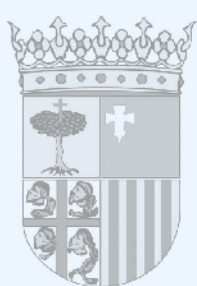
El estudio de alternativas de implantación de la planta solar fotovoltaica "Plana de la Pena 2" se justifica indicando que se ha desarrollado tras un análisis detallado de las posibles afecciones a zonas y espacios sensibles, de tal forma que la solución adoptada es la que presenta mínimas afecciones a estas áreas. La búsqueda de los posibles emplazamiento de las instalaciones se ha realizado en base a una serie de criterios, tanto técnicos como medioambientales que incluyen entre otros, el estudio de accesos, la orografía del terreno, los usos del suelo existentes, la delimitación parcelaria, la minimización de los posibles impactos medioambientales sobre el entorno y sobre las figuras de especial protección existentes o la menor afección a la cubierta vegetal natural evitando desmontes y afecciones a la vegetación natural como consecuencia de la construcción de los posibles caminos de acceso mediante la utilización de los ya existentes.

El promotor valora la alternativa 0 o de no realización del proyecto, la cual es desestimada porque no resultaría compatible con los objetivos de reducción de las emisiones de CO₂ a la atmósfera, adoptados en las conferencias mundiales como las CoP22 y CoP2, para posteriormente proponer dos alternativas de ubicación de las instalaciones. La alternativa 1 propuesta supondría una ocupación total de 97 ha en el T.M. de Botorrita y plantea la evacuación de la energía generada mediante una línea aérea de 1.949,77 m con un total de 9 apoyos. La alternativa 2 propuesta, supone una ocupación de 97,22 ha en los TT.MM. de La Muela y Botorrita y la conexión directa mediante una red de circuitos subterráneos con la SET "Vallobar" compartida por varios parques. Una vez realizada la valoración cualitativa de las dos alternativas estudiadas, se selecciona la segunda alternativa porque es más respetuosa ambientalmente dado que ocupa superficies destinadas a cultivos agrícolas y no afecta a espacios catalogados.

4. Análisis del estudio de impacto ambiental.

Se presenta el estudio de impacto ambiental de la planta solar fotovoltaica "Plana de la Pena 2", en los términos municipales de Botorrita y La Muela (Zaragoza), realizado en abril de 2021, así como la documentación complementaria aportada por el promotor, entre la que se encuentra el documento que lleva por título "Informe final de seguimiento de avifauna PFV Plana de la Pena 2", fechado en julio de 2021.

- El estudio de impacto ambiental presentado incluye una descripción del proyecto completa, para a continuación realizar una caracterización ambiental de la zona de implantación del mismo que incluye descripciones del medio físico, del medio biótico, del medio perceptual y del medio socioeconómico, destacando que la vegetación del ámbito de la instalación fotovoltaica se encuentra muy influenciada por las actividades humanas dado que prácticamente toda la superficie ocupada está formada por cultivos agrícolas lo que reduce la vegetación natural a los bordes de caminos, lindes entre cultivos, cultivos abandonados y taludes. Las formaciones naturales existentes se pueden asimilar a pastizales basófilos y matorrales de la clase Rosmarinetea ocupando los relieves circundantes y rodales forestales, localizados al sur de las instalaciones proyectadas, junto al camino de acceso, cuyo origen son plantaciones. En la zona no se han localizado especies de flora amenazada, ni hábitats de interés comunitario. La fauna más representativa está formada por rapaces como el águila real, milano real y rapaces necrófagas como el alimoche. En cuanto a las especies esteparias se citan alcaraván y aguilucho cenizo, junto a cuervo grande y graja. En cuanto a quirópteros se menciona la presencia de murciélago ratonero mediano. La naturaleza agrícola de la zona hace que se trate de una zona de alimentación de aves de pequeño tamaño, incluidas en el



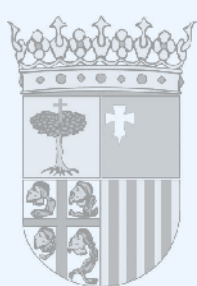
Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón en la categoría “De Interés Especial” como alondra común, pardillo común, jilguero, verderón común y verdecillo. Se describe el medio perceptual y se realiza un estudio de las cuencas visuales. Se incluyen referencias al medio socioeconómico de los municipios de Botorrita y La Muela que incluyen aspectos relativos a la población, actividad económica, vías pecuarias y montes de utilidad pública, sin que se haya detectado ninguno de estos bienes públicos en la poligonal del parque, patrimonio cultural y finalmente a los condicionantes territoriales existentes por la proximidad a espacios protegidos y catalogados como la ZEPA ES0000300 “Río Huerva y Las Planas” y la ZEC/LIC ES2430091 “Planas y Estepas de la Margen Derecha del Ebro”, así como por la presencia de Planes de Acción de Especies de Fauna Amenazada o por la proximidad a una Zona de Protección para la Alimentación de Especies Necrófagas (ZPAEN).

- Se incluye un apartado de análisis de vulnerabilidad del proyecto frente a accidentes grave y catástrofes de acuerdo al artículo 35 de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en base a la probabilidad de ocurrencia de estos eventos, de manera que se considera que el riesgo de la zona a sufrir corrimientos de tierras y terremotos es baja; la probabilidad de que se produzcan eventos de inundación, episodios tormentosos y desprendimientos se considera media y la probabilidad de ocurrencia de incendios o sequías extremas se considera alta. Tras analizar la vulnerabilidad del proyecto ante estos eventos catastróficos y el posible perjuicio ocasionado sobre el proyecto, se considera que la mayoría de los impactos que pueden afectar al proyecto son “compatibles” o “no significativos”, por lo que concluye que la vulnerabilidad del proyecto es baja.

- La identificación de impactos distingue la fase de construcción como la que concentra gran parte de los impactos que genera el proyecto, considerando moderados los impactos ocasionados sobre la calidad del aire, la pérdida de calidad del suelo y los riesgos erosivos, la alteración de la escorrentía y la calidad del agua, eliminación de la vegetación, las afecciones a los hábitats y las molestias sobre la fauna y la afección sobre el patrimonio cultural. Se valoran como compatibles los impactos ocasionados sobre el suelo por compactación, la degradación ocasionada sobre la vegetación, espacios naturales protegidos, paisaje, socioeconomía de la zona y las molestias por ruido. Durante la fase de explotación, se consideran moderados los impactos sobre la fauna por molestias y sobre el paisaje por la intrusión visual del proyecto, y compatibles los efectos sobre la calidad del aire, la degradación de la vegetación, fauna, calidad del paisaje y el medio socioeconómico de la zona. Finalmente, en fase de desmontaje de las instalaciones, los impactos evaluados son similares a los de fase de construcción que pasan a valorarse todos ellos como compatibles.

- Se proponen una serie de medidas preventivas y correctoras genéricas en este tipo de proyectos, como el control de emisiones de polvo y gases a la atmósfera, evitar los vertidos y contaminación de los cauces superficiales o evitar las afecciones sobre la vegetación y sobre la fauna mediante el balizamiento de las zonas afectadas por las obras. Destaca que una vez finalizadas las obras, se procederá a la descompactación de todas las superficies que hayan sido alteradas como consecuencia del paso de maquinaria mediante un laboreo superficial y que una vez se concluya con la fase de desmantelamiento se recuperarán los usos agrícolas previos a la construcción de la planta. En cuanto a la fauna, se determina que el vallado perimetral será permeable a la fauna y no contará con elementos cortantes o punzantes. Para reducir el impacto visual, se prevén plantaciones de especies arbustivas propias de la zona para la generación de pantalla visual alrededor del cerramiento del parque fotovoltaico. Durante la fase de funcionamiento de la planta, se prevé la ejecución de seguimientos para comprobar de los posibles efectos del parque fotovoltaico sobre las comunidades de fauna y en especial la avifauna. No se recogen, por el contrario, medidas para favorecer el desarrollo de una cubierta vegetal natural bajo los seguidores que reduzca la generación de polvo, ni se especifica cómo se llevará a cabo el crecimiento de la vegetación espontánea bajo los mismo. Como medida complementaria para la fauna se dejará una superficie de 2,15 ha de terreno en barbecho para mejorar las características del hábitat agroestepario, de modo que se incrementen las zonas de alimentación y refugio para la fauna, reduciendo la afección por pérdida de hábitats que producirá la planta. Esta medida es compartida con los parques fotovoltaicos “Vallobar”, “Plana de la Pena 1”, “Plana de la Pena 2” y SET Vallobar, que en su conjunto ocupan una superficie de 287.59 ha, por lo que se considera insuficiente para mitigar la afección de la pérdida de hábitat.

- El Programa de Vigilancia Ambiental se plantea como sistema para garantizar el cumplimiento y la eficacia de las medidas preventivas y correctoras propuestas en el Documento Ambiental y en la futura Resolución ambiental, modificándolas y adaptándolas, en su caso, a las nuevas necesidades que se pudieran detectar. El programa de vigilancia se desarrollará



tanto durante las obras como en la fase de explotación del parque fotovoltaico, con una duración mínima de 5 años, y se efectuará sobre las superficies afectadas por la construcción del parque.

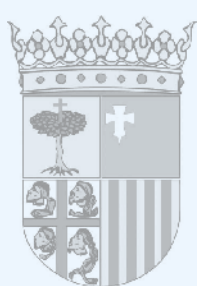
- Se incluye un Plan de restauración ambiental propuesto en las medidas preventivas y correctoras del estudio de impacto ambiental presentado que consistirá básicamente en la plantación de especies arbustivas alrededor del vallado perimetral de la planta fotovoltaica con el fin de crear una pantalla visual que minimice el impacto visual y que permita a la instalación mimetizarse mejor con el entorno. Debido a los bajos movimientos de tierra en el interior de la parcela para la instalación de los seguidores y otros elementos constructivos del parque fotovoltaico, el Plan concluye que no es necesaria ninguna actuación en estos terrenos.

- El estudio de Efectos Sinérgicos y Acumulativos realizado tiene en cuenta la presencia de otras infraestructuras similares y el nivel de antropización del entorno, definiendo para ello un ámbito de 20 km de radio entorno de la planta solar fotovoltaica. Se indica, así mismo, que el parque fotovoltaico forma parte de un conjunto de 3 parques denominados: "PFV Vallobar", "PFV Plana de la Pena 1" y "PFV Plana de la Pena 2", y por la subestación SET "Vallobar", encargada de recoger la energía generada por las tres instalaciones y que en conjunto suponen una ocupación de 287,59 ha. El grado de antropización del entorno del conjunto de las plantas fotovoltaicas proyectadas queda patente en las numerosas infraestructuras existente en torno al proyecto, como son líneas de distribución de energía eléctrica, infraestructuras de transporte (carretera y ferrocarril) así como por la presencia de granjas y naves en toda la zona. En lo que se refiere a la afección sobre la vegetación existente en el entorno de las instalaciones fotovoltaicas, se ha considerado un radio de 20 km, obteniendo que tan solo el 28,7% de la superficie analizada corresponde a vegetación natural, de la cual, tan sólo un 0,07% de la superficie corresponde a un tipo de unidad de vegetación natural, la unidad de matorral, por lo que concluye que la afección será mínima y localizada tan solo en algunos puntos del perímetro de la instalación. El resultado de análisis de visibilidad de la instalación fotovoltaica dentro de la cuenca de 10 km, concluye que desde el 11,65 % del territorio considerado, los módulos de la planta solar fotovoltaica "Plana de la Pena 2" serán visibles, aumentando al 14,34% del territorio si se consideran el conjunto de las tres PFVs. Por el contrario, desde el 88,35% no se divisará ninguno de los elementos de la PFV "Plana de la Pena 2" que en caso de considerar las tres instalaciones conjuntamente, desde el 85,65 % del territorio considerado no serán visibles. El estudio concluye que el nivel de visibilidad de las plantas, a pesar de que el conjunto de ellas será más visible, se concentra en las mismas zonas para los dos escenarios estudiados, individual y colectivo, sin que se generen nuevas zonas de impacto, ya que estas se hallan en la zona noroeste de la implantación.

- Se aporta un documento titulado "Informe Final de Seguimiento de Avifauna PFV Plana de la Pena 2", fechado en julio de 2021 y que recoge los resultados de los seguimientos de la avifauna de la zona de implantación de la planta solar fotovoltaica, realizados durante el periodo comprendido por los meses de octubre a diciembre de 2019 y de enero a julio de 2021, periodos en los que se realizó la toma de datos en puntos de observación y transectos previamente definidos. De la revisión de la bibliografía existente sobre la zona y de los resultados obtenidos en campo se concluye que entre las especies con mayor frecuentación del espacio y de mayor sensibilidad se encuentran: milano real y águila real, si bien las especies más observadas fueron: terrera marismeña, pardillo común y paloma bravía. En cuanto a especies catalogadas, se ha identificado la presencia de tres especies: milano real (*Milvus milvus*), chova piquirroja (*Pyrrhocorax pyrrhocorax*) y aguilucho pálido (*Circus cyaneus*). Como conclusión, se indica que la zona presenta una diversidad baja, según el índice de biodiversidad de Shannon - Wiener, con un valor global de 1,168 bit/ind, con un total de 39 especies distintas identificadas en la zona de la futura implantación de la planta solar fotovoltaica. En relación a las aves esteparias, durante las visitas a campo realizadas no han sido observadas en ninguno de los puntos inventariados. Así mismo, cabe destacar que no se ha realizado seguimiento de las especies de quirópteros con posible presencia en la zona, siendo este uno de los grupos faunísticos que puede verse más afectado por la presencia de estas instalaciones de producción de energía eléctrica.

5. Descripción del medio y catalogación ambiental.

El proyecto se ubica en la zona central de la Depresión del Ebro, en la cuenca hidrográfica del río Huerva, afluente del Ebro por su margen derecha y que se localiza a unos 800 m al Sur del vallado perimetral de la planta. Geológicamente la zona es el resultado de la colmatación de la Depresión Terciaria del Ebro y está formada por depósitos de carácter continental, fundamentalmente detríticos y evaporíticos de edad Miocena que se disponen de forma subhori-



zontal, dando origen a relieves tabulares y en graderío. El entorno presenta un elevado grado de antropización por las numerosas infraestructuras que discurren por el ámbito del proyecto, como las numerosas líneas de transporte de energía eléctrica hacia la SET “Los Vientos”, ubicada al suroeste en el T.M. de María de Huerva, así como por la red de viaria y de caminos en el área de ubicación del proyecto, destacando la “Autovía Mudéjar” A-23, así como por la presencia de parques eólicos y otros proyectos fotovoltaicos ya construidos y en funcionamiento.

La totalidad de la superficie que va a ocupar la planta fotovoltaica “Plana de la Pena 2” y la SET Vallobar, corresponde a terrenos de cultivo, por lo que las formaciones vegetales naturales se restringen a los márgenes de caminos y linderos entre parcelas y están compuestas fundamentalmente por especies anuales junto a matorral esclerófilo y pastizales xerofíticos. Los relieves circundantes y las zonas no aptas para el cultivo albergan representaciones del Hábitat de Interés Comunitario prioritario 1520 “Estepas yesosas (*Gypsophiletalia*)” si bien no se verán afectadas por el desarrollo del proyecto.

En cuanto a la fauna, se trata de una zona con una importante presencia de aves rapaces como consecuencia del elevado número de presas potenciales, especialmente conejo, por lo que se han descrito vuelos de campeo de águila real (*Aquila chrysaetos*) con puntos de nidificación en la zona de pinares situados en el entorno del proyecto. Así mismo son frecuentes los vuelos en la zona de buitre leonado (*Gyps fulvus*) y milano real (*Milvus milvus*) incluido este último en la categoría de “sensible a la alteración de su hábitat” del catálogo aragonés y como “en peligro de extinción” en el catálogo Español de especies amenazadas y en menor medida, aguilucho pálido (*Circus cyaneus*) incluido en la categoría de “Sensible a la alteración de su hábitat”, del catálogo aragonés, aguilucho lagunero (*Circus aeruginosus*), águila culebrera (*Circaetus gallicus*), milano negro (*Milvus migrans*) y búho real (*Bubo bubo*). Destaca también la presencia de chova piquirroja (*Pyrrhocorax pyrrhocorax*) con una potencial zona de nidificación próxima a la zona oeste del emplazamiento de las instalaciones y cernícalo primilla (*Falco naumanni*), incluidos respectivamente en las categorías de “Vulnerable” y “Sensible a la alteración de su hábitat”, del Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón.

Son así mismo numerosos los grupos de aláudidos y fringílidos que utilizan los campos de cultivo donde se asentarán las instalaciones para alimentarse, entre los que se encuentran especies como la alondra común (*Alauda arvensis*) y jilguero (*Carduelis carduelis*), incluidas en la categoría “De interés especial” del Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, junto a terrera marismedía (*Alauda rufescens*), calandria (*Melanocorypha calandria*) y pardillo (*Linnaria cannabina*), entre otras.

A unos 20 km al Noroeste se localiza el comedero de Épila, regulado por el Decreto 102/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la autorización de la instalación y uso de comederos para la alimentación de aves rapaces necrófagas con determinados subproductos animales no destinados al consumo humano y se amplía la Red de comederos de Aragón.

El proyecto se localiza parcialmente (los recintos vallados de la zona sureste) en el ámbito de aplicación del Decreto 170/2013, de 22 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se delimitan las zonas de protección para la alimentación de especies necrófagas (ZPAEN) de interés comunitario en Aragón. De la misma manera no se verá afectado el dominio público forestal ni pecuario.

La actuación se encuentra dentro del coto privado de caza mayor y menor “Dehesa de San Luis” (Z10202).

Las parcelas seleccionadas para la implantación de la planta fotovoltaica “Plana de la Pena 2” y la SET Vallobar no se localizan en el ámbito de ningún Espacio Natural Protegido, Red Natura 2000, Planes de manejo y gestión de especies amenazadas o con Plan de Ordenación de los Recursos Naturales. No afecta a Lugares de Interés Geológico de Aragón, a Humedales Singulares de Aragón o a los incluidos en el convenio Ramsar, ni tampoco a Árboles Singulares de Aragón.

Cabe destacar que el proyecto se sitúa a unos 2 km al Oeste de los espacios de la Red Natura 2000 ZEC/LIC ES2430091 “Planas y estepas de la margen derecha del Ebro” y la ZEPA ES000300 “Río Huerva y Las Planas”. La proximidad de la instalación fotovoltaica y la SET Vallobar a los citados lugares posibilita que se puedan ocasionar afecciones indirectas a la fauna que es objetivo de conservación de estos espacios de la Red Natura 2000, como es el caso de numerosas rapaces que verán reducidas sus áreas de caza y campeo por la presencia de las instalaciones. Así mismo, el emplazamiento propuesto para la planta fotovoltaica se localiza a 5,4 km al oeste del ámbito del Plan de conservación del hábitat del Cernícalo primilla (*Falco naumanni*), aprobado mediante Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conser-



vacación del Cernícalo Primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat. Si bien las áreas críticas más cercanas de esta especie se sitúan a 2,8 km al oeste de las infraestructuras. De igual forma a 900 m al este, se localiza el ámbito del Plan de recuperación del águila-azor perdicera (*Hieraaetus fasciatus*) aprobado por el Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, localizándose las áreas críticas más cercanas de esta especie a 7,7 km al sur de las infraestructuras.

De acuerdo a la herramienta de zonificación ambiental para energías renovables elaborada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a través de la Subdirección General de Evaluación Ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, el Valor del Índice de Sensibilidad Ambiental de la zona oscila entre 9.550 y 10.0, lo que indica una sensibilidad ambiental baja para los proyectos de energía solar renovable en el emplazamiento seleccionado.

6. Efectos potenciales de la actuación.

Las principales afecciones que derivan del desarrollo del proyecto de construcción y explotación de la planta solar fotovoltaica "Plana de la Pena 2" y la SET Vallobar están relacionadas con su elevada superficie de ocupación, de hasta 97,22 ha valladas, que junto con las PFV colindantes "Plana de la Pena 1" y "Vallobar" supondrán una ocupación de 287,59 ha. Esto supondrá una importante ocupación y cambio de uso del territorio lo que comportará afecciones por pérdida de hábitat de reproducción y desarrollo, así como un efecto barrera para la fauna, alteraciones del medio perceptual, pérdida de cobertura vegetal y desestructuración del suelo. El diseño del proyecto ha tratado de minimizar los efectos de la ocupación implantando los seguidores en parcelas agrícolas, coincidiendo con zonas de poca pendiente.

Durante la fase de construcción las acciones que pueden causar mayor impacto sobre el medio corresponden a la apertura y/o mejora de viales, movimientos y desplazamientos internos y externos de la maquinaria, las excavaciones y zanjas para los tendidos eléctricos subterráneos, el acondicionamiento y excavación del terreno para la cimentación de diferentes elementos como las Power Station, la SET e hincado de las estructuras metálicas de los seguidores, etc. Asimismo, las que derivan del desbroce de la vegetación en la superficie de implantación de las instalaciones, así como la modificación de la topografía como consecuencia de los movimientos de tierra darán lugar a la modificación de la morfología natural de la zona, la modificación de la escorrentía superficial y el favorecimiento de procesos erosivos. Las principales afecciones sobre la edafología se producirán por el decapado de la tierra vegetal para la ejecución de la SET, de las plataformas de los centros de transformación (Power Station) y la construcción de los nuevos viales internos de las instalaciones por la compactación que sufrirá el suelo debido al trasiego de la maquinaria y operarios durante la ejecución de las obras. Respecto a la contaminación accidental del suelo, dada la naturaleza del proyecto, los posibles vertidos procederán de accidentes y de las reparaciones o labores de mantenimiento de la maquinaria utilizada en las obras, así como del mantenimiento de los propios seguidores y la SET. El proyecto elaborado no contempla la realización de grandes nivelaciones del terreno, dado que el modelo de seguidor que se plantea utilizar presenta una gran tolerancia a los cambios de relieve y el emplazamiento seleccionado, dados los usos agrícolas tradicionales presenta una orografía suave de bajas pendientes, lo que hace prever que finalmente los movimientos de tierras serán de baja magnitud y estén prácticamente compensados, con un pequeño excedente que se puede resolver su recolocación in situ. La erosión del suelo ocupado por la planta fotovoltaica puede ser un problema durante la fase de construcción y posteriormente durante la fase de explotación, si se mantuviera el suelo desnudo. Diferentes medidas correctoras como el favorecimiento de una cubierta vegetal o el efecto que sobre la humedad del suelo pueden tener las propias placas, permitiría disminuir este impacto asociado al proyecto.

La calidad del aire se verá afectada por las emisiones de gases contaminantes procedentes de los motores de combustión de la maquinaria y por la generación de polvo durante las obras, pero se considera un impacto temporal, mitigable y recuperable una vez concluya la fase de construcción. Esta afección podría mantenerse durante la fase de explotación si se mantuviera el suelo desnudo, si bien esta afección se corrige fácilmente mediante el fomento de una cubierta vegetal bajo los paneles, aspecto este que no se aclara en el proyecto ni en su estudio de impacto ambiental.

En lo que se refiere a la hidrología superficial, la afección no será significativa dado el proyecto ha procurado evitar a cauces superficiales de entidad, afectando únicamente a la cabecera de barrancos temporales. Las principales afecciones identificadas en la fase de construcción derivan en el aumento de sólidos en suspensión que pueden ser arrastrados en eventos de elevada pluviometría y a los posibles vertidos accidentales de aceites y combus-



tibles procedentes de la maquinaria en el caso de alcanzar cauces superficiales o las aguas subterráneas.

Los impactos sobre la vegetación en esta fase de construcción se producirán fundamentalmente por la eliminación y desbroce de la cubierta vegetal para la instalación de las infraestructuras proyectadas, la SET, la apertura y acondicionamiento de viales, la excavación de las zanjas de las redes internas de baja y media tensión, red de puesta a tierra, etc. La superficie afectada corresponde a cultivos agrícolas y la superficie de vegetación natural que puede verse afectada es muy escasa, correspondiendo a especies arvenses y pastizales xerofíticos. La disposición de los paneles solares sobre parcelas de cultivo permite evitar las afecciones sobre formaciones vegetales naturales.

Sobre la fauna, el impacto más relevante tendrá lugar por la pérdida de hábitats de reproducción, alimentación, campeo y descanso de las especies de aves con presencia en el entorno como águila real, buitre leonado, milano real, aguilucho pálido, aguilucho lagunero, águila culebrera, milano negro, chova piquirroja, cernícalo primilla y búho real, debido a la transformación de la zona por los movimientos de tierra, ocupación de viales, generación de polvo y ruidos por el trasiego de maquinaria e instalación de los seguidores y de las instalaciones anexas en la fase de construcción. Durante la fase de construcción existirá, así mismo, riesgo de atropellos debido a los desplazamientos de la maquinaria vinculada a las obras y la potencial destrucción de nidos y madrigueras, junto con afecciones a causa de la variación de las pautas de comportamiento como consecuencia de los ruidos, mayor presencia humana, movimientos de maquinaria y otras molestias que las obras pueden ocasionar.

Durante la fase de explotación, la afección sobre la vegetación estará relacionada con las tareas de mantenimiento de la instalación, por la emisión de polvo como consecuencia de la circulación de vehículos por los viales de acceso e interiores de la instalación y que termina depositándose sobre la superficie foliar de las plantas, limitando su capacidad de realizar la fotosíntesis. Una gestión de la vegetación en el interior de la planta fotovoltaica que opte por favorecer una cubierta vegetal de bajo porte bajo los seguidores podría evitar la pérdida de suelo por erosión, reducir la generación de polvo y facilitar la creación de espacios pseudonaturales bajo las instalaciones, en terrenos hasta ahora ocupados por campos de cultivo y que podrían ser utilizados por la fauna de la zona.

Sobre la fauna, el impacto más relevante se producirá por el paso de un ecosistema agrícola tradicional a un suelo con usos industriales durante la fase de explotación, lo que tendrá como resultado la modificación de los hábitats de reproducción por ocupación de los terrenos y de alimentación por cambios en las fuentes potenciales de las especies de avifauna rapaz y de las aves de pequeño tamaño como aláudidos y fringílicos con presencia en la zona. Respecto al vallado, éste deberá ser permeable al paso de fauna de acuerdo a lo establecido en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, artículo 65 f, ya que un vallado poco permeable, aparte de suponer una afección por su efecto barrera, podría suponer también un riesgo de accidentes por colisión con fauna salvaje para los usuarios de la "Autovía Mudéjar" A-23, situada como media a unos 500 m del vallado. Finalmente, cabe señalar como positivo el hecho que la construcción de la SET para la evacuación de la electricidad producida se ha proyectado junto a la poligonal de la planta solar fotovoltaica y su conexión se realizará mediante circuitos de media tensión que discurrirán enterrados, lo que reducirá el riesgo de electrocución y colisión para estos grupos de aves.

Para determinar el grado de afección que sufrirán las diferentes poblaciones de aves que utilizan la zona para su alimentación, estancia y/o reproducción, durante la fase de explotación se deberá llevar a cabo un seguimiento de las poblaciones de avifauna existentes en los terrenos de la planta solar fotovoltaica y su entorno de cara a detectar posibles modificaciones, alteraciones o desplazamientos en las poblaciones y censos de las especies existentes, fundamentalmente rapaces, de forma que permita actuar de forma inmediata para corregir situaciones negativas y en su caso revertir la situación mediante la adopción de medidas correctoras o complementarias.

No se prevé que se produzcan afecciones indirectas sobre los espacios de la Red Natura 2000 más próximos, como es el caso de ZEC/LIC ES2430091 "Planas y estepas de la margen derecha del Ebro" ya que se encuentran situados a unos 2 km al Este y no se afectará a ningún Hábitat de Interés Comunitario. Respecto a la ZEPA ES000300 "Río Huerva y Las Planas" señalar que, si bien el vallado y la ocupación de suelos disminuirá el hábitat de campeo y alimentación para algunas de las especies de rapaces objeto de conservación de la ZEPA, no supondrá la eliminación de sus hábitats de nidificación o reproducción y la disponibilidad de zonas favorables en el entorno para su alimentación hace que esta merma no se considere significativa.



Los efectos negativos sobre el paisaje durante la fase de explotación, se deberán a la presencia de los seguidores solares y las edificaciones de los centros de transformación, que supondrá una pérdida de la calidad visual del entorno, debido a la presencia de elementos discordantes con el resto de los elementos componentes del paisaje rural y agrícola en el que se localiza el proyecto. Este efecto negativo se prolongará durante la totalidad de la vida útil de las instalaciones y supondrá la disminución de la calidad paisajística y la naturalidad del entorno. Cabe destacar que la planta solar fotovoltaica, por la topografía y distancia existente, no resulta netamente visible desde la localidad más próxima, Botorrita, si bien será visible puntualmente desde la "Autovía Mudéjar" A-23, ya que la planta solar se encuentra próxima a ésta y desde algunas edificaciones agrícolas existentes en las proximidades de las instalaciones.

No se prevé un elevado consumo de recursos naturales (agua o energía), con la salvedad del suelo dado que la acumulación de la planta solar fotovoltaica y la SET con otros proyectos de características similares proyectados en la zona como son las PFV "Vallobar" y "Plana de la Pena 1", supondrán la ocupación de 287,59 hectáreas, en los TT.MM. de Botorrita y La Muela, lo que supone una ocupación de gran magnitud que va a suponer una modificación en el paisaje del entorno. No obstante, las propiedades edáficas no se deberían ver alteradas en base al proyecto planteado ya que se preserva el suelo bajo los paneles. El consumo de agua y electricidad durante la fase de construcción y durante la fase de explotación se estima como bajo dado el tipo de actividad e instalación prevista. El mayor consumo de recursos durante la fase de construcción será el de combustible por la maquinaria a emplear y por el transporte de materiales y operarios. El estudio de impacto ambiental no precisa el tipo o número de maquinaria a emplear, ni realiza una estimación del consumo previsto de combustible ni de su huella de carbono. Durante la fase de funcionamiento de las instalaciones el consumo de combustible será bajo.

La ejecución de las obras generará residuos y cabe la posibilidad de que se produzcan vertidos accidentales que contaminen el suelo o las aguas, tanto superficiales como subterráneas. Durante la fase de funcionamiento se producirán residuos asimilables a urbanos por los trabajadores que deberán ser gestionados adecuadamente de acuerdo a su condición de residuo. La cantidad de residuos se considera baja al igual que la cantidad de aguas residuales que se generen visto el bajo número de trabajadores que emplean este tipo de instalaciones durante su funcionamiento al realizar numerosas operaciones de producción mediante controles remotos y telemandos. El estudio de impacto ambiental señala que se elaborará un plan de gestión de residuos en donde se listarán los residuos previstos para la fase de construcción. Este plan de gestión de residuos se deberá ampliar al resto de las fases del proyecto.

Durante la fase de funcionamiento la generación de energía renovable solar se considera positiva a efectos de reducir las emisiones de CO₂ y prevenir el cambio climático.

Las medidas preventivas y correctoras propuestas contribuirán a minimizar los impactos sobre el medio. Los seguimientos propuestos en el Plan de Vigilancia Ambiental deberán evaluar los impactos sobre los factores del medio analizados y promover medidas protectoras y complementarias. Estas medidas deberán ir especialmente encaminadas a facilitar los desplazamientos de la fauna terrestre y a evitar los riesgos de colisión de la avifauna contra infraestructuras de la planta como el vallado, así como la integración paisajística, la restauración vegetal de zonas alteradas para la recuperación de hábitats previos o la detección de impactos sobre la fauna no previstos mediante la realización de censos, etc. En relación a las medidas propuestas por el promotor para mejorar las características del hábitat agroestepario (dejar 2,15 ha de terreno agrícola en barbecho, manteniéndolas en este estado para incrementar las zonas de alimentación y refugio para la fauna) se considera insuficiente para mitigar la afección de la pérdida de hábitat.

En lo que se refiere a la susceptibilidad del proyecto frente a catástrofes o accidentes graves, la zona de implantación del proyecto fotovoltaico y la SET se ubica en zonas clasificadas como de riesgo de incendios forestales medio y bajo en terrenos afectados directamente por la poligonal del parque fotovoltaico e importancia de protección baja (tipos 5, 6 y 7 según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal). Los riesgos geológicos por hundimientos son bajos y muy baja la susceptibilidad de la zona a sufrir deslizamientos en la totalidad de la superficie analizada. El riesgo por riesgos meteorológicos es medio como consecuencia de la susceptibilidad de la zona a sufrir vientos fuertes. En cuanto el riesgo de que en la zona se puedan producir inundaciones, se califica como moderada, debido fundamentalmente a la existencia de varios cauces estacionales de régimen torrencial cuyo funcionamiento se vincula a episodios atmosféricos tormentosos de difícil predicción. Por todo ello y teniendo en



cuenta que no son previsibles efectos adversos significativos, directos o indirectos, sobre el medio ambiente o las personas derivados de la vulnerabilidad del proyecto en esta materia, no se considera necesaria la realización de nuevos estudios específicos para establecer los riesgos de accidente o la vulnerabilidad del proyecto ante dichos accidentes.

Conforme a la tipología del proyecto en evaluación y los resultados de tales análisis, no se aprecia que puedan existir características intrínsecas del proyecto susceptibles de producir accidentes graves durante la construcción y explotación de la planta solar fotovoltaica "Plana de la Pena 2" y la SET Vallobar, ni que puedan considerarse un nuevo peligro grave, capaz de provocar efectos significativos en el medio ambiente. Por cuanto refiere a la vulnerabilidad el proyecto ante catástrofes naturales, no se aprecia en los resultados de dichos análisis, riesgos altos o muy altos. Es por ello que no son previsibles efectos adversos significativos directos o indirectos sobre el medio ambiente derivados de la vulnerabilidad del proyecto frente a los riesgos de la zona.

7. Trámite de audiencia.

Con fecha 27 de enero de 2022, se comunica el trámite de audiencia al promotor de acuerdo al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas trasladando el documento base de resolución. Asimismo, se remitió copia del documento base de resolución a los Ayuntamientos de La Muela y Botorrita, Comarca Central de Zaragoza, a la Comarca de Valdejalón y al órgano sustantivo, Director del Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

Con fecha de 16 de febrero de 2022, tiene registro en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental escrito del promotor en respuesta al trámite de audiencia del Proyecto de Planta Solar Fotovoltaica "Plana de la Pena 2" y el "Proyecto Administrativo SET Vallobar 30 / 132 kV", en los términos municipales de La Muela y Botorrita (Zaragoza), trasladando una serie de observaciones con respecto a los epígrafes 10.1, 10.2, 10.3 y 10.4 y solicitando igualmente que se prosiga con el procedimiento. Las alegaciones por parte del promotor no han sido consideradas no habiendo sido puesto de manifiesto ninguna incompatibilidad en relación con dichos epígrafes por parte del órgano sustantivo durante el trámite de audiencia.

Con fecha 1 de marzo de 2022, tiene registro en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental escrito del Ayuntamiento de La Muela poniendo de manifiesto que parte de las instalaciones no son compatibles con los usos definidos en el PGOU de La Muela. Asimismo, indica que antes de comenzar las obras deberán presentar Proyecto de Construcción de la planta solar fotovoltaica que afecten al T.M. de La Muela para tramitar la correspondiente Licencia Urbanística y los Expedientes de Expropiación correspondientes. Analizada la documentación, las alegaciones por parte del Ayuntamiento se consideran ya incluidas en los epígrafes 4 y 5 dándose traslado al órgano sustantivo.

El artículo 39 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece que el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental es el órgano ambiental con competencias para la instrucción, tramitación y Resolución del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y mantiene la condición del mismo como órgano ambiental para el ejercicio de la citada competencia.

Vistos, el proyecto de parque solar fotovoltaico "Plana de la Pena 2", de 40 MW / 50 MWp, ubicados en los términos municipales de La Muela y Botorrita (Zaragoza), promovido por Planta Solar OPDE 13, SL, y el "Proyecto Administrativo SET Vallobar 30 / 132 kV", TT.MM. "Botorrita" promovido por Planta Solar OPDE 14, SL, el estudio de impacto ambiental y otros documentos anexos, la documentación adicional y el expediente administrativo incoado al efecto, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas; el Decreto 181/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón, que modifica parcialmente el Decreto 49/1995, de 28 de marzo, por el que se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión, y la Resolución de 30 de junio de 2010, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible y Biodiversidad, por la que se delimitan las áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración local de las especies de aves incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, y se dispone la publicación de las zonas de protección existentes en la Comunidad Autónoma de Aragón; la



Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás legislación concordante, así como las respuestas de los organismos consultados en el trámite de información pública, se formula la siguiente:

Declaración de Impacto Ambiental

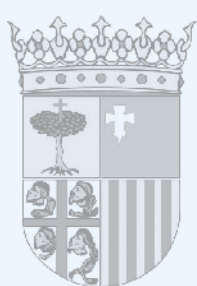
A los solos efectos ambientales, la evaluación de impacto ambiental del proyecto de planta fotovoltaica “Plana de la Pena 2”, de 40 MW / 50 MWp, ubicado en los términos municipales de La Muela y Botorrita (Zaragoza), promovido por Planta Solar OPDE 13, SL, y el “Proyecto Administrativo SET Vallobar 30 / 132 kV”, TT.MM. “Botorrita” promovido por Planta Solar OPDE 14, SL, resulta compatible y condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. El ámbito de aplicación de la presente declaración de impacto ambiental son las actuaciones descritas en el Proyecto administrativo Parque Fotovoltaico “Plana de la Pena 2”, de 40 MW / 50 MWp, en la SET Vallobar, en el estudio de impacto ambiental, anexos y en la documentación adicional presentada. Serán de aplicación todas las medidas protectoras y correctoras incluidas en la documentación presentada, siempre y cuando no sean contradictorias con las del presente condicionado. Se desarrollará el plan de vigilancia ambiental que figura en el estudio de impacto ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

2. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación a los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto. Asimismo, durante la ejecución del proyecto la dirección de obra incorporará a un titulado superior con formación académica en medio ambiente como responsable de medio ambiente, para supervisar la adecuada aplicación de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de vigilancia, incluidas en el estudio de impacto ambiental y modificaciones presentadas, así como en el presente condicionado. Todas las medidas adicionales determinadas en el presente condicionado serán incorporadas al proyecto definitivo, y en su caso con su correspondiente partida presupuestaria. Se comunicará antes del inicio de las obras, el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza.

3. En caso de ser necesaria la implantación de otras instalaciones no contempladas en la documentación presentada (centros de seccionamiento, líneas eléctricas, etc.), estas deberán tramitarse de acuerdo a lo dispuesto en la normativa de aplicación y en todo caso, se deberá informar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con el objetivo de determinar si tendrán efectos significativos sobre el medio ambiente. Asimismo, cualquier modificación de los proyectos de Parque fotovoltaico “Plana de la Pena 2” y SET Vallobar que pueda modificar las afecciones ambientales evaluadas en la presente declaración, se deberá presentar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su informe, y si procede, ser objeto de una evaluación ambiental, según determina la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4. Previamente al inicio de las obras, se deberá disponer de todos los permisos, autorizaciones (incluidas sus infraestructuras de evacuación objetos de otros proyectos) y licencias legalmente exigibles, así como cumplir con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública. Se deberá contar con Licencia Ambiental de Actividad Clasificada, según lo previsto en los artículos 76 y 77 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. La realización de obras o trabajos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y de policía requerirá autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aguas vigente. En caso de generarse aguas residuales, deberán de ser tratadas convenientemente con objeto de cumplir con los estándares de calidad fijados en la normativa. Se deberá obtener autorización de la Dirección General de Carreteras por la afección al dominio público carretero, incorporando todas las condiciones que pueda prescribir este organismo. En caso de que la normativa sectorial así lo determine, se contará con informe del organismo competente en materia de protección aeronáutica que garantice que el funcionamiento del Aeropuerto y de la Base Aérea militar de Zaragoza no va a verse comprometido.



5. Se cumplirá con la normativa urbanística en todos los aspectos que sean de aplicación, especialmente en aquellos referidos a retranqueos, tipologías constructivas y usos admitidos.

6. En materia de patrimonio cultural deberán cumplirse las prescripciones establecidas en la resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural. Con carácter general se recuerda que si en el transcurso de las obras y movimientos de tierras asociados al proyecto apareciesen restos que puedan considerarse integrantes del Patrimonio Cultural, se deberá comunicar inmediata y obligatoriamente el hallazgo a la Dirección General de Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón para su correcta documentación y tratamiento según se establece en el Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

7. Previamente al inicio de las obras de ejecución del proyecto de las plantas solares fotovoltaicas y de sus infraestructuras eléctricas de evacuación, se aportará un documento técnico en que se definan las superficies afectadas por los movimientos de tierras, volúmenes de cada una de las zonas ya sean de excavación y de relleno, altura de excavación y espesor de rellenos, taludes finales, etc al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental relativo a la remodelación topográfica y las nuevas superficies generadas. El criterio general deberá ser el de minimizar al máximo posible las superficies a remodelar y evitar el decapado del suelo salvo en aquellas zonas en las que sea estrictamente necesario para la ejecución del proyecto como SET, viales, e infraestructuras asociadas. Se definirán las acciones y medios para realizar las excavaciones y los rellenos. Se describirá la gestión a realizar de la tierra vegetal, su mantenimiento y su uso final, con la premisa de una reutilización completa en la misma planta solar fotovoltaica. Se incluirán planos y perfiles con al menos la topografía inicial, topografía final, detalle de los espesores de relleno y detalle de los nuevos drenajes de la zona.

8. Con carácter previo al inicio de los trabajos se realizará un jalonamiento de todas las zonas de obras quedando sus límites perfectamente definidos, y de todas las zonas con vegetación natural a preservar, de forma que se eviten afecciones innecesarias sobre las mismas. Las zonas de acopios de materiales y parques de maquinaria se ubicarán en zonas agrícolas o en zonas desprovistas de vegetación natural, evitando el incremento de las afecciones sobre zonas naturales tal y como se contempla en el estudio de impacto ambiental.

9. Respecto a la retirada de la tierra vegetal, se procurará la máxima conservación de este recurso, de manera que se evitará el decapado del suelo bajo paneles, la eliminación completa de la vegetación bajo paneles, debiéndose retirar únicamente de las superficies estrictamente necesarias para la realización de los trabajos que así lo requieran, como SET, zanjas, cimentaciones de los centros de transformación e inversores.

10. Para la conservación de las características naturales del entorno, en la medida de lo posible, y minimizar los riesgos y pérdida de hábitat de las especies de fauna con presencia constatada en el entorno, se deberán adoptar las siguientes medidas:

10.1. El desarrollo de las obras será preferentemente durante los meses de octubre a febrero, y siempre en horario diurno, no obstante, de manera previa al inicio de las obras se realizará una prospección faunística dentro del perímetro de la planta fotovoltaica y la SET, más aquellas zonas a un kilómetro entorno de la planta que determine la presencia de especies de fauna, y especialmente avifauna nidificando o en posada en la zona. En caso de que la prospección arroje un resultado positivo para aguilucho cenizo, alimoche, milano real, chova piquirroja y cernícalo primilla se aplicará un "Plan de Prevención de Molestias ante Avifauna por acciones ruidosas y molestas durante los periodos de nidificación y presencia de las especies de avifauna catalogada que tienen lugar entre marzo a septiembre.

Como resultado se delimitarán "zonas sensibles de exclusión de actividades". Los resultados de este informe y los efectos sobre el cronograma y distribución de trabajos serán notificados ante el órgano competente (Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza) que determinarán cualquier otra actuación a seguir. Se realizarán:

- Censos y seguimiento de la avifauna semanal durante la época de marzo a septiembre, en base a los resultados del primer censo de avifauna, que determinen el estado de la avifauna respecto a la obra, y permita determinar la evolución de áreas de actuación y actividades.

- Delimitación de 500 m balizado sobre el límite de las "zonas sensibles de exclusión de actividades" identificadas durante los censos de avifauna, sobre las que no se ejecutará ninguna actividad ruidosa y/o molesta, hasta que las actividades de seguimiento de avifauna en obra determinen su idoneidad.

- Elaboración de un protocolo de minimización de ruidos. Este procedimiento incluirá autorización de acceso de maquinaria que verifique el correcto estado de la maquinaria en emisión de ruidos, "parada de motor" cuando la maquinaria no se encuentre en uso, mediciones



de ruido ambiental sobre zonas de sensibilidad verificando el cumplimiento de los límites acústicos de forma semanal.

- En caso de superación de los límites, se tomarán medidas de reducción acústica, como el alejamiento de las actividades o la limitación de actividades o maquinaria en obra. Se podrá evaluar en uso de pantallas acústicas temporales adecuadamente visibles alrededor de "zonas sensibles de exclusión de actividades". Se verificará la correcta aplicación de las medidas.

10.2. Respecto al mantenimiento de la vegetación interior de las plantas fotovoltaicas, a fin de aumentar la compatibilidad con la biodiversidad, se promoverá el desarrollo de una cobertura vegetal adecuada para favorecer la creación de un biotopo lo más parecido posible al hábitat que pueda albergar comunidades florísticas y faunísticas propias de los terrenos existentes en el entorno, en las zonas libres de las instalaciones donde no se vaya a instalar ningún elemento de la planta y que queden dentro del perímetro vallado de la misma, mediante el extendido de la tierra vegetal procedente del desbroce dentro de la planta de manera que se aproveche el banco de semillas que albergue. Se evitará la corta o destrucción de especies de matorral gipsícola y/o estepario que puedan colonizar los terrenos situados en el interior de la planta solar. Estos terrenos recuperados se incluirán en el plan de restauración y en el plan de vigilancia, para asegurar su naturalización. Está estrictamente prohibida la utilización de herbicidas para el control de la vegetación que realizarse mediante pastoreo (preferible a efectos ambientales) o bien mediante corta o siega sucesiva. La corta o siega que afecte a las zonas sensibles de exclusión de actividades determinadas en el apartado 10.1, se realizará fuera de las épocas críticas de reproducción, entre el 15 de abril y el 15 de agosto, a no ser que se justifique un evidente riesgo de incendio u otros riesgos.

10.3. Se ejecutará una franja vegetal de 8 m de anchura en torno al vallado perimetral exterior de la PFV "Plana de la Pena 2", exceptuando sus vallados interiores. Esta franja vegetal se realizará con especies propias de la zona (tomillares, romerales, retamas, espino negro, coscoja, carrasca, pino, etc.) mediante plantaciones al tresbolillo de plantas procedentes de vivero de al menos dos savias en una densidad suficiente, de forma que se minimice la afección de las instalaciones fotovoltaicas en el paisaje. Se emplearán 2 ó 3 alineaciones de los árboles leñosos (almendros y olivos) presentes en las fincas a ocupar por el proyecto mediante su trasplante. Se realizarán riegos periódicos al objeto de favorecer el más rápido crecimiento durante al menos los tres primeros años desde su plantación. Asimismo, se realizará la reposición de marras que sea necesaria para completar la pantalla. No será necesario instalar esta franja vegetal en aquellos tramos del perímetro que lindan con teselas de vegetación natural.

10.4. El vallado perimetral será permeable a la fauna y dada la presencia de otras especies de fauna no aviar, siguiendo las recomendaciones recogidas en el Informe Final de Seguimiento de Avifauna, se implementarán pasos de fauna adecuados cada 50 m de 53x79 cm y un espacio libre desde el suelo al vallado, de 20 cm y con cuadros inferiores de tamaño mínimo de 300 cm² que permita el movimiento de dichos animales, así como la colocación de majanos que sirvan como refugio para reptiles cada 25 m a lo largo del vallado perimetral y en distintas zonas en el interior del mismo. Para hacerlo visible a la avifauna, se instalarán en disposición vertical tramos de fleje visualizador (revestido con alta tenacidad) y separación de 1 metro entre ellos a lo largo de todo el recorrido del vallado, o bien, se instalarán placas metálicas o de plástico de 25 cm x 25 cm. Estas placas se sujetarán a cerramiento en dos puntos con alambre liso acerado para evitar su desplazamiento, colocándose al menos una placa por vano entre postes y con una distribución al tresbolillo en diferentes alturas. Carecerá de elementos cortantes o punzantes como alambres de espino o similares que puedan dañar a la fauna del entorno. No se utilizarán colores llamativos o destellantes y quedará, en la medida de lo posible, integrado en el paisaje. El vallado perimetral respetará en todo momento los caminos públicos y carreteras en toda su anchura y trazado, y contará con los retranqueos previstos por la normativa urbanística en vigor en el municipio.

10.5 De igual manera, se adoptarán medidas complementarias para las aves recogidas en el Informe Final de Seguimiento de Avifauna para favorecer la nidificación y uso de la zona por parte del cernícalo primilla que ha sido avistado en la zona, mediante la restauración del tejado de la paridera situada en las inmediaciones de las instalaciones para facilitar la nidificación del cernícalo primilla. Estas medidas incluirán la instalación de al menos 3 posaderos para rapaces (ej. Para águila real) con una altura mínima de 4 m. y la instalación un bebedero-balsate de fauna que acumule agua de escorrentía.

11. Las medidas complementarias planteadas en el estudio de impacto ambiental para mejorar las características del hábitat agroestepario (dejar 2.15 ha de terreno agrícola en barbecho, manteniéndolas en este estado para incrementar las zonas de alimentación y re-



fugio para la fauna) se ampliarán, incrementándose las superficies hasta al menos el 4% de la superficie ocupada de las tres plantas fotovoltaicas, que corresponderá aproximadamente a 11,5 ha o proponiendo otro tipo de medidas agroambientales que deberán ser coordinadas y validadas por el Servicio de Biodiversidad del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de dicha Dirección General. Estas medidas, así como el resto de medidas propuestas en relación a la fauna podrán ser ampliadas con nuevas medidas en función de que se detecten impactos no previstos en el estudio de impacto ambiental a partir del desarrollo del plan de vigilancia ambiental, y siempre y cuando se estime viable su propuesta tras el correspondiente estudio.

12. No se instalarán luminarias en el perímetro ni en el interior de la planta. Únicamente se instalarán puntos de luz en la entrada del edificio de control y orientados de tal manera que minimicen la contaminación lumínica.

13. Deberá evitarse de forma rigurosa el abandono de cadáveres de animales o de sus restos dentro o en el entorno de estas instalaciones, con el objeto de evitar la presencia en su zona de influencia de aves necrófagas o carroñeras que pudieran sufrir accidentes, así como para evitar la proliferación de otro tipo de fauna terrestre oportunista. En todo caso, se deberá dar aviso de los animales heridos o muertos que se encuentren, a los Agentes de Protección de la Naturaleza de la zona, los cuales indicarán la forma de proceder. En el caso de que los Agentes no puedan hacerse cargo de los animales heridos o muertos, y si así lo indican, podrá ser el propio personal de la instalación quien deba realizar las tareas de retirada de los restos orgánicos.

14. En la gestión de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio.

15. Todos los residuos que se pudieran generar durante las obras, así como en fase de explotación, se deberán retirar y gestionar adecuadamente según su calificación y codificación, debiendo quedar el entorno libre de cualquier elemento artificial o residuo. Los residuos generados se almacenarán de manera separada de acuerdo a su clasificación y condición. Se adoptarán todas las medidas necesarias para el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos como solera impermeable, cubeto de contención, cubierta, etc.

16. Dado que la actividad está incluida entre las potencialmente contaminantes del suelo, el promotor deberá remitir a la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental un informe preliminar de situación, según lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados y en la Orden de 14 de junio de 2006, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se aprueba el modelo normalizado de Informe Preliminar de Situación de suelos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

17. Durante la realización de los trabajos en las fases de construcción, funcionamiento y desmantelamiento de la planta solar fotovoltaica y construcciones anexas, se adoptarán medidas oportunas para evitar la aparición y propagación de cualquier conato de incendio, debiendo cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

18. Se desmantelarán las instalaciones al final de la vida útil de la planta solar o cuando se rescinda el contrato con el propietario de los terrenos, restaurando el espacio ocupado para lo que se redactará un proyecto de restauración ambiental que deberá ser informado por el órgano ambiental.

19. El plan de vigilancia ambiental incluirá tanto la fase de construcción como las fases de explotación y desmantelamiento de las instalaciones. Se prolongará, al menos dos años desde el abandono y desmantelamiento de la instalación, debido a la posibilidad de generación de impactos acumulativos y sinérgicos. El plan de vigilancia incluirá con carácter general lo previsto en el estudio de impacto ambiental y en los documentos anexos y complementarios, así como los siguientes contenidos:

19.1. Se hará especial hincapié en el seguimiento de la modificación de comportamientos o desplazamientos de la avifauna existente en el ámbito de la planta solar y la SET. Se realizarán censos periódicos tanto en el interior de la planta como en la banda de 500 m en torno a la planta, siguiendo la metodología utilizada en el estudio de avifauna, realizando posteriormente un estudio comparativo para detectar posibles desplazamientos de la avifauna este-



paria o el abandono de territorios y puntos de nidificación, modificación de hábitat, etc, haciendo especial hincapié a las especies de avifauna esteparia (aguilucho cenizo y cernícalo primilla). En función de los resultados del seguimiento ambiental de la instalación y de los datos que posea el Departamento Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental, incluyendo la prolongación temporal y espacial de la vigilancia y censos.

19.2. Se comprobará también el estado de las superficies restauradas (regeneración de la vegetación) y su estado dentro del perímetro de la planta y de las superficies recuperadas en el entorno. Se realizará un seguimiento específico sobre la ocupación y uso como hábitat natural de las superficies puestas en barbecho como medida complementaria. De la misma manera, se comprobará la ocupación y uso, por el cernícalo primilla, del tejado restaurado de la paridera situada en las inmediaciones del proyecto.

19.3. Se comprobará específicamente el estado de los vallados y de su permeabilidad para la fauna, la siniestralidad de la fauna en viales, el estado de las superficies restauradas y/o revegetadas, la aparición de procesos erosivos y drenaje de las aguas, la contaminación de los suelos y de las aguas, y la gestión de los residuos y materiales de desecho, así como la aparición de cualquier otro impacto no previsto con anterioridad.

19.4. En función de los resultados del plan de vigilancia ambiental se establecerá la posibilidad de adoptar cualquier otra medida adicional de protección ambiental que se estime necesaria en función de las problemáticas ambientales que se pudieran detectar, de manera que se corrijan aquellos impactos detectados y que no hayan sido previstos o valorados adecuadamente en el estudio de impacto ambiental o en su evaluación.

19.5. Durante la fase de construcción, los informes del plan de vigilancia ambiental serán mensuales con un informe final con conclusiones que resumirá todos los informes anteriores. Durante la fase de explotación, en sus primeros cinco años, los informes de seguimiento serán trimestrales junto con un informe anual con conclusiones. Pasados cinco años y durante la fase de funcionamiento se realizarán informes semestrales y un informe anual que agrupe los anteriores con sus conclusiones. Durante la fase de desmantelamiento los informes serán mensuales durante el desarrollo de las operaciones y un informe anual con sus conclusiones. Los dos años siguientes a la finalización de los trabajos de desmantelamiento los informes serán trimestrales junto con su informe anual. Para el seguimiento ambiental durante la fase de explotación, pasados cinco años y en función de los resultados que se obtengan, el promotor podrá solicitar una revisión de la periodicidad y alcance de sus informes o el levantamiento de la obligación de realizar el plan de vigilancia ambiental durante el resto de la fase de explotación ante el órgano sustantivo para que se pronuncie sobre el asunto por ser de su competencia. Esta revisión del plan deberá ser informada por el órgano ambiental.

20. El promotor deberá completar adecuadamente el Programa de Vigilancia Ambiental, recogiendo todas las determinaciones contenidas en la presente declaración de impacto ambiental, incluyendo sus fichas o listados de seguimiento. El Programa de Vigilancia Ambiental definitivo será remitido por el promotor al órgano sustantivo, a efectos de que pueda ejercer las competencias de inspección y control, facilitándose copia del mismo al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con el fin de que quede completo el correspondiente expediente administrativo. Conforme a lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 6 diciembre, el Programa de vigilancia ambiental y el listado de comprobación se harán públicos en la sede electrónica del órgano sustantivo, comunicándose tal extremo al órgano ambiental. En todo caso el promotor ejecutará todas las actuaciones previstas en el Programa de vigilancia ambiental de acuerdo a las especificaciones detalladas en el documento definitivo. De tal ejecución dará cuenta a través de los informes de seguimiento ambiental. Estos informes de seguimiento ambiental estarán fechados y firmados por el titulado especialista en medio ambiente responsable de la vigilancia y se presentarán en formato digital (textos, fotografías y planos en archivos con formato. pdf que no superen los 20 MB, datos y resultados en formato exportable e información georreferenciable en formato. shp, huso 30, datum ETRS89). Dichos informes se remitirán al órgano sustantivo y al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, procurándose copia asimismo al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental a los solos efectos de facilitar su consulta en el contexto del expediente administrativo completo por parte de los órganos administrativos con competencias en inspección y control, así como en seguimiento. En función de los resultados del seguimiento ambiental de la instalación y de los datos que posea el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental.



21. De conformidad con el artículo 33.g de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se promoverá por parte del promotor y ante el órgano sustantivo (Dirección General de Energía y Minas) la creación de una Comisión de Seguimiento para garantizar la aplicación adecuada de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de seguimiento ambiental recogidas en el estudio de impacto ambiental y en esta Resolución, analizar y proponer, en su caso, medidas adicionales, y para la valoración conjunta de los trabajos e informes de seguimiento ambiental de las instalaciones fotovoltaicas parque fotovoltaico “Vallobar”, “Plana de la Pena 1” y “Plana de la Pena 2”, la SET Vallobar y cualquier otra futura planta generadora de energía eléctrica promovida por el mismo grupo empresarial y/o administrador societario y que pudieran autorizarse en este municipio y vecinos. La comisión estará compuesta, como mínimo, por un representante de la Dirección General de Energía y Minas, del Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, del Servicio Provincial del Departamento Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en calidad de observador) y de la/las empresas responsables de los seguimientos ambientales para el promotor, reuniéndose con una periodicidad mínima bianual. En función del análisis y resultados obtenidos, esta Comisión podrá recomendar ante el órgano sustantivo la adopción de medidas adicionales preventivas, correctoras y/o complementarias para minimizar los efectos producidos, o en su caso, la modificación, reubicación o anulación de instalaciones evaluadas en función de las afecciones identificadas.

De acuerdo con el artículo 33.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente declaración de impacto ambiental se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. De acuerdo con lo dispuesto en su artículo 34.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, apartado 2, la presente declaración de impacto ambiental perderá su vigencia en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Zaragoza, 15 de marzo de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación Aislada Número 2 del Plan General de Ordenación Urbana de Gurrea de Gállego (Huesca) tramitado por el Ayuntamiento de Gurrea de Gállego (Huesca), y se emite el informe ambiental estratégico. (Número de Expediente INAGA 500201/71A/2021/07222).

Tipo de procedimiento: Evaluación ambiental estratégica simplificada para determinar si la presente Modificación debe ser sometida a una evaluación ambiental estratégica ordinaria de acuerdo con el artículo 12.3.a) de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en su redacción según la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón por la que se encuentran sometidas a evaluación ambiental estratégica simplificada las Modificaciones del planeamiento urbanístico general que afectando a la ordenación estructural, no se encuentren incluidas en los supuestos del apartado 2, letra b).

Promotor: Ayuntamiento de Gurrea de Gállego (Huesca).

Tipo de plan: Modificación aislada número 2 del Plan General de Ordenación Urbana de Gurrea de Gállego (Huesca).

Descripción básica de la modificación.

El municipio de Gurrea de Gállego cuenta con Plan General aprobado definitivamente en febrero de 2020. Este plan fue objeto de tramitación ambiental estratégica contando con Resolución de 19 de mayo de 2011, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la memoria ambiental del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Gurrea de Gállego (Huesca), promovido por el Ayuntamiento de Gurrea de Gállego (Número Expte. INAGA 500201/71F/2010/11981).

La presente modificación tiene por objeto permitir la ampliación de un taller mecánico que se desarrolla junto al núcleo urbano de Gurrea de Gállego. Para ello se redacta la modificación cuyo alcance es la reclasificación de 1.646 m² de Suelo No Urbanizable Genérico como Suelo Urbano Consolidado Residencial Extensión Grado 1 (R3/1) ya que para esta tipología de suelo se recoge como uso compatible en las Normas Urbanísticas del Plan la actividad que se pretende ampliar.

El suelo a reclasificar está compuesto por varias parcelas de suelo no urbanizable que quedarán distribuidas en suelo residencial, espacio libre público y viario en un total de 1.646 m². Concretamente se reclasifican como Suelo Urbano Residencial-Extensión Grado 1 un total de 1.147 m², como Espacio Libre 1.308 m² y 191 m² como viario. Además, se añaden 162 m² al Espacio Libre de Uso Público por cambio de calificación del suelo urbano residencial con lo que quedarán 470 m² destinados a este uso y coincidiendo principalmente con suelos con mayor pendiente y mayor dificultad constructiva. La edificabilidad neta prevista es de 1,50 m²/m² lo que permite una superficie máxima construida de 1.720,5 m². Además, con la modificación se pretende ajustar la alineación de esa zona a las edificaciones existentes y prolongar el actual viario de acceso de 5 m de anchura que actualmente está urbanizado hasta el taller.

El desarrollo de la modificación posibilitará la construcción de una nave de aproximadamente 600 m², en una única planta, junto al taller de vehículos existente y del mismo propietario.

Para la presente modificación se plantean en el documento ambiental estratégico dos alternativas, la Alternativa 0, consistente en mantener la situación actual regulada por el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU), y la Alternativa 1, coincidente con la modificación planteada.

El documento ambiental describe las características generales del municipio y figuras de protección que se dan cita en el mismo incluyendo referencias a la Red Natura 2000, hábitats de interés comunitario, montes de utilidad pública, y yacimientos arqueológicos. En la valoración de los efectos se indica que no se prevén afecciones significativas sobre el medio ambiente ni sobre planes sectoriales o territoriales, y por ello tampoco se considera preciso plantear medidas ambientales para minimizarlos. Se observan carencias en la caracterización del medio natural en tanto no se describen las características concretas de los terrenos que van a ser reclasificados y su entorno más próximo. No han sido incluidos planos de detalle de la zona a reclasificar y la catalogación ambiental que pudieran tener los terrenos próximos.

En cuanto a la justificación de la sostenibilidad social se plantea que la modificación permitirá que una actividad económica implantada en el núcleo urbano de Gurrea, que viene



desarrollando su actividad desde hace tiempo pueda crecer y adecuarse a sus necesidades reales.

Documentación presentada.

Documentación urbanística y Documento Ambiental Estratégico relativo a la Modificación Aislada Número 2 del Plan General de Ordenación Urbana de Gurrea de Gállego (Huesca). Fecha de presentación: 22 de julio de 2021.

Proceso de consultas y tramitación.

Proceso de consultas para la adopción de la resolución iniciado el 8 de octubre de 2021.

Administraciones e instituciones consultadas.

- Comarca Hoya de Huesca / Plana de Uesca.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Diputación Provincial de Huesca.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Consejo de Protección de la Naturaleza.
- Asociación Naturalista de Aragón (Ansar).
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).
- Ecologistas en Acción - Onso.

Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 218, de 22 de octubre de 2021, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación aislada número 2 del Plan General de Ordenación Urbana de Gurrea de Gállego, en el término municipal de Gurrea de Gállego (Huesca), promovido por el Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo de consultas e información pública se han recibido las siguientes respuestas a la modificación.

- Dirección General de Patrimonio Cultural, informa que, analizada la documentación aportada, se considera que no supone afección al Patrimonio Cultural Aragonés. No obstante, si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos arqueológicos o paleontológicos deberá comunicarse de forma inmediata a la citada Dirección General para su correcta documentación y tratamiento (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69), añadiendo que en el ámbito de sus competencias no considera necesario someter la modificación a una evaluación ambiental estratégica.

- Dirección General de Ordenación del Territorio, informa que, analizada la documentación aportada a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio, dadas las características de la modificación, se considera que la propuesta no tendrá incidencia territorial negativa, siempre que se ejecute de manera compatible con las figuras medioambientales sensibles del término municipal. Asimismo, constata que el promotor no ha tenido en cuenta los mapas de paisaje disponibles para la Comarca, vías pecuarias, hábitats de interés comunitario o el plan de acción de especies definido en el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del Cernícalo Primilla y se aprueba el plan de conservación de su hábitat.

Ubicación de la modificación.

Margen izquierda del río Sotón, junto a naves existentes, suelo urbano y la carretera A-1209 en su travesía urbana. Parcela catastral 22167B618000050000UJ en calle Huesca del término municipal de Gurrea de Gállego (Huesca). Las coordenadas UTM centrales del área a reclasificar son (ETRS89 H30) 685.283 / 4.653.266.

Caracterización de la ubicación.

El término municipal de Gurrea de Gállego se sitúa en los llanos de la Violada que conforman un relieve suave atravesado por dos corrientes principales el río Gállego que surca el municipio de Norte a Sur y el río Sotón que desemboca en el primero aguas abajo del núcleo urbano de Gurrea de Gállego. Cuenta con una extensión de 19.192 ha de las cuales el 75,5% se corresponde con terreno agrícola y el 24,5% restante con vegetación natural de pastizales, terreno forestal o improductivos. Su población asciende a 1.746 habitantes siendo el sector servicios con el 34,65% la mayor ocupación de su población, seguido de la industria con el 32,95% y por último la agricultura con el 27,36%.

En cuanto a sus valores naturales el municipio destaca por contar con hábitats favorables para las aves esteparias concretamente en los terrenos agrícolas de secano al Este y Oeste del término municipal con presencia de especies como sisón, ganga ortega, ganga ibérica y avutarda todos ellos incluidos en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón en la cate-



goría de “vulnerable” a excepción del último que consta como “en peligro de extinción”. Además, al Oeste del término municipal se localiza área crítica de cernícalo primilla, sin estar el término municipal en ámbito de aplicación de su plan de conservación del hábitat.

En el término municipal se localiza el ámbito de la Red Natura 2000 con el ZEC/ LIC ES2430077 “Bajo Gállego” (Plan básico de gestión y conservación aprobado mediante Decreto 13/2021, de 25 de enero y publicado mediante Resolución de 17 de febrero) en las riberas del río Gállego; ZEC/LIC ES2430078 “Montes de Zuera” (Plan aprobado mediante Decreto 13/2021, de 25 de enero y publicado mediante Resolución de 17 de febrero) y ZEPA ES0000293 “Montes de Zuera, Castejón de Valdejasa y El Castellar” (Plan aprobado mediante Decreto 13/2021, de 25 de enero y publicado mediante Resolución de 17 de marzo).

Los suelos a reclasificar se corresponden mayoritariamente con parcela rústica de uso agrícola y otras de menor tamaño ligadas al suelo urbano. Son terrenos degradados, por la proximidad de la zona urbanizada, que se encuentran explanados haciendo las funciones de aparcamiento. Limitan por el Sur con zona de vegetación natural coincidiendo con zona de mayor pendiente. El entorno está caracterizado por edificaciones de naves y construcciones dispersas. Al Norte discurre el río Sotón que presenta un soto denso encajado entre el suelo urbano, y que discurre a unos 150 m de los suelos afectados por la modificación.

Potenciales impactos del desarrollo de la modificación y valoración.

- Afección sobre la biodiversidad. Valoración: impacto bajo. La modificación supone un cambio en la clasificación del suelo afectando a terrenos actualmente utilizados como aparcamiento y alterados por la explanación derivada de su uso, sin valores naturales a salvo de la vegetación de matorral y herbáceas de carácter arvense y ruderal, que se desarrollan en el límite Sur de los suelos a reclasificar.

- Afección sobre el cambio del uso de suelo. Valoración: impacto bajo por tratarse de suelos alterados en continuidad con suelo urbanizado además de prever la ampliación de la actividad existente que favorece y contribuye a mantener la coherencia de los usos en esta área.

- Incremento del consumo de recursos, generación de residuos y emisiones directas e indirectas. Valoración: impacto medio. No se analizan las nuevas necesidades que tendrán los suelos a reclasificar, ni se aportan datos actuales de consumo de agua, electricidad o generación de residuos que podrían extrapolarse a la ampliación. Tampoco se confirma la previsible conexión a los servicios existentes.

- Alteración del paisaje. Valoración: impacto bajo. La ampliación prevista se corresponde con un área anexa a los suelos desarrollados en una pequeña extensión y junto a construcciones existentes con los mismos usos que los previstos en la modificación, por lo que se prevé que se mantendrá coherencia en la construcción y edificación que se derive de la misma, no generando nuevos impactos paisajísticos en el área.

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, se considera que la modificación no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente por lo que he resuelto:

Uno. No someter a procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación Aislada número 2 del Plan General de Ordenación Urbana de Gurrea de Gállego (Huesca), por los siguientes motivos:

- No se identifican valores naturales relevantes que puedan verse afectados directamente por la modificación, estimándose reducida la magnitud y alcance de los posibles impactos derivados de la misma.

- La reclasificación se produce junto a la actividad existente que se pretende ampliar de modo que se mantienen los usos de la zona sin crear nuevas ocupaciones y nuevos servicios en otros suelos desconectados del núcleo urbano.

- No se producen afecciones directas sobre figuras de protección ambiental ni sobre los valores naturales del municipio.

Dos. La incorporación de las siguientes medidas ambientales:

- Se deberá atender a las consideraciones recibidas por las administraciones en el proceso de consultas realizado.

- En el desarrollo que se derive de la modificación se tratará de priorizar la utilización de energías renovables (solar, geotermia, aerotermia), así como la reducción del uso de combus-



tibles fósiles o la incorporación de medidas hipocarbónicas que favorezcan la reducción del consumo de energía y las emisiones de gases de efecto invernadero de cara no contribuir a incrementar los efectos sobre el cambio climático.

- Se tratarán de incorporar sistemas para un uso eficiente del agua con minimización del consumo y optimización de su utilización a través de la recuperación y reutilización de las aguas pluviales o de escorrentía; y la introducción de sistemas urbanos de drenaje sostenible (SUDS) y pavimentos permeables que favorezcan la permeabilización del suelo.

- Se deberán garantizar la disponibilidad de recursos para dar servicio al área a reclasificar de modo que de forma previa a su desarrollo se cuente con servicios e infraestructuras necesarias para su puesta en funcionamiento.

- La actividad que se desarrolle tras la aprobación de la modificación deberá contar con todas las autorizaciones necesarias para su puesta en marcha incluida la licencia ambiental de actividad clasificada conforme a la Ley 11/2014, de 4 de noviembre, de Prevención y Protección de Aragón.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 22.5 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el informe ambiental estratégico se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental.

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 22.6 de la mencionada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del plan o programa.

Zaragoza, 16 de marzo de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2022, del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por la que se otorga autorización administrativa a la memoria anual de extensión de redes de distribución de gas en la provincia de Teruel para el año 2022, presentada por Nedgia Aragón, SA. Expediente GN-3529.

Antecedentes de hecho

Primero.— Nedgia Aragón, SA, posee autorizaciones administrativas para el suministro de gas canalizado en diversos términos municipales de la provincia de Teruel.

Segundo.— En fecha 8 de noviembre de 2021, Nedgia Aragón, SA, presentó una memoria en la que de forma general se exponen las previsiones de extensión de redes de distribución de gas canalizado para el año 2022 en la provincia de Teruel. Dicha memoria contiene las previsiones anuales aproximadas de construcción de instalaciones de distribución que tiene Nedgia Aragón, SA, en la provincia de Teruel, con el objetivo de atender nuevos suministros, así como de renovar, mejorar y aumentar la capacidad de suministro. La previsión de trabajos a realizar es de 50 metros de canalizaciones en acero, repartidas en los siguientes términos municipales de la provincia de Teruel: Alcañiz y Andorra.

Tercero.— A los efectos previstos en el artículo 73 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, se sometió a información pública ("Boletín Oficial de Aragón", número 62, de 30 de marzo de 2022), la solicitud de autorización administrativa previa de la memoria anual 2022 de extensión de redes de gas en la provincia de Teruel de Nedgia Aragón, SA.

Cuarto.— Dentro del plazo establecido en el proceso de información pública no se presentaron alegaciones.

Quinto.— En fecha 9 de mayo de 2022, el Jefe de Sección de Industria y Apoyo a las Pymes emite informe técnico favorable sobre la memoria presentada.

Fundamentos de derecho

Primero.— El Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, es competente para resolver, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 y 84 de la Ley 5/2021, de 25 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, en el artículo 21 del Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, y en el Decreto Legislativo 3/2013, de 3 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de regulación y fomento de la actividad industrial de Aragón.

Segundo.— La Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, y el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural establecen el régimen jurídico aplicable a las actividades de regasificación, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de gas natural para su suministro por canalización y regulan el régimen de autorización correspondiente a todas las instalaciones vinculadas a las actividades de gas.

Tercero.— El Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de Distribución y Utilización de Combustibles Gaseosos, establece en el apartado 2 de la ITC-ICG 01, que las instalaciones de distribución de combustibles gaseosos por canali-



zación requieren autorización administrativa previa. En los casos de extensiones de la red existente, la autorización administrativa se solicitará en base a una memoria general que contenga las previsiones anuales aproximadas de construcción de instalaciones de distribución, estableciendo que dentro del primer trimestre de cada año el distribuidor deberá enviar al órgano competente de la Comunidad Autónoma un proyecto que contenga la documentación técnica de las obras efectivamente realizadas en el año anterior, indicando la fecha de puesta en servicio de cada una.

Considerando que la memoria anual de extensión de redes de gas en la provincia de Teruel para el año 2022, presentada por Nedgia Aragón, SA, recoge instalaciones consideradas extensiones de redes de distribución, con unas previsiones anuales aproximadas de construcción de las mismas, así como los datos básicos, el dimensionado, las características, la descripción y las pruebas a realizar en las redes de gas.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho y demás aspectos concurrentes, este Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, resuelve:

Primero.— Otorgar autorización administrativa a la memoria anual 2022 de extensión de redes de distribución de gas en la provincia de Teruel, presentada por Nedgia Aragón, SA. Expediente GN-3529, cuyo alcance se describe en el antecedente segundo.

Segundo.— Establecer en la presente autorización el siguiente condicionado:

1. En el ámbito de esta Resolución, se consideran extensiones de redes de distribución las instalaciones necesarias para el desarrollo natural de la red gasista que cumplan los siguientes aspectos:

- Atender los nuevos suministros de gas canalizado como consecuencia de un desarrollo natural de la red gasista. No deben corresponder a nuevos desarrollos que requieran instrumentos de planeamiento urbanístico en la zona, salvo los relacionados de forma expresa en la memoria.

- Deben discurrir por zonas de influencia de suministro en las que Nedgia Aragón, SA, cuente con autorización administrativa para la distribución de gas en la provincia de Teruel.

- Deben conectarse a una red de distribución de gas existente y en servicio.

- La renovación de redes de distribución existentes, sustitución o inclusión de válvulas o sistemas que tengan por objeto mejorar el suministro y aumentar la seguridad de las mismas, siempre que no se modifiquen las características técnicas de la distribución.

- En el caso de que lo anterior requiera el cruzamiento de infraestructuras gasistas de otros distribuidores con autorización administrativa en el término municipal del que se trate deberá solicitarse el oportuno permiso de cruzamiento y en caso de discrepancias deberán ser comunicadas a este Servicio Provincial, el cual resolverá sobre la condición de extensión de red.

2. Las acometidas sobre la red de distribución existente se podrán ejecutar y poner en servicio directamente, realizando las actas de los ensayos, pruebas y certificados en los que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se han efectuado de acuerdo con las normas técnicas vigentes que sean de aplicación. Se entiende por acometida lo definido al respecto de las mismas en la Normas UNE 60311 y UNE 60620.

3. En la ejecución de las instalaciones, pruebas en obra y mantenimiento se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de Distribución y Utilización de Combustibles Gaseosos, siendo ejecutadas bajo la responsabilidad del titular de las mismas, con personal propio o ajeno, se construirán de manera que se garantice la seguridad del personal relacionado con los trabajos y se tomarán las precauciones adecuadas para evitar afectar a otras instalaciones enterradas. Las conexiones de nuevas instalaciones de distribución a otras ya existentes se deberán realizar, siempre que sea posible, sin interrumpir el suministro en las instalaciones existentes. La ejecución de obras especiales motivadas por el cruce o paso por carretera, cursos de agua, ferrocarriles y puentes, requerirá autorización del organismo afectado. Se utilizarán preferentemente técnicas de construcción alternativas que garanticen la seguridad y minimicen el impacto sobre los servicios afectados.

4. Como máximo dentro del primer trimestre de cada año o cada vez que se ejecute una obra de red de distribución, el distribuidor deberá enviar al órgano competente de la Comunidad Autónoma los proyectos que contengan la documentación técnica de las obras efectivamente realizadas en el año anterior o por cada obra, indicando la fecha de puesta en servicio de cada una, al objeto de obtener la comunicación de puesta en marcha de la red de distribución.



5. Una vez terminada la instalación, se realizará su puesta en servicio según lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de Distribución y Utilización de Combustibles Gaseosos, y en el apartado 5 de la ITC-ICG 01, y se efectuará la comunicación a este Servicio Provincial aportando la preceptiva documentación. Para ello se presentarán copias de las actas de los ensayos y pruebas realizados, así como los correspondientes certificados finales de dirección de obra, firmados por técnico competente y visados por el colegio oficial correspondiente, en los que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se han efectuado de acuerdo con las normas técnicas vigentes que sean de aplicación.

6. La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o la declaración inexacta de los datos suministrados, o por cualquier otra causa excepcional que lo justifique.

7. La presente autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal o provincial o de cualquier otro organismo, necesarias para la realización de las obras.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la mencionada Ley 5/2021, de 27 de junio, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro que estime procedente.

Teruel, 10 de mayo de 2022.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Ángel Lagunas Marqués.



RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2022, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “La Cuesta 1” en el término municipal de La Almunia de doña Godina (Zaragoza).

Número exp DGEM: IP-PC-0323/2020.

Número exp SP: G-SO-Z-001/2020 de la provincia de Zaragoza.

Antecedentes de hecho

Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.

Con fecha 2 de enero de 2020, la sociedad Maranta Solar, SL, con NIF B99524068 y con domicilio social en C/ José Ortega y Gasset, 20, planta 2.ª, 28006 Madrid (Madrid), presentó ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “La Cuesta 1” de potencia instalada 12,5 MW, para lo cual presenta el Proyecto de ejecución “Proyecto administrativo PFV La Cuesta 1 10 MW / 12,5 MWp y su infraestructura de evacuación”, que incluye las infraestructuras de evacuación propias consistentes en centro de protección y medida PFV La Cuesta 1 y línea aéreo-subterránea 15 kV desde el centro de protección y medida hasta la SET La Almunia, y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0323/2020. Número Expediente del Servicio Provincial: G-SO-Z-001/2020 de la provincia de Zaragoza.

Con fecha 6 de septiembre de 2021, Maranta Solar, SL, presenta “Proyecto modificado PFV La Cuesta 1 y su infraestructura de evacuación” cuyo objeto es cumplir con los requerimientos del Ayuntamiento de La Almunia, del informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y de la Resolución de Patrimonio Cultural, además de su adaptación al Código de Red.

Con fecha 28 de abril de 2022, el promotor presenta “Adenda al modificado de proyecto parque fotovoltaico La Cuesta 1 y sus infraestructuras de evacuación” en la que aporta como solución para los cruzamientos con las líneas existentes y el soterramiento de parte de la línea de evacuación.

Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

El Servicio Provincial de Zaragoza procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “La Cuesta 1” (Número Expediente del Servicio Provincial: G-SO-Z-001/2020 de la provincia de Zaragoza).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 3 de mayo de 2022, el Servicio Provincial de Zaragoza, emite Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— Información pública, audiencia y alegaciones.

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- “Boletín Oficial de Aragón”, número 224, de 2 de noviembre de 2021.
- Servicio de Información y Documentación Administrativa.
- Tablón de edictos del Ayuntamiento de La Almunia de doña Godina.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

- Ayuntamiento de La Almunia de doña Godina, que emite informe en el que establece unos condicionados.
- Demarcación de carreteras del Estado en Aragón, que emite informe que concluye que las actuaciones solicitadas son autorizables en lo que a ella compete siempre y cuando se respeten sus condiciones.



- E-Distribución Redes Digitales, SLU, que en su escrito de 23 de diciembre de 2021 informa negativamente e indica que el vallado de la planta fotovoltaica impide el acceso instantáneo, libre y permanente a su línea de 15 kV por lo que no puede existir dicho vallado. Tampoco acepta la solución de proyecto de un doble candado que les diera acceso al interior del vallado.

El promotor, en su escrito de 1 de febrero de 2022, responde a dichas alegaciones indicando que “E-Distribución viene aceptando el sistema de doble candado desde hace tiempo en proyectos similares a éste y considera que el vallado de su instalación no limita el acceso ni acercamiento de E-Distribución a su instalación”.

Posteriormente, en fecha 21 de febrero de 2022, el promotor presenta un escrito en el que “se propone que el vallado del PFV La Cuesta 1 quede dividido en dos para que E-Distribución pueda acercarse y acceder libremente a través de este pasillo a la instalación de su propiedad en el momento que lo considere necesario”.

En lo que respecta al trazado del vallado de la planta fotovoltaica, por parte del Servicio Provincial, se considera que la solución de dividir el vallado de la planta fotovoltaica en dos partes para que la línea de E-Distribución quede fuera del dicho vallado no es una solución realizable. El vallado deberá de tener el trazado previsto en el Proyecto modificado PFV La Cuesta 1 y su infraestructura de evacuación con visado número VD-03093-21A, del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, dando acceso a la distribuidora al interior del recinto.

Posteriormente, E-Distribución Redes Digitales SLU, presenta un nuevo escrito de fecha 1 de marzo de 2022, en el que indica que los cruces la línea de evacuación con sus líneas no cumplen con el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

En respuesta a dicho escrito, el promotor presenta con fecha 4 de abril de 2022 un nuevo escrito por el que informa que “está en contacto con E-Distribución para poder compatibilizar ambas instalaciones y así puedan emitir informe favorable. Dicha solución será presentada ante el Servicio Provincial de Zaragoza tan pronto esté consensuada”.

Finalmente, con fecha 28 de abril de 2022, el promotor presenta una adenda al proyecto en el que aporta como solución para los cruzamientos con las líneas existentes, el soterramiento de parte de la línea.

Todos los informes se han trasladado al titular de la instalación Maranta Solar, SL, para su conocimiento y conformidad. En fechas 5 de enero y 1 de febrero de 2022, la sociedad presenta aceptación de los condicionados.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente:

Como consecuencia de la información pública se recibieron las siguientes alegaciones:

- Amigos de la tierra Aragón, alega los efectos negativos en el medio natural que supone la implantación del proyecto y solicita que se paralice la tramitación por ser incompatibles con la conservación de *Chersophilus duponti* al destruir y ocupar directamente su hábitat y por fragmentar y reducir el hábitat *Tetrax tetrax*, *Falco naumanni*, *Circus pygargus*, *Pterocles alchata* y *Pterocles orientalis*.

- Grupo Municipal Partido Popular del Ayuntamiento de La Almunia de doña Godina, alega que no se han evaluado de forma adecuada las afecciones que puede provocar el parque.

Fueron trasladadas al titular de la instalación, Maranta Solar, SL, las alegaciones recibidas a las cuales comunicó lo siguiente:

- Con fecha 5 de enero de 2022, el promotor responde a la alegación de Amigos de la tierra Aragón haciendo referencia a la resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 16 de julio de 2021, en el que se indica la no necesidad de someter el proyecto a evaluación ambiental ordinaria.

- Con fecha 15 de marzo de 2022, el promotor presenta escrito a la alegación del Grupo Municipal Partido Popular de La Almunia de doña Godina adjuntando varios documentos entre los que se encuentran acuerdos con el pleno del Ayuntamiento de La Almunia de doña Godina, contratos de arrendamiento de las fincas e informes favorables de varias administraciones.

Vistos los informes emitidos, los condicionados técnicos, alegaciones y respuesta del promotor, el Servicio Provincial considera que no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados.

Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del proyecto técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.



En cuanto al proyecto de ejecución “Modificado del proyecto Parque Fotovoltaico La Cuesta 1 y sus infraestructuras de evacuación” así como la “Adenda al modificado de proyecto Parque Fotovoltaico La Cuesta 1 y sus infraestructuras de evacuación”, según la Propuesta de Resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución de la planta fotovoltaica está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. Pedro Machín Iturria, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 6 de septiembre de 2021, y número de visado VD03093-21A.

La adenda al proyecto de ejecución está suscrita por el Ingeniero Industrial, D. Pedro Machín Iturria, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 27 de abril de 2022, y número de visado VD01439-22A.

Se aportan declaraciones responsables suscritas por D. Pedro Machín Iturria que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.— *Tramitación ambiental.*

Con fecha 16 de julio de 2021, se emite resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del proyecto modificado de planta fotovoltaica La Cuesta 1 y su infraestructura de evacuación, en el término municipal de La Almunia de doña Godina (Zaragoza), promovido por Maranta Solar, SL (Número de Expediente INAGA 50021/01B/2020/10477), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 216, de 20 de octubre de 2021.

Sexto.— *Otros trámites.*

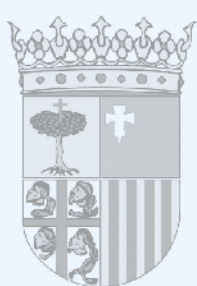
Visto el Informe-propuesta de Resolución de 3 de mayo de 2022, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Vista la documentación relativa a la acreditación de la capacidad legal, técnica y económica remitida por el Servicio Provincial junto con el Informe-propuesta de Resolución de 3 de mayo de 2022, se comprueba por esta Dirección General el cumplimiento de la misma.

Fundamentos de Derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005 del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “La Cuesta 1” y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:



- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Consta en el expediente la Resolución 16 de julio de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del proyecto modificado de planta fotovoltaica La Cuesta 1 y su infraestructura de evacuación, en el término municipal de La Almunia de doña Godina (Zaragoza), promovido por Maranta Solar, SL (Número de Expediente INAGA 50021/01B/2020/10477), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 216, de 20 de octubre de 2021.

- Consta el documento de fecha 15 de julio de 2020, remitido por EDistribución Redes Digitales, SLU, a Maranta Solar, SL, en el que le comunican el cumplimiento de los procedimientos de acceso y conexión a la red de distribución con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Real Decreto 413/2014, para la instalación solar fotovoltaica La Cuesta 1 de 10 MW que evacuará en el punto de conexión Posición dedicada de 15 kV en SET La Almunia.

- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

- Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de Resolución de fecha 3 de mayo de 2022, sobre autorización administrativa previa y de construcción de instalación de producción de energía eléctrica a partir de la energía solar fotovoltaica.

En virtud de lo expuesto y considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón, atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto de 18/2020, de 26 de febrero del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, competitividad y Desarrollo Empresarial, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Maranta Solar, SL, para la planta fotovoltaica “La Cuesta 1”, incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en centro de protección y medida PFV La Cuesta 1 y línea aéreo-subterránea 15 kV desde el centro de protección y medida hasta la SET La Almunia.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución de la planta fotovoltaica “La Cuesta 1” suscrito por el Ingeniero Industrial, D. Pedro Machín Iturria, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 6 de septiembre de 2021, y número de visado VD03093-21A y la adenda al proyecto de ejecución suscrita por el Ingeniero Industrial, D. Pedro Machín Iturria, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 27 de abril de 2022, y número de visado VD01439-22A.



Las características principales recogidas en los proyectos son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	Maranta Solar, S.L.
CIF:	B99524068
Domicilio social promotor:	C/ José Ortega y Gasset 20, planta 2ª, 28006 Madrid (Madrid)
Denominación de instalación fotovoltaica:	La Cuesta 1
Ubicación de la instalación:	Varias parcelas de los polígonos 4, 5 y 6 del término municipal de La Almunia de Doña Godina
Superficie:	31,14 ha
Nº módulos/Potencia pico:	32.536 módulos de 400 Wp
Potencia total módulos fotovoltaicos:	13,0144 MW
Nº inversores/Potencia nominal (Potencia activa):	100 inversores de 105 kW
Potencia nominal (Potencia activa) total de los inversores:	10,5 MW
Potencia instalada (1)	10,5 MW
Capacidad de acceso	10 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión) * Ver condicionado nº6
Línea de evacuación propia:	Centro de protección y medida PFV La Cuesta 1 y línea aéreo-subterránea 15 kV desde el centro de protección y medida hasta la SET La Almunia
Punto de conexión previsto:	Posición dedicada de 15 kV en SET La Almunia, propiedad de EDistribución Redes Digitales, S.L.U.
Infraestructuras compartidas:	NO
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1 (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto según proyecto:	Cinco millones quinientos cincuenta y cinco mil quinientos dieciocho euros. (5.555.518 €)

La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida por Real Decreto 413/2014, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

Potencia instalada que, como máximo, podrá establecer la autorización administrativa de explotación. Como única excepción, la autorización administrativa de explotación podrá recoger una potencia instalada superior a ésta si se cumplen dos condiciones: que la instalación sea objeto de modificación no sustancial por aumentar la potencia instalada por encima de la autorizada (y nunca superior a 50 MW); y que se disponga del correspondiente permiso de acceso y conexión por el aumento de la potencia instalada.



2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal de la planta solar fotovoltaica (coordenadas del vallado perimetral de la planta). Las coordenadas que se indican a continuación son las extraídas de los archivos. shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportal Idearagon, según lo dispuesto en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa:

Nº de vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)	
	X	Y
1	637618	4595411
2	637438	4595511
3	637438	4595750
4	637759	4595962
5	638021	4595859
6	638178	4595796
7	638178	4595689
8	638140	4595651
9	638043	4595493
10	638043	4595409
11	637870	4595339
12	637649	4595458
13	637618	4595411

3. Características técnicas:

a) Generación.

El parque consta de:

- 32.536 módulos fotovoltaicos de 400 W, modelo Jinko Solar Cheetah HC-72 M V 390-410 W, para un total de 13,0144 MW. Los módulos fotovoltaicos se montarán en estructuras mecánicas que contarán con seguidores fotovoltaicos a un eje.
- 100 inversores multistring Smart String Inverter de la marca Huawei, modelo Sun2000-105KLT-H1 de 105 kW (potencia activa nominal 105 kW; Máx. potencia aparente 116 kVA).
- Dos centros de transformación de 2.800 kVA de la marca Huawei, modelo Smart transformer Station STS-2500K.
- Dos centros de transformación de 3.150 kVA de la marca Huawei, modelo Smart transformer Station STS-3000K.
- Un centro de entrega prefabricado en superficie formado por dos celdas de línea, una celda de medida y una celda de protección.



Los cables a utilizar en los tramos que van desde los módulos a los inversores son de cobre unipolares Cu 2x1x6/10 mm², de tipo ZZ-F, 1,8 kV de aislamiento.

Los cables que van de los inversores a los centros de transformación serán de aluminio de 35/70/240 mm² de sección de tipo Xlpe con aislamiento 0,6/1 kV.

El parque dispone de un único circuito subterráneo de 15 kV con cable AI RH5Z1 12/20 kV y 150/4000/630 mm², que interconecta los centros de transformación del CT1 al CT2, del CT2 al CT3, del CT3 al CT4 y del CT4 al centro de protección y medida.

Centro de protección y medida.

Está formado por un edificio prefabricado de superficie, compuesto por:

- Una celda de protección con interruptor automático y p.a.t.
- Una celda de medida con 3 TI y 3 TT.
- Dos celdas de entrada/salida con interruptor seccionador y p.a.t.

En el centro de protección y medida se ubicará el Power Plant Controller, que limitará la capacidad de acceso del parque a 10 MW.

El recinto tendrá acceso libre, directo y permanente para la empresa distribuidora de la zona.

b) Evacuación.

Línea de evacuación de un circuito entre el centro de entrega y la SET La Almunia, formado por los siguientes tramos:

- Tramos aéreos: línea aérea de evacuación formada por un circuito con cable 147-AI1/34-ST1A (LA-180) y dos tramos de una longitud aproximada de 794 y 313 metros.
- Tramo subterráneo 1: Línea eléctrica subterránea de 35 metros de longitud, formada por un circuito con cable RHZ1 XLPE 1x400 mm² AI, desde centro de entrega hasta apoyo 1.
- Tramo subterráneo 2: Línea eléctrica subterránea de 185 metros de longitud, formada por un circuito con cable RHZ1 XLPE 1x400 mm² AI, desde apoyo 6 hasta apoyo 6bis.
- Tramo subterráneo 3: Línea eléctrica subterránea de 133 metros de longitud, formada por un circuito con cable RHZ1 XLPE 1x400 mm² AI, desde apoyo 8 hasta SET La Almunia.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo II del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa.

2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

3. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Este artículo es de aplicación por la modificación de dicha norma realizada por la Disposición final décima de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, por la que se crea una nueva disposición adicional tercera del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto respecto a la aplicación supletoria a otras tecnologías de producción. Por lo que antes de realizar la solicitud de autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor de-



berá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

4. Se cumplirá con el condicionado establecido en la Resolución 16 de julio de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del proyecto modificado de planta fotovoltaica La Cuesta 1 y su infraestructura de evacuación, en el término municipal de La Almunia de doña Godina (Zaragoza), promovido por Maranta Solar, SL. (Número de Expediente INAGA 50021/01B/2020/10477), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 216, de 20 de octubre de 2021.

Se cumplirá con el condicionado de los organismos y entidades afectados descritos en los apartados tercero de los antecedentes de hecho de la presente Resolución, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

5. El titular de las instalaciones dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

6. Observado que la potencia total instalada supera la capacidad de acceso otorgada en su permiso de acceso, esta instalación deberá disponer de un sistema de control, coordinado para todos los módulos de generación e instalaciones de almacenamiento que integren esta instalación de generación, que impida que la potencia activa que pueda inyectar a la red supere dicha capacidad de acceso.

7. Con carácter previo al inicio de las obras se presentará documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

8. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

9. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos y en concreto:

1. Certificación de su adecuación al proyecto autorizado, señalando en su caso las diferencias que se hayan producido, que no signifiquen modificación de la instalación.

2. Certificación del coste real de la instalación, desglosado por partidas y contratistas.

3. Se aportará declaración de conformidad de los productos y/o equipos a los que sea de aplicación Directivas o Reglamentos europeos.

4. Copia de las comunicaciones efectuadas a la Administración en materia de seguridad industrial.

5. Certificación actualizada del cumplimiento del procedimiento de operación 12.3. Requisitos de respuesta frente a huecos de tensión de las instalaciones eólicas, y en su caso informe técnico de los ensayos realizados.

6. Certificación de la potencia instalada en los consumos propios de la instalación.

7. La documentación establecida en el punto 3 de la Instrucción Técnica Complementaria ITC-RAT 22 del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, y/o la documentación establecida en el punto 4 de la Instrucción Técnica Complementaria ITC-LAT 04 del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión.

8. Información cartográfica en formato papel y formato digital, ficheros de tipo .shp, con el resto de ficheros necesarios para la correcta representación cartográfica de los elementos correspondientes, que como mínimo serán. prj. dbf y. shx.

La información cartográfica consistirá en lo siguiente:

Poligonal del vallado de la planta fotovoltaica. Fichero tipo polígono con la poligonal de la planta.

Líneas intervinientes. Se presentará un fichero tipo “línea” identificando los tramos que componen la línea, con un atributo que indique si es aérea o subterránea, y, en el caso de líneas aéreas, un fichero tipo “puntos” con la ubicación de los apoyos.

Centros de protección y medida general: Se adjuntará un fichero tipo punto correspondiente al centroide del Centro de protección y medida general.

Todos los datos se presentarán referidos al sistema de proyección ETRS89 huso 30.



Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— La autorización administrativa previa y de construcción, lo será a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberán obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, la cual es objeto de otro expediente. Si de dicho expediente se establecen modificaciones el proyecto técnico deberá ser ajustado a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada ley y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 19 de mayo de 2022.— El Director General de Energía y Minas, Sergio Breto Asensio.



RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2022, de la Directora del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga Autorización Administrativa Previa de la Memoria Anual 2022, presentada por Iberpropano, SA, de extensión de redes de gas propano en la provincia de Huesca. C-11/22.

Antecedentes de hecho

Primero.— Iberpropano, SA, posee autorizaciones administrativas para el suministro de gas propano en diversos términos municipales de la provincia de Huesca.

Segundo.— Con fecha 23 de febrero de 2022 Iberpropano, SA, presenta una memoria en la que de forma general se exponen las previsiones de extensión de redes de distribución para el año 2022 en la provincia de Huesca. Dicha memoria contiene las previsiones anuales aproximadas de construcción de instalaciones de distribución con el objetivo de atender nuevos suministros, así como renovar, mejorar y aumentar la capacidad de suministro. La previsión de trabajos a realizar es de aproximadamente 404 metros de canalización y 5 acometidas, repartidas en las localidades de Formigal y Las Paules de la provincia de Huesca;

Tercero.— A los efectos previstos en el artículo 46 bis de la Ley 34/1998, se sometió a información pública la solicitud sobre autorización administrativa previa de la Memoria anual 2022 de extensión de redes de gas propano en la provincia de Huesca.

Cuarto.— Dentro del plazo establecido en el proceso de información pública no se presentaron alegaciones.

Fundamentos jurídicos

Primero.— Este Servicio Provincial es competente para resolver la presente Resolución, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto del Estatuto de Autonomía de Aragón, atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto de 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, y en aplicación de la normativa legal señalada.

Segundo.— La Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, establece que requerirán autorización administrativa previa, la construcción, modificación, explotación y cierre de las instalaciones de almacenamiento y distribución de GLP a granel, y las canalizaciones necesarias para el suministro desde los almacenamientos anteriores hasta los consumidores finales.

La Comunidad Autónoma de Aragón no dispone de regulación específica, por lo que lo dispuesto en la anterior normativa es aplicado por similitud de forma supletoria.

Tercero.— El Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos, establece en el apartado 2 de la ITC-ICG-01, que las instalaciones de distribución de combustibles gaseosos por canalización requieren autorización administrativa previa. En los casos de extensiones de redes existentes, la autorización administrativa previa se solicitará en base a una memoria general que contenga las previsiones anuales aproximadas de construcción de instalaciones de distribución, estableciendo que dentro del primer trimestre de cada año el distribuidor deberá enviar al órgano competente de la Comunidad Autónoma un proyecto que contenga la documentación técnica de las obras efectivamente realizadas en el año anterior, indicando la fecha de puesta en servicio de cada una.

Considerando que la memoria anual 2022 presentada por Iberpropano, SA, de extensión de redes de gas propano en la provincia de Huesca recoge instalaciones consideradas extensiones de redes de distribución, con unas previsiones anuales aproximadas de construcción de las mismas, así como los datos básicos, el dimensionado, las características, la descripción y las pruebas a realizar en las redes de gas propano.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos y demás aspectos concurrentes, este Servicio Provincial ha resuelto lo siguiente:



Primero.— Otorgar autorización administrativa previa de la memoria anual 2022 presentada por Iberpropano, SA, de extensión de redes de distribución de gas propano en la provincia de Huesca. C-11/22.

Segundo.— Establecer en la presente autorización el siguiente condicionado:

1. En el ámbito de esta Resolución se consideran extensiones de redes de distribución las instalaciones necesarias para el desarrollo natural de la red gasista que cumplan los siguientes aspectos:

- Atender los nuevos suministros de gas propano como consecuencia de un desarrollo natural de la red gasista. No deben corresponder a nuevos desarrollos que requieran instrumentos de planeamiento urbanístico en la zona, salvo los relacionados de forma expresa en la memoria.

- Deben discurrir por zonas de influencia de suministro en las que Iberpropano, SA, cuente con autorización administrativa para la distribución de redes de gas propano en la provincia de Huesca.

- Deben conectarse a una red de distribución de gas propano existente y en servicio.

- La renovación de redes de distribución existentes, sustitución o inclusión de válvulas o sistemas que tengan por objeto mejorar el suministro y aumentar la seguridad de las mismas, siempre que no se modifiquen las características técnicas de la distribución.

- En el caso de que lo anterior requiera el cruzamiento de infraestructuras gasistas de otros distribuidores con autorización administrativa en el término municipal del que se trate deberá solicitarse el oportuno permiso de cruzamiento y en caso de discrepancias deberán ser comunicadas a este Servicio Provincial, el cual resolverá sobre la condición de extensión de red.

2. Las acometidas sobre la red de distribución existente se podrán ejecutar y poner en servicio directamente, realizando las actas de los ensayos, pruebas y certificados en los que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se han efectuado de acuerdo con las normas técnica vigentes que sean de aplicación. Se entiende por acometida lo definido al respecto de las mismas en las Normas UNE 60311 y UNE 60620.

3. En la ejecución de las instalaciones, pruebas en obra y mantenimiento se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, siendo ejecutadas bajo la responsabilidad del titular de las mismas, con personal propio o ajeno, se construirán de manera que se garantice la seguridad del personal relacionado con los trabajos y se tomarán las precauciones adecuadas para evitar afecta a otras instalaciones enterradas. Las conexiones de nuevas instalaciones de distribución a otras ya existentes se deberán realizar, siempre que sea posible, sin interrumpir el suministro en las instalaciones existentes. La ejecución de obras especiales motivadas por el cruce o paso por carretera, cursos de agua, ferrocarriles y puentes, requerirá autorización del organismo afectado. Se utilizarán preferentemente técnicas de construcción alternativas que garanticen la seguridad y minimicen el impacto sobre los servicios afectados.

4. Como máximo dentro del primer trimestre de cada año o cada vez que se ejecute una obra de red de distribución, el distribuidor deberá enviar al órgano competente de la Comunidad Autónoma los proyectos que contengan la documentación técnica de las obras efectivamente realizadas en el año anterior o por cada obra, indicando la fecha de puesta en servicio de cada una, al objeto de obtener la comunicación de puesta en marcha de la red de distribución.

5. Una vez terminada la instalación, se realizará su puesta en servicio según lo establecido en el apartado 5.7 del Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, en el apartado 5 de la ITC-ICG-01, y se efectuará la comunicación a este Servicio Provincial aportando la preceptiva documentación. Para ello, se presentarán copias de las actas de los ensayos y pruebas realizados, así como los correspondientes certificados finales de dirección de obra, firmados por técnico competente y visados por el colegio oficial correspondiente, en los que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se han efectuado de acuerdo con las normas técnicas vigentes que sean de aplicación.

6. La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o la declaración inexacta de los datos suministrados, o por cualquier otra causa excepcional que la justifique.

7. La presente autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal o provincial o de cualquier otro organismo, necesarias para la realización de las obras.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en



el plazo de un mes contado desde su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huesca, 30 de mayo de 2022.— La Directora del Servicio Provincial de Huesca, Marta P. Rodríguez Vicente.

**DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO**

EXTRACTO de la Orden CUS/791/2022, de 27 de mayo, por la que se convocan para 2022, subvenciones para la implantación y difusión de las tecnologías de la información y las comunicaciones y de la sociedad de la información, dirigidas a comarcas aragonesas (Talleres TIC).

BDNS (Identif.): 629091

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/629091>).

Primero.— *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las comarcas aragonesas.

Segundo.— *Objeto.*

La celebración de jornadas formativas cuya finalidad sea la difusión y promoción de las tecnologías de la información consistentes en talleres de iniciación en tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), de unas cinco horas de duración, dirigidas a colectivos poco familiarizados con el uso de las TIC, con los temas mostrados en www.aragon.es/talleres-tic, y organizados en localidades aragonesas con menos de 2.000 habitantes.

Tercero.— *Bases reguladoras.*

Orden IIU/777/2016, de 20 de julio, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 146, de 29 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación, sociedad de la información y universidad, modificadas mediante Orden IIU/478/2018, de 13 de marzo, Orden IIU/1926/2018, de 22 de noviembre, Orden IIU/429/2019, de 12 de abril, y Orden CUS/435/2021, de 28 de abril, publicadas, respectivamente, en los “Boletines Oficiales de Aragón”, número 58, de 22 de marzo de 2018, número 236, de 7 de diciembre de 2018, número 86, de 7 de mayo de 2019 y número 96, de 5 de mayo de 2021.

El texto resumido de las bases con sus modificaciones se publicó como anexo en la mencionada Orden CUS/435/2021, de 28 de abril, publicada el 5 de mayo de 2021.

Cuarto.— *Cuantía.*

La cuantía total máxima prevista para esta convocatoria es de 60.000 euros. La cuantía individualizada de la subvención podrá ser de hasta un 80% de los gastos subvencionables, con una cuantía máxima de 500 € por taller. El número máximo de talleres subvencionables será de 30 por beneficiaria.

Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes desde el día siguiente a la publicación de este extracto en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 27 de mayo de 2022.— La Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, María Eugenia Díaz Calvo.

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE****ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (Ref. Cargo: 2022EROR25/C).**

De conformidad con lo establecido en los artículos 89.2 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, y 24 del Reglamento General de Recaudación, aplicables por tratarse de períodos de consumo anteriores al 31 de diciembre de 2021, se hace pública la apertura del período de pago en voluntaria de las liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (ICA) de los municipios o entidades de población y períodos de consumo que se relacionan en el anexo.

Período voluntario de pago: desde el 10 de junio de 2022 hasta el 10 de agosto de 2022, ambos incluidos.

Forma de pago: en el caso de deudas domiciliadas, los recibos serán cargados en cuenta bancaria durante el período voluntario de pago, y la entidad financiera emitirá el correspondiente justificante de pago.

En el caso de deudas no domiciliadas, el pago podrá hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras en la recaudación del ICA señaladas en el documento de pago remitido al contribuyente por el Instituto Aragonés del Agua. Dicho documento no acredita el pago de la deuda sin la validación de Entidad Autorizada. El uso de cajeros automáticos o de banca virtual se ajustará a las condiciones de prestación del servicio de cada entidad.

Los contribuyentes que dentro de los quince primeros días del período voluntario de pago no hayan recibido el documento de pago, podrán obtener un duplicado en la Oficina de Gestión del ICA/IMAR (avda. Ranillas, número 1, edificio D, planta 1.ª, de Zaragoza), a través del enlace que dicha oficina tiene en la página web que el Instituto Aragonés del Agua tiene el portal del Gobierno de Aragón www.aragon.es, directamente a través de iaarecaudacion.aragon.es o en el teléfono de atención al ciudadano 876557400. La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo.

Inicio de período ejecutivo: finalizado el período voluntario de pago, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

Recursos: contra las liquidaciones provisionales, que no agotan la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos, sin que puedan formularse ambos simultáneamente:

- Recurso potestativo de reposición, ante la Dirección del Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.
- Reclamación económico-administrativa, ante la Junta de Reclamaciones Económico-administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago. Si se hubiese interpuesto recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de su resolución, si fuese expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Zaragoza, 13 de mayo de 2022.— La Directora del Instituto Aragonés del Agua, Dolores Fornals Enguídanos.

Ref. Cargo: 2022EROR25/C			
Municipio/entidad de población	Provincia	Ejercicio	Periodo
Ariza	Zaragoza	2021	4 Trimestre
Belchite	Zaragoza	2021	2 Trimestre
Biota	Zaragoza	2021	3 Cuatrimestre
Boquiñeni	Zaragoza	2021	2 Trimestre
Esplús	Huesca	2020	2 Semestre
Grañén	Huesca	2021	Anual
Graus	Huesca	2021	4 Trimestre
Hoz de Jaca	Huesca	2021	Anual
Ibdes	Zaragoza	2021	4 Trimestre
Joyosa, La	Zaragoza	2021	1 Semestre
Malón	Zaragoza	2021	4 Trimestre
Monzón	Huesca	2021	1 Semestre
Novillas	Zaragoza	2021	4 Bimestre - 5 Bimestre
Paniza	Zaragoza	2021	4 Trimestre
Pastriz	Zaragoza	2021	4 Trimestre
Puebla de Alfindén, La	Zaragoza	2021	4 Trimestre
Sádaba	Zaragoza	2021	3 Trimestre
Salas Bajas	Huesca	2021	4 Trimestre
Utrillas	Teruel	2021	4 Trimestre
Yebra de Basa	Huesca	2021	Anual



ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (Ref. Cargo: 2022EROR26/C).

De conformidad con lo establecido en los artículos 89.2 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, y 24 del Reglamento General de Recaudación, aplicables por tratarse de períodos de consumo anteriores al 31 de diciembre de 2021, se hace pública la apertura del período de pago en voluntaria de las liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (ICA) de los municipios o entidades de población y períodos de consumo que se relacionan en el anexo.

Período voluntario de pago: desde el 10 de junio de 2022 hasta el 10 de agosto de 2022, ambos incluidos.

Forma de pago: en el caso de deudas domiciliadas, los recibos serán cargados en cuenta bancaria durante el período voluntario de pago, y la entidad financiera emitirá el correspondiente justificante de pago.

En el caso de deudas no domiciliadas, el pago podrá hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras en la recaudación del ICA señaladas en el documento de pago remitido al contribuyente por el Instituto Aragonés del Agua. Dicho documento no acredita el pago de la deuda sin la validación de Entidad Autorizada. El uso de cajeros automáticos o de banca virtual se ajustará a las condiciones de prestación del servicio de cada entidad.

Los contribuyentes que dentro de los quince primeros días del período voluntario de pago no hayan recibido el documento de pago, podrán obtener un duplicado en la Oficina de Gestión del ICA/IMAR (avda. Ranillas, número 1, edificio D, planta 1.ª, de Zaragoza), a través del enlace que dicha oficina tiene en la página web que el Instituto Aragonés del Agua tiene el portal del Gobierno de Aragón www.aragon.es, directamente a través de iaarecaudacion.aragon.es o en el teléfono de atención al ciudadano 876557400. La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo.

Inicio de período ejecutivo: finalizado el período voluntario de pago, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

Recursos: contra las liquidaciones provisionales, que no agotan la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos, sin que puedan formularse ambos simultáneamente:

- Recurso potestativo de reposición, ante la Dirección del Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

- Reclamación económico-administrativa, ante la Junta de Reclamaciones Económico-administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago. Si se hubiese interpuesto recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de su resolución, si fuese expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Zaragoza, 13 de mayo de 2022.— La Directora del Instituto Aragonés del Agua, Dolores Fornals Enguádanos.

Ref. Cargo: 2022EROR26/C			
Municipio/entidad de población	Provincia	Ejercicio	Periodo
Abanto	Zaragoza	2019	Anual
Alcalá de Moncayo	Zaragoza	2021	1 Semestre - 2 Semestre
Anento	Zaragoza	2021	Anual
Biota (Malpica de Arba)	Zaragoza	2021	1 Cuatrimestre - 3 Cuatrimestre
Blancas	Teruel	2021	Anual
Bonansa	Huesca	2021	1 Semestre - 2 Semestre
Cañizar del Olivar	Teruel	2021	Anual
Castejón de Valdejasa	Zaragoza	2021	2 Trimestre - 4 Trimestre
Castiello de Jaca	Huesca	2021	1 Cuatrimestre - 3 Cuatrimestre
Cerveruela	Zaragoza	2021	Anual
Crivillén	Teruel	2019	Anual
Fortanete	Teruel	2020	Anual
Gallocanta	Zaragoza	2019	Anual
Jatiel	Teruel	2018	Anual
Lagata	Zaragoza	2019	Anual
Monflorite-Lascasas	Huesca	2021	3 Trimestre - 4 Trimestre
Monflorite-Lascasas (Castillo Pompien, Lascasas y Pompenillo)	Huesca	2021	3 Trimestre - 4 Trimestre
Nombrevilla	Zaragoza	2021	Anual
Nuévalos	Zaragoza	2019	Anual
Retascón	Zaragoza	2021	Anual
Romanos	Zaragoza	2021	Anual
Santa Cruz de Nogueras	Teruel	2021	Anual
Santa María de Dulcis	Huesca	2021	1 Semestre - 2 Semestre

Torrelapaja	Zaragoza	2021	1 Semestre - 2 Semestre
Torres de Albarracín	Teruel	2020	Anual
Torres de Barbués	Huesca	2020	Anual
Torrevelilla	Teruel	2020	1 Semestre - 2 Semestre
Trasmoz	Zaragoza	2018 y 2019	3 Cuatrimestre - 2 Cuatrimestre
Urrea de Jalón	Zaragoza	2021	2 Semestre
Utrillas (Barriada Obrera del Sur)	Teruel	2021	3 Trimestre - 4 Trimestre
Val de San Martín	Zaragoza	2021	Anual
Valacloche	Teruel	2021	Anual
Villadoz	Zaragoza	2021	1 Trimestre - 4 Trimestre



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada Proyecto de ampliación de la fábrica de piensos promovido por Vall Companys, SA, ubicado en Polígono Industrial Valdeferrín, parcelas 3.2 y 3.3 del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza). (Número de Expediente INAGA 500301/01/2022/4610).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada para Proyecto de ampliación de la fábrica de piensos, ubicado en Pol. Industrial Valdeferrín, parcelas 3.2 y 3.3 del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), promovido por Vall Companys, SA.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental: <http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>.

Las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. La Disposición Adicional Cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa) establece la obligación de tramitar este procedimiento administrativo íntegramente de forma telemática. En consecuencia, la participación del público deberá realizarse exclusivamente por medios telemáticos mediante su firma electrónica utilizando preferentemente la dirección electrónica antes citada.

Zaragoza, 19 de mayo de 2022.— La Jefa del Área III de Medio Ambiente Industrial, Susana Olavide Sánchez.



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Aratria Asesores, SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: Aratria Asesores, SL.

Número de asistentes: máximo 35.

Lugar celebración: Curso 100% en modalidad teleformación.

Código del curso: BAE-039/2022.

Fechas: del 17 de junio al 7 de julio de 2022.

Horario: Los alumnos tienen la posibilidad de acceder a los contenidos y las evaluaciones en la plataforma de teleformación las 24 horas del día los 7 días de la semana.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: Dirigido preferentemente a trabajadores de explotaciones ganaderas, desempleados del sector y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Solicitudes: Dirigidas a Aratria Asesores, SL, C/ Jorge Guillén, 3, Local, 50018 Zaragoza. Teléfono 976514507. e-mail: formacion@aratria.com. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinadora: M.^a Dolores González del Valle.

Programa:

Módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo específico para especies concretas.

1. Legislación específica sobre protección animal en las explotaciones y sobre sacrificio de los animales fuera de los mataderos.

2. Fisiología de la especie y su relación con el comportamiento. Necesidades de comida y agua. Intervenciones quirúrgicas, mutilaciones y tratamientos de los animales.

3. Bienestar animal y producción. Influencia del bienestar animal sobre la producción y la calidad de los productos de origen animal.

4. Importancia económica de la aplicación de la legislación de bienestar animal.

5. Diseño, construcción, instalaciones y equipos de las explotaciones.

6. Planes sanitarios, redes de alerta, manejo, cuidados de emergencia de los animales y medidas de bioseguridad en la explotación. Criterios de seguridad laboral.

7. Responsabilidad del poseedor de los animales. Condiciones generales del transporte y normativa de aplicación. Animales aptos para el transporte. Medios de transporte, documentación en el transporte, limpieza y desinfección de vehículos.

8. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.

Breve resumen de las características del curso no presencial (imprescindible fácil control por parte de la Autoridad Competente):

Todos los contenidos del curso están alojados en un campus virtual, desde donde se realizan las distintas actividades que lo integran; estudio del material teórico, resolución de casos prácticos o ejercicios y autoevaluaciones. Estos contenidos se acompañan de animaciones, imágenes o ilustraciones y vídeos, que facilitan la comprensión y el aprendizaje.



Los foros son una herramienta de comunicación y de intercambio de ideas fundamental entre alumnos. En ellos se plantean las dudas, se proponen debates y se interactúa con el resto de los compañeros, bajo la supervisión del tutor.

El tutor está a disposición del alumno para ayudarle a obtener el mayor provecho del curso y realiza un seguimiento personalizado de su progreso. Además, se encarga del asesoramiento sobre el funcionamiento del campus y las posibles incidencias técnicas asociadas.

Los cursos de formación online permiten actualizar los conocimientos técnicos en cualquier lugar y con libertad de horarios, aprovechando los tiempos muertos de la jornada laboral. El contacto con otros profesionales enriquece este proceso formativo.

La autoridad competente tendrá clave de acceso general para poder controlar todas las fases de la teleformación, y el grado de cumplimiento por parte de los inscritos.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 27 de mayo de 2022.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

SOLICITUD “ CURSO DE BIENESTAR ANIMAL EN EXPLOTACIÓN”	
D. _____ con D.N.I. _____, y	
domicilio en _____ provincia de _____	
C/ _____ nº _____, CP _____	
Telf. _____	
Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____	
Lugar y país de nacimiento _____	
Actividad Profesional _____	
Afiliado:	☐ Régimen Especial Agrario Cuenta Propia ☐ Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena ☐ Régimen de la Seguridad Social
Expone :	
Que habiéndose publicado en el B.O.A nº _____ de fecha _____	
el curso “Bienestar animal en explotación” Código _____	
a celebrar en _____	
los días _____ de _____	
Solicita:	
Ser admitido al citado curso:	
En _____ a _____ de _____ de 20 _____	
Fdo. _____	
Entidad Formadora Organizadora _____	



AYUNTAMIENTO DE ÉPILA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Épila, relativo a la apertura de nuevo periodo de exposición pública del Plan General de Ordenación Urbana.

Mediante Resolución de Alcaldía número 633/2022, de 31 de mayo de 2022, se resuelve someter el Plan General de Ordenación Urbana a nuevo trámite de información pública por un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del último de los anuncios en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza”, en el “Boletín Oficial de Aragón”, y “El Herald de Aragón”.

Durante dicho período se podrán formular las alegaciones que tengan por conveniente, estando el expediente a disposición en las oficinas municipales, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes. Asimismo, estará a disposición en la sede electrónica del Ayuntamiento de Épila.

Épila, 1 de junio de 2022.— El Alcalde, Jesús Bazán Sanz.

